

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
04 de febrero de 2019
Ordinario
Núm. 05



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02 y +52 (771) 717-60-00 ext. 6790

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Convenio General de colaboración que celebran por una parte el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo a través de la Secretaría de Gobierno por conducto del Consejo Estatal de Población.	4
Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Hidalgo. - Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario, componente atención a Siniestros Agropecuarios del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, Seguro Agrícola Catastrófico (Sac) 2017.	9
Decreto Gubernamental. - Que modifica al diverso que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó el Colegio del Estado de Hidalgo.	11
Manual que regula las remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo y de la Estructura Ocupacional.	12
Dirección General del Archivo General de Notarías. – Acuerdo se tiene por presentado al Licenciado Juan Antonio Ramírez Hernández Notario Público Adscrito Número 11 del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con su escrito mediante el cual hace del conocimiento a esta Dirección General del Archivo General de Notarías, que desde el día 07 de enero del año 2019, la Notaría de la cual es titular la Licenciada Claudia Pérez Cruz, se encuentra ubicada en Calle Leandro Valle No 110. Interior 4. Colonia Centro, C.P 42800, Tula de Allende. Hidalgo, con número de Teléfono 7737321517.	21
Decreto Número 27.- Que crea el Reglamento para Regular los Mercados, Controlar y Vigilar el Comercio en la Vía Pública, Tianguis, Puestos Fijos y Semifijos en Mineral de la Reforma, Hidalgo.	22
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Informe del Cuarto Trimestre 2018 del SRFT.	45
Dirección General del Registro del Estado Familiar. - Información del Cuarto Trimestre 2018, relativo al Programa de Modernización Integral del Registro Civil 2018.	48
Instituto de la Función Registral. - Informes sobre la Situación Económica, Finanzas Públicas y Deuda Pública, Periodo Cuarto Trimestre 2018.	49
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo. – Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Cuarto Trimestre 2018.	50
Municipio de Pachuca de Soto. -Informe sobre el Ejercicio y Destino de los Recursos Federales Transferidos, a través del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Cuarto Trimestre 2018.	51
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. - Informe del RFT Cuarto Trimestre 2018.	55
Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo Acuerdo por el que se Reforma el diverso por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	60
Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo. - Acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.	66
Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo. - Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional.	69
Secretaría de Desarrollo Social. - Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional.	73
Secretaría de Desarrollo Social. - Acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.	76
Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense, “El Rehilete”. - Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño.	79
Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.- Informe del RFT correspondiente al Cuarto Trimestre 2018.	82



Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo. - Informe del Cuarto Trimestre 2018 del SFU.	86
AVISOS JUDICIALES	90
AVISOS DIVERSOS	113

Publicación electrónica



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA ARQ. MEYLAN ESPEJEL MORENO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICEH” Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDAGO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y POR CONDUCTO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, REPRESENTADO POR EL MTRO. VÍCTOR HUGO VIDAL ÁLVAREZ EN CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COESPO" Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanan, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.

DECLARACIONES

I. De “EL ICEH”

I.1- En términos de los artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, los cuales establecen que el Gobernador del Estado, se auxiliará de los Organismos Descentralizados para el despacho de los asuntos que le competen al mismo; nombrar y remover a los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo. Asimismo el artículo 39 de la misma Ley, establece que “Son Organismos Descentralizados las entidades creadas por decreto de Ley, con personalidad jurídica y patrimonio propio [...]”.

I.2- Que se crea al Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, como un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y tendrá a cargo normar y dirigir el Catastro en el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5, 9 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, expedida mediante decreto no. 473, de fecha 13 de febrero del 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero del mismo año y última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014.



I.3- Que la Arq. Meylán Espejel Moreno, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido el 16 de octubre de 2017, por el Licenciado Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos de los artículos 9 fracción XVII, 10, 12 y 16 fracción XII de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, para actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo y cuenta con las facultades para representar legalmente al Organismo; suscribir, celebrar, otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en materia de competencia, así como de delegar éstas en términos del Artículo 33 del Reglamento de la multicitada Ley.

I.4- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Tiro Tula # 105 Colonia Real de Minas en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42090; y con Registro Federal de Contribuyentes ICE130226KH2.

II. De “EL COESPO”

II.1- Que el Estado de Hidalgo de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la federación;

II.2- Que el Gobernador del Estado, para el despacho de los asuntos que le competen al Poder Ejecutivo, se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º;

II.3- Que de acuerdo con el artículo 13 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Secretaría de Gobierno es una dependencia del Poder Ejecutivo, con facultades de suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 24 de la antes mencionada Ley Orgánica;

II.4- Que con fecha 05 de Septiembre del 2016, el Licenciado Simón Vargas Aguilar fue nombrado como Secretario de Gobierno del Estado de Hidalgo, por el Licenciado Omar Fayad Meneses Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo en ejercicio de las facultades que le otorga la fracción XII del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;

II.5- Que el Mtro. Víctor Hugo Vidal Álvarez acredita su personalidad como Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población de Hidalgo, mediante nombramiento emitido el 01 de abril de 2012 y cuenta con las facultades para suscribir convenios y acuerdos con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, federales o locales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 fracción VII del decreto de creación de fecha 16 de junio de 2005;

II.6- Que el Consejo Estatal de Población es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, de conformidad con el artículo 1 del decreto de creación de fecha 16 de junio del 2005 y demás disposiciones vigentes señaladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno;

II.7- Que tiene como objetivo elaborar y promover la ejecución de acciones específicas en materia de población a fin de que el ritmo de su crecimiento y su distribución dentro del Estado, sean acordes con los programas de desarrollo socioeconómico y que estos respondan a las necesidades de la dinámica demográfica; conforme al artículo 2 del decreto que crea el Consejo Estatal de Población;

II.8- Para el cumplimiento de su objetivo, el Consejo tendrá la función de realizar, promover, impulsar y coordinar estudios e investigaciones para actualizar e incrementar la información de las condiciones sociodemográficas de la población del estado, a fin de que constituya un elemento básico para la planeación del desarrollo y permitan una mejor identificación de las condiciones y necesidades del desarrollo socioeconómico y social de los habitantes.

II.9- Que tiene establecido su domicilio en la calle Profa. Laura Lugo 115, Col. Revolución de esta Ciudad, C.P. 42060, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.



III. De las **“LAS PARTES”** a través de sus representantes que:

- III.1. Aunado a lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes y manifiestan que las atribuciones y facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y están de acuerdo en colaborar en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Establecer el marco de coordinación a través del cual **“LAS PARTES”** implementarán mecanismos de colaboración, así como determinar la información y/o los datos que serán intercambiados, lo cual quedará plasmado en los anexos que para tal efecto suscriban y que formarán parte integral del presente instrumento jurídico. Se realizarán acciones para el mejor desempeño de sus actividades y funciones, tendientes al mejor conocimiento del territorio del estado, en lo relativo a la información geográfica, estadística y catastral, así como de los procedimientos, tecnologías de la información y sistemas de operación.

SEGUNDA.- ALCANCE Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

- I. **“EL ICEH”** en el respectivo ámbito de su competencia se compromete a:
- a) Promover y coordinar la armonización, homologación y la vinculación de la información.
 - b) **“EL ICEH”** brindará la capacitación y asesoría para el manejo, vinculación, y consulta de la información geográfica y catastral.
 - c) Proporcionar a **“EL COESPO”**, la información que establezcan en términos de los anexos que para tales efectos suscriban **“LAS PARTES”**.
 - d) Mantener actualizada la información que integren en las plataformas **“LAS PARTES”**
- II. **“EL COESPO”** en el respectivo ámbito de su competencia se compromete a:
- a) Promover y coadyuvar a la armonización, homologación y vinculación con **“EL ICEH”** en el manejo de la información geográfica y catastral al mismo.
 - b) Aplicar estándares interoperables abiertos para compartir datos geográficos y catastrales con los Municipios, para su plena identificación con que cuenta **“LAS PARTES”** para su integración en las plataformas, de conformidad a sus respectivas atribuciones.

TERCERA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. **“LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio y sus respectivos anexos surtirán sus efectos a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia hasta el 04 de septiembre del año 2022, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”** con sesenta (60) días de anticipación, lo cual no afectará el cumplimiento total de los compromisos que hasta esa fecha se hubiesen generado.

CUARTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES. El objeto del presente convenio y sus respectivos anexos no es limitativo, por lo que podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de **“LAS PARTES”**,



debiendo formalizarse por escrito y constar en anexos, los cuales surtirán efectos jurídicos a partir de la fecha de su firma.

En los anexos se desarrollarán con precisión y detalle las actividades que se pretendan llevar a cabo en forma concreta, así como la participación de cada una de "**LAS PARTES**".

QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES. Para la ejecución del presente convenio "**LAS PARTES**" acuerdan designar como enlaces responsables a:

- a) Por "**EL ICEH**", Director(a) de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- b) Por "**EL COESPO**", Subdirector(a) de Análisis Estadístico e Informática.

Cualquier modificación respecto de los enlaces responsables deberá notificarse por escrito, en un plazo no mayor a los tres días naturales posteriores al cambio.

SEXTA.- FUNCIONES DE LOS ENLACES RESPONSABLES. "**LAS PARTES**" convienen que los enlaces responsables se encargarán de integrar una Mesa Técnica para ejecutar, informar, evaluar y dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio y sus anexos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones que les correspondan para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio y sus anexos, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, de patrón sustituto o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

OCTAVA.- USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. La información que sea integrada a "**LA PLATAFORMA**" será de uso público, salvo las restricciones que "**LAS PARTES**" determinen en cada caso y que constará en el Anexo respectivo.

"**LAS PARTES**" se obligan a establecer bases mínimas que regirán a los procedimientos para garantizar el funcionamiento y regular el uso de la información, bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, información reservada y confidencial.

Así como desarrollar medidas de seguridad y/o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger bajo la normatividad aplicable los datos personales y mantenerlos exactos, completos, correctos y actualizados, a fin de que no se altere la veracidad de éstos; respetando lo establecido en las Leyes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de Protección de Datos Personales.

NOVENA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Cualquier controversia suscitada respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio y sus Anexos, será resuelta de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcances del presente convenio, constante de siete fojas útiles, lo firman por duplicado y de común acuerdo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 10 de Diciembre de 2018.



POR " EL ICEH "

ARQ. MEYLÁN ESPEJEL MORENO DIRECTORA
GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL
ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

POR "EL COESPO"

MTRO. VÍCTOR HUGO VIDAL ÁLVAREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
ESTATAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE
HIDALGO
RÚBRICA

Enlaces

POR " EL ICEH "

ING. EZEQUIEL HERNÁNDEZ GÓMEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL
INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE
HIDALGO
RÚBRICA

POR "EL COESPO"

ING. EDUARDO ANTONIO TÉLLEZ ORTÍZ
SUBDIRECTOR DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO E
INFORMÁTICA DEL CONSEJO ESTATAL DE
POBLACIÓN
RÚBRICA

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración que se celebra entre el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo y el Consejo Estatal de Población de fecha 10 de Diciembre del dos mil dieciocho.

Derechos Enterados. 31-01-2019



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
COMPONENTE ATENCIÓN A SINIESTROS AGROPECUARIOS DEL PROGRAMA DE APOYOS A
PEQUEÑOS PRODUCTORES
SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO (SAC) 2017

MUNICIPIOS BENEFICIADOS CON INDEMNIZACIONES A PRODUCTORES

No.	MUNICIPIO	CULTIVO	CAUSA DEL SINIESTRO	SUPERFICIE AFECTADA HECTÁREAS	INDEMNIZACIÓN \$	PRODUCTORES
1	Acatlán	Maíz Temp.	Inundación	464.2	696,300.00	284
2	Acaxochitlán	Maíz Temp.	Vientos	6.75	10,125.00	5
3	Agua Blanca de Iturbide	Maíz Temp.	Sequía	11.25	16,875.00	21
4	Alfajayucan	Maíz Temp.	Sequia	11.34	17,010.00	15
5	Almoloya	Cebada, Maíz T.	Inundación, Sequía y Helada	329.1	493,650.00	91
6	Apan	Cebada, Maíz T.	Sequía e Inundación	1,020.82	1,531,230.00	212
7	Atlapexco	Maíz Temp. y Naranja	Inundación	89.64	154,360.00	107
8	Atotonilco de Tula	Maíz Temp.	Sequia	123.3	184,950.00	148
9	Atotonilco El Grande	Maíz Temp.	Sequía	324.45	486,675.00	293
10	Cardonal	Maíz Tem	Sequia	71.8	107,700.00	67
11	Chapantongo	Maíz Temp	Helada y Sequía	285.84	428,760.00	315
12	Cuautepec de Hinojosa	Maíz y Cebada	Inundación y Helada	96.52	144,780.00	86
13	El Arenal	Maíz Tem	Sequia e Inundación	79.7	119,550.00	69
14	Eloxochitlán	Maíz y Frijol Rgo.	Inundación y Helada	105.06	262,650.00	130
15	Emiliano Zapata	Maíz Temp. y Cebada	Sequia	72.03	108,045.00	72
16	Epazoyucan	Maíz y Cebada	Helada y Sequía	390.2	585,300.00	189
17	Huasca de Ocampo	Maíz Temp. y Aguacate	Sequia y Helada	517.67	792,605.00	424
18	Huautla	Maíz Temp.	Inundación	114.23	171,345.00	98
19	Huehuetla	Maíz Temp.	Inundación	31.5	47,250.00	60
20	Huejutla	Maíz Tem y Naranja	Inundación	312.85	477,425.00	417
21	Huichapan	Maíz y Frijol	Inundación, Helada y Sequía	810.27	1,215,405.00	707
22	Ixmiquilpan	Maíz Temp.	Sequía	5.49	8,235.00	7
23	Jaltocán	Maíz Temp.	Sequia	4.1	6,150.00	7
24	Metepec	Maíz Temp.	Inundación y Sequía	104.84	157,260.00	102



25	Metztitlán	Maíz y Frijol Rgo.	Inundación y Helada	519.25	1,298,125.00	391
26	Mineral de La Reforma	Maíz, Cebada y Avena	Helada y Sequía	48.21	72,315.00	19
27	Nopala de Villagrán	Maíz Temp.	Sequía	198.06	297,090.00	179
28	Omitlán	Maíz Temp.	Inundación	0.25	375	1
29	Pachuca de Soto	Maíz Temp.	Sequía	70	105,000.00	23
30	San Agustín Tlaxiaca	Cebada y Maíz	Sequía	257.45	386,175.00	451
31	San Felipe Orizatlán	Maíz y Naranja	Sequía y Vientos	88.85	195,625.00	139
32	Singuilucan	Avena, Cebada y Maíz T	Inundación y Helada	740.63	1,110,945.00	271
33	Santiago Tulantepec	Maíz Temp	Helada y Sequía	59.14	88,710.00	54
34	Tecozautla	Maíz Temp, Maíz y Frijol Rgo.	Inundación y Sequía	826.22	1,248,180.00	725
35	Tenango de Doria	Maíz Temp.	Vientos	30.88	46,320.00	61
36	Tepeapulco	Cebada, Avena y Maíz	Inundación y Sequía	262.01	393,015.00	163
37	Tepetitlán	Maíz Temp.	Sequía	124.37	186,555.00	140
38	Tlanchinol	Cebada, Maíz	Sequía e Inundación	125.27	191,905.00	161
39	Tolcayuca	Cebada	Sequía	21	31,500.00	11
40	Tula de Allende	Frijol	Granizo	10.22	15,330.00	9
41	Xochiatipan	Maíz Temp.	Vientos	7.91	11,865.00	10
42	Xochicoatlán	Maíz T	Vientos	26.4	39,600.00	44
43	Yahualica	Maíz Temp.	Inundación	393.87	590,805.00	462
44	Zempoala	Maíz, Cebada y Avena	Sequía, Inundación y Helada	413.28	619,920.00	210
45	Zimapán	Maíz Temp.	Sequía	371.37	557,055.00	393
45 Municipios		Total		9,977.59	15,710,045.00	7,843

Nota: La información detallada de los productores indemnizados se encuentra en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario: <http://s-agricultura.hidalgo.gob.mx>

**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SAC 2017**

**C.P. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ LEÓN
RÚBRICA**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Derechos Enterados. 29-01-2019



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I Y XL Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 4 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y 1, 2, 5, 18 Y 19 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

ÚNICO. Ante la necesidad de contar con un inmueble más funcional, seguro, amplio y con un mejor costo por su uso, fue necesario reubicar al Colegio del Estado de Hidalgo del municipio de Pachuca de Soto al municipio de San Agustín, Tlaxiaca, lo que conlleva declarar formalmente su domicilio legal para realizar diversos trámites ante instancias hacendarias, bancarias, de prestación de servicios y demás; razón por la cual, resulta indispensable modificar el Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que Creó el Colegio del Estado de Hidalgo el cual se encuentra vigente, para lo cual se requiere modificar su artículo primero. Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. -Se **MODIFICA** el artículo 1 del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que Creó el Colegio del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. El Colegio del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en el municipio de San Agustín Tlaxiaca sin detrimento de establecer unidades administrativas en otros municipios de esta Entidad Federativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - El o la Titular del Colegio del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberá realizar todos los trámites, gestiones y avisos que sean necesarios ante todas las instancias competentes, para dar a conocer el nuevo domicilio legal en el que citado Organismo seguirá operando.

TERCERO. Todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos, trámites, servicios, auditorias, procedimientos administrativos y cualquier otra actividad relacionada con los asuntos competencia de El Colegio del Estado de Hidalgo que se encuentren en proceso, se remitirán y realizarán en el domicilio que su Titular tenga a bien anunciar.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES.
RÚBRICA**



MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN XXXI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, y también cuenta con autonomía técnica y de gestión, teniendo bajo su responsabilidad garantizar en el ámbito de su competencia el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que el artículo 127 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece que los Servidores Públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.
3. Que el artículo 157 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo*, establece que todo servidor público tiene derecho a percibir el emolumento que la ley respectiva señale.
4. Que la *Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo*, en su artículo 67 establece que los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a los tabuladores de remuneraciones en los términos previstos en las disposiciones generales aplicables.
5. Que en el artículo 63 del Decreto número 90, que contiene el *Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2019*, se establece como obligación para este Instituto la elaboración del Manual que regule las Remuneraciones para los Servidores Públicos a su servicio, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
6. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, inició operaciones en 2008 con 23 plazas. Del 2009 a 2018 se aprobaron 14 plazas, teniendo a la fecha 37 plazas.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2019.

OBJETO

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los Servidores Públicos del *Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo*.

DEFINICIONES

Artículo 2.- Para efecto de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Catálogo de Puestos.-** El Catálogo de Puestos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo;



- II. **Compensación Garantizada.-** Los importes que se consignan en el Tabulador de Sueldos y Salarios y que complementan al sueldo base tabular en favor de los Servidores Públicos como parte de las remuneraciones ordinarias que conforman al sueldo integrado. Estas remuneraciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquéllas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables.
- III. **Instituto.-** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo;
- IV. **ISSSTE.-** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- V. **Ley del ISSSTE.-** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- VI. **Ley.-** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.
- VII. **Manual.-** El Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Instituto;
- VIII. **Nivel.-** Jerarquía del puesto.
- IX. **Organigrama.-** Estructura orgánica ocupacional de las unidades administrativas, cuyas funciones reflejan atribuciones directas conferidas en el Estatuto Orgánico del ITAIH.
- X. **Plantilla de Personal.-** El documento que contiene la relación del personal operativo, mandos medios y superiores que labora en el Instituto, señalando el nivel, puesto y cargo que ocupan, las percepciones que reciben así como sus prestaciones y cuotas y aportaciones al ISSSTE;
- XI. **Prestaciones.-** Los beneficios que reciben los Servidores Públicos, en razón del nivel autorizado al que pertenezcan, en los términos de este Manual;
- XII. **Presupuesto de Egresos.-** El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal que corresponda;
- XIII. **Puesto.-** La unidad que establece el nombre del cargo en el catálogo de puestos, que conlleva deberes específicos, delimita jerarquías y capacidades para su desempeño, además de aptitudes, habilidades, preparación y experiencia;
- XIV. **Servidor Público.-** Los funcionarios y empleados de confianza del Instituto que ocupan formalmente una plaza, considerada en su Plantilla de Personal;
- XV. **Sueldo Base Tabular.-** Los importes que se consignan en el Tabulador de Sueldos, los cuales constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los Servidores Públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XVI. **Sueldo Ordinario Bruto.-** Las remuneraciones fijas mensuales, regulares y permanentes que reciben los Servidores Públicos por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el nivel autorizado, la cual considera el sueldo base tabular y la compensación garantizada. Los sueldos se establecen en importes mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días;
- XVII. **Tabulador de Sueldos.-** Documento en el cual se representan los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos en términos mensuales o anuales, los cuales aplican a un puesto determinado, en función del nivel autorizado, y
- XVIII. **Unidades Administrativas.-** Las áreas del Instituto que conforman su estructura orgánica cuyas atribuciones específicas están contenidas en el Estatuto Orgánico.



ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3.- Las disposiciones del presente Manual aplican exclusivamente a las y los Servidores Públicos del Instituto, es decir que no aplicará para el personal que labore para el Instituto bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios.

Artículo 4.- El Consejo General podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo disposiciones que regulen en forma complementaria las percepciones ordinarias, y en su caso, extraordinarias referidas en este Manual.

Artículo 5.- La Dirección de Administración y Finanzas, será el área responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de este Manual.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6.- Las remuneraciones y prestaciones de la o del Comisionado Presidente y de las y los Comisionados que integran el Consejo General no podrán ser mayores a las establecidas para el Gobernador del Estado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos correspondiente.

Artículo 7.- Las y los Servidores Públicos del Instituto recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus funciones y de acuerdo a su nivel, de conformidad con el Tabulador de Sueldos.

Artículo 8.- El presente Manual define las remuneraciones del personal operativo, de mandos medios y superiores que comprende a los Servidores Públicos de confianza, de conformidad con la Plantilla de Personal del Instituto, que se acompaña al presente Manual como **Anexo 2**.

Artículo 9.- Para efectos del artículo anterior las y los Servidores Públicos de confianza del Instituto corresponden a:

I. Operativos: personal que ocupa puestos de Jefe de Oficina con nivel 8 al puesto de Encargado de Departamento con nivel 9.

II.- Mandos Medios: personal de Subdirector de Área nivel 10 y Director de Área nivel 11.

III.- Mandos Superiores integrados de la siguiente forma:

Comisionado (a) Presidente (a) nivel 13;

Comisionado (a) / Director (a) General nivel 12

Artículo 10.- Las adecuaciones al Organigrama, así como a las plantillas de personal que se deriven de la conversión u otras modificaciones de niveles, se deberán realizar contando siempre con soporte presupuestal para los movimientos correspondientes.

Artículo 11.- Las remuneraciones del personal operativo, mandos medios y superiores serán reguladas por las disposiciones de este Manual, así como por aquellas, que en su caso se emitan.

Artículo 12.- Por ningún motivo se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, que impliquen un doble beneficio para el servidor público, independientemente de su denominación.

REMUNERACIONES

Artículo 13.- Se considera remuneración a toda percepción en numerario o en especie que reciban las y los Servidores Públicos por el producto de su trabajo, en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable.

Artículo 14.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

I.- Percepciones ordinarias, las cuales comprenden:

A) En numerario, comprende los sueldos y salarios, integrado por el sueldo base tabular y la compensación garantizada.

B) Prestaciones con base en la legislación aplicable, mismas que se otorgan a las y los Servidores Públicos según corresponda;

Las prestaciones se clasifican en:



- I. Por mandato de ley, y
- II. En especie

II.- Percepciones extraordinarias, que consisten en un estímulo de puntualidad, que por acuerdo del Consejo General, se otorga a los Servidores Públicos, que durante el año que corresponda, hayan asistido puntualmente a sus labores.

PERCEPCIONES ORDINARIAS

Artículo 15.- Corresponde al Consejo General, aprobar la Plantilla de Personal y el Tabulador de Sueldos aplicables a las y los Servidores Públicos del Instituto, así como las modificaciones a éste.

Artículo 16.- El Tabulador de Sueldos a que se refiere el artículo 15, se presenta como **Anexo 1** de este Manual y contiene sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- I. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a los Servidores Públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrada por el sueldo y la compensación garantizada mensual;
- II. En los importes del sueldo base tabular y compensaciones no se incluirán las prestaciones en especie;
- III. El Consejo General aprobará los cambios que se realicen al Tabulador de Sueldos contenido en el presente ordenamiento;
- IV. La aplicación del Tabulador de Sueldos autorizado se cubrirá con cargo a los recursos del presupuesto que se destinen para servicios personales

PRESTACIONES

Artículo 17.- Las y los Servidores Públicos del Instituto, se les beneficia con las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro, de conformidad con la Ley del ISSSTE y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18.- La prima vacacional que se otorga a las y los Servidores Públicos del Instituto, equivale al 40 por ciento de 15 días de sueldo base tabular, por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

Los Servidores Públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año.

Los periodos vacacionales se otorgarán de conformidad con el Acuerdo, que para tales efectos emita el Consejo General.

Artículo 19.- La gratificación de fin de año para los Servidores Públicos del Instituto, será de 65 días de salario para los puestos de Jefe de Oficina nivel 8A a Jefe de Oficina nivel 8C y 60 días de salario para mandos medios y superiores, el cual se deberá cubrir en un 100% a más tardar el 20 de diciembre.

Artículo 20.- Los seguros de personas que otorga como prestación el Instituto a sus Servidores Públicos son colectivos y cubren únicamente los siniestros por muerte natural ó accidental, la prima respectiva se cubre por el Instituto.

Artículo 21.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) en monedero electrónico, para las y los Servidores Públicos del nivel 8A al 8C, el cual se entregará mensualmente.

Artículo 22.- La ayuda para útiles escolares consiste en el otorgamiento de \$160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M. N.) mensuales en efectivo y de \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en efectivo en el mes de julio, para las y los Servidores Públicos del nivel 8A al 8C.



TRANSPARENCIA

Artículo 23.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con este Manual, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 24.- El Instituto publicará en su portal de obligaciones de transparencia la plantilla de personal indicando los puestos y los niveles salariales autorizados que cuenten con plaza presupuestaria, de conformidad con el organigrama correspondiente.

Artículo 25.- Las remuneraciones y el Tabulador de Sueldos que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

VIGILANCIA

Artículo 26.- Al Órgano Interno Control del Instituto, le corresponde de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Manual.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 23 días del mes de enero 2019.

CONSEJO GENERAL

C.P.C. Mario Ricardo Zimbrón Téllez
Comisionado Presidente
Rúbrica

L. E. Mireya González Corona Comisionada
Rúbrica

Lic. Martín Islas Fuentes
Comisionado
Rúbrica

Lic. Gerardo Islas Villegas
Comisionado
Rúbrica



ANEXO 1

**CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS DEL ITAIH
EJERCICIO 2019**

NIVEL	PUESTO	SUELDO BASE TABULAR	COMPENSACIÓN	PERCEPCIÓN MENSUAL TOTAL
13	COMISIONADO PRESIDENTE	4,799.00	43,249.00	48,048.00
12	COMISIONADO (A) / DIRECTOR (A) GENERAL	4,362.00	36,967.00	41,329.00
11	DIRECTOR (A) DE ÁREA	3,971.00	24,130.00	28,101.00
10	SUBDIRECTOR (A) DE ÁREA	3,824.00	14,904.00	18,728.00
9	ENCARGADO (A) DE DEPARTAMENTO	3,617.00	10,622.00	14,239.00
8C	JEFE DE OFICINA	3,482.00	8,733.00	12,215.00
8B	JEFE DE OFICINA	3,482.00	5,819.00	9,301.00
8A	JEFE DE OFICINA	3,482.00	3,913.00	7,395.00



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO
PLANTILLA DE PERSONAL
EJERCICIO 2019

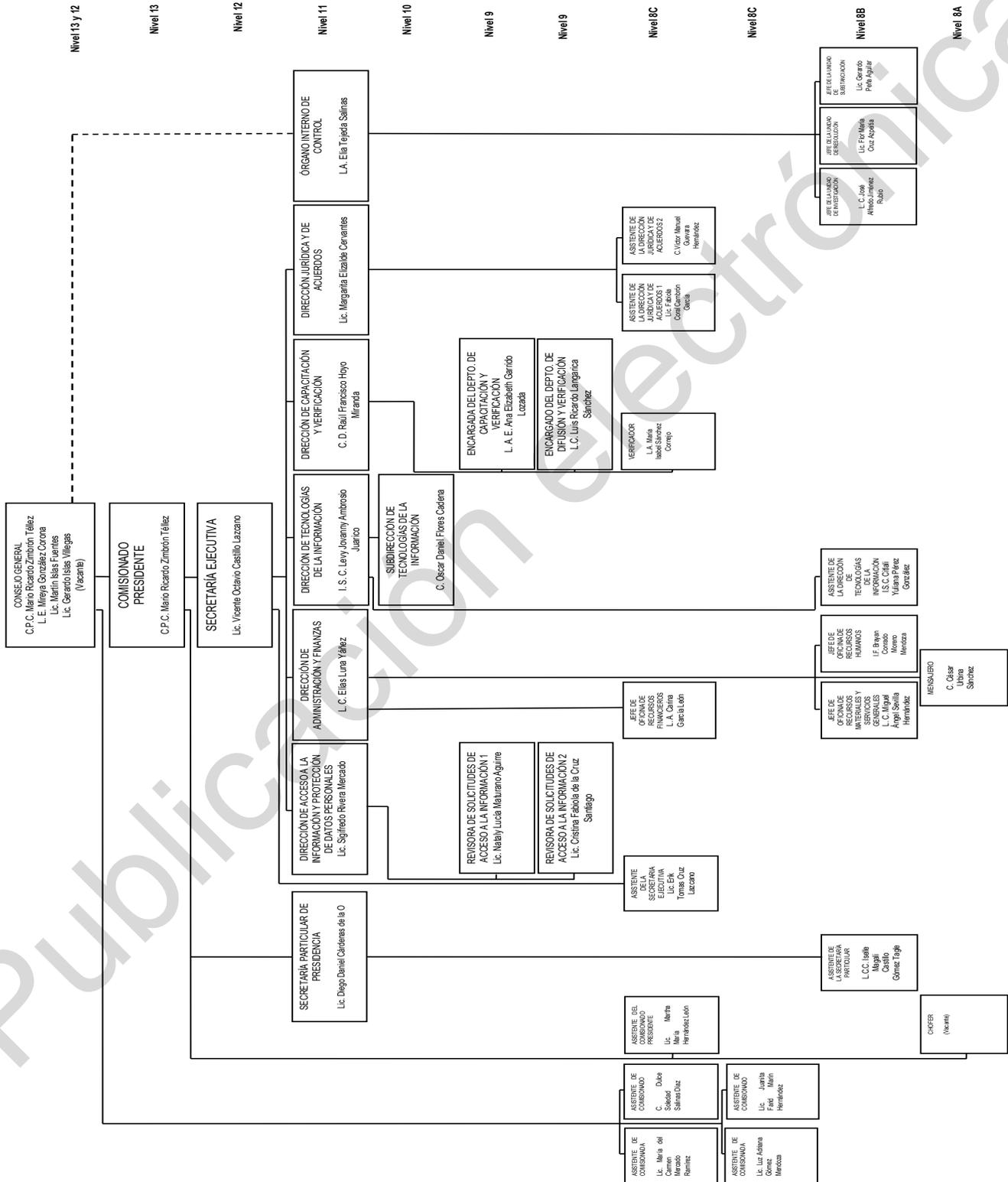
ANEXO 2

NO.	NO. DE PERSONAS	NOMBRE DE LA PERSONA	NIVEL	PUESTO (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL)	CARGO	SUELDO ANUAL	COMPENSACION ANUAL	GRATIFICACION ANUAL	PRIMA VACACIONAL ANUAL	AYUDA PARA LA UTILIDAD ESCOLARES ANUAL	PRESTACIONES AL ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO ANUALES	APORTACIONES AL ISSSTE/AMANTIA EN VEZ DE PAGAR LAS C.A.P.A. ANUALES	SEGURO DE VIDA PERSONAL ANUAL	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL	IMPUESTO SOBRE NOMINA ANUAL	TOTAL ANUAL	
1	1	MARICARDO ZAMBÓN VELAZ	13	COMISIONADO PRESIDENTE	COMISIONADO PRESIDENTE	57,988.00	518,960.00	96,086.00	1,920.00	0.00	0.00	11,801.10	1,954.00	225,873.67	7,998.48	982,019.26	
2		MIREYA GONZALEZ CORONA	12	COMISIONADA	COMISIONADA	52,344.00	443,604.00	82,859.00	1,746.00	0.00	0.00	10,544.70	1,954.00	183,310.58	7,998.48	784,159.77	
3		VACANTE	12	COMISIONADA	COMISIONADA	52,344.00	443,604.00	82,859.00	1,746.00	0.00	0.00	10,544.70	1,954.00	183,310.58	7,998.48	784,159.77	
4	5	MARTIN ISLAS FUENTES	12	COMISIONADO	COMISIONADO	52,344.00	443,604.00	82,859.00	1,746.00	0.00	0.00	10,544.70	1,954.00	183,310.58	7,998.48	784,159.77	
5		GERARDO ISLAS VILLEGAS	12	COMISIONADO	COMISIONADO	52,344.00	443,604.00	82,859.00	1,746.00	0.00	0.00	10,544.70	1,954.00	183,310.58	7,998.48	784,159.77	
6		VICENTE OCTAVIO CASTILLO UZCANO	12	DIRECTOR GENERAL	SECRETARIO EJECUTIVO	52,344.00	443,604.00	82,859.00	1,746.00	0.00	0.00	10,544.70	1,954.00	183,310.58	7,998.48	784,159.77	
7		LUIS JOSE VILLANUEVA AMBRIGIO JARAICO	11	DIRECTOR DE AREA	DIRECTOR DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	47,632.00	289,560.00	56,202.00	1,589.00	0.00	0.00	9,599.50	1,954.00	102,877.31	7,998.48	517,432.30	
8		ELIETE DEJANIS SIGIFREDO RIVERA	11	DIRECTOR DE AREA	DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	47,632.00	289,560.00	56,202.00	1,589.00	0.00	0.00	9,599.50	1,954.00	102,877.31	7,998.48	517,432.30	
9		ELIETE DEJANIS AMBRIGIO JARAICO	11	DIRECTOR DE AREA	TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	47,632.00	289,560.00	56,202.00	1,589.00	0.00	0.00	9,599.50	1,954.00	102,877.31	7,998.48	517,432.30	
10	7	MARGARITA ELIZABETH GERVANES	11	DIRECTOR DE AREA	DIRECTOR JURIDICO Y DE ACUERDOS	47,632.00	289,560.00	56,202.00	1,589.00	0.00	0.00	9,599.50	1,954.00	102,877.31	7,998.48	517,432.30	
11		RAUL FRANCISCO HOYOS	11	DIRECTOR DE AREA	DIRECTOR DE CAPACITACION Y VERIFICACION	47,632.00	289,560.00	56,202.00	1,589.00	0.00	0.00	9,599.50	1,954.00	102,877.31	7,998.48	517,432.30	
12		DEBORA MARCELA CABREAS DE LA O	11	DIRECTOR DE AREA	SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA	47,632.00	289,560.00	56,202.00	1,589.00	0.00	0.00	9,599.50	1,954.00	102,877.31	7,998.48	517,432.30	
13		EUISA LUNA VAREZ	11	DIRECTOR DE AREA	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANZAS	47,632.00	289,560.00	56,202.00	1,589.00	0.00	0.00	9,599.50	1,954.00	102,877.31	7,998.48	517,432.30	
14	1	OSCAR DANIEL FLORES CABRENA	10	SUBDIRECTOR DE AREA	SUBDIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	46,880.00	179,840.00	37,448.00	1,519.00	0.00	0.00	9,246.65	1,954.00	57,338.09	7,998.36	360,239.10	
15		MARLYDUCI GARCIA MARTINEZ	9	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO	REVISOR DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION	43,404.00	127,464.00	28,479.00	1,447.00	0.00	0.00	8,743.74	1,954.00	37,829.58	7,998.48	257,318.81	
16		CRISTINA PAROLA DE LA CRUZ SANTOAGO	9	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO	REVISOR DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION 2	43,404.00	127,464.00	28,479.00	1,447.00	0.00	0.00	8,743.74	1,954.00	37,829.58	7,998.48	257,318.81	
17	4	ANA ELIZABETH GARRIDO LOZADA	9	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE CAPACITACION Y VERIFICACION	43,404.00	127,464.00	28,479.00	1,447.00	0.00	0.00	8,743.74	1,954.00	37,829.58	7,998.48	257,318.81	
18		LUIS RICARDO LINO GARCIA SANCHEZ	9	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE INSPECCION Y VERIFICACION	43,404.00	127,464.00	28,479.00	1,447.00	0.00	0.00	8,743.74	1,954.00	37,829.58	7,998.48	257,318.81	
19		MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ GONZALEZ	8C	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE COMISIONADO PRESIDENTE	41,784.00	104,796.00	26,466.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,954.00	30,946.65	7,998.48	241,675.53	
20		MARIA DEL CARMEN MENDOZA GONZALEZ	8C	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE COMISIONADA	41,784.00	104,796.00	26,466.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,954.00	30,946.65	7,998.48	241,675.53	
21		LIZBARRAINA GARCIA MENDOZA	8C	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE COMISIONADA	41,784.00	104,796.00	26,466.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,954.00	30,946.65	7,998.48	241,675.53	
22		DULCE SOCIEDAD SANCHEZ	8C	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE COMISIONADO	41,784.00	104,796.00	26,466.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,954.00	30,946.65	7,998.48	241,675.53	
23		JUAN CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ	8C	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE COMISIONADO	41,784.00	104,796.00	26,466.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,954.00	30,946.65	7,998.48	241,675.53	
24	10	ERIK TOMAS CRUZ LAZCANO	8C	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	41,784.00	104,796.00	26,466.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,954.00	30,946.65	7,998.48	241,675.53	
25		CARINA GARCIA LEON	8C	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA DE RECURSOS FINANCIEROS	41,784.00	104,796.00	26,466.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,954.00	30,946.65	7,998.48	241,675.53	
26		FABRICA ROSALBA CASTRO GARCIA	8C	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE DIRECCION JURIDICA Y DE ACUERDOS	41,784.00	104,796.00	26,466.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,954.00	30,946.65	7,998.48	241,675.53	
27		VICTOR MANUEL GUEVARRA HERNANDEZ	8C	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE DIRECCION JURIDICA Y DE ACUERDOS 2	41,784.00	104,796.00	26,466.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,954.00	30,946.65	7,998.48	241,675.53	
28		MARIA ISABEL SANCHEZ CORNEJO	8C	JEFE DE OFICINA	VERIFICADOR	41,784.00	104,796.00	26,466.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,954.00	30,946.65	7,998.48	241,675.53	
29		BRAVIA CONRADO MORENO JENICOLA	8B	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	41,784.00	104,796.00	20,153.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,954.00	18,804.39	7,998.48	189,232.27	
30		MIGUEL ANGELO MORALES VILLA HERNANDEZ	8B	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	41,784.00	104,796.00	20,153.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,954.00	18,804.39	7,998.48	189,232.27	
31		CITLALI YULIANA PEREZ GONZALEZ	8B	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE LA DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	41,784.00	104,796.00	20,153.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,954.00	18,804.39	7,998.48	189,232.27	
32	7	SELLE MARICAL CASTILLO GOMEZ TAGLE	8B	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE LA SECRETARIA PARTICULAR	41,784.00	104,796.00	20,153.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,954.00	18,804.39	7,998.48	189,232.27	
33		JOSE ALFREDO JUAREZ RUBIO	8B	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION	41,784.00	104,796.00	20,153.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,954.00	18,804.39	7,998.48	189,232.27	
34		GERARDO PERAZAQUILAR RUBIO	8B	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA DE LA UNIDAD DE SUBSTANCION	41,784.00	104,796.00	20,153.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,954.00	18,804.39	7,998.48	189,232.27	
35		FLOR MARICRUZ APETEA	8A	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA DE LA UNIDAD DE RESOLUCION	41,784.00	104,796.00	16,023.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,954.00	12,844.31	7,998.48	155,230.19	
36		CESAR LUIS SANCHEZ	8A	JEFE DE OFICINA	MESESABERO	41,784.00	104,796.00	16,023.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,954.00	12,844.31	7,998.48	155,230.19	
37	2	VACANTE	8A	JEFE DE OFICINA	CHOFER	41,784.00	104,796.00	16,023.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,954.00	12,844.31	7,998.48	155,230.19	
						SUMAS	1,686,272.00 \$	7,083,300.00 \$	1,491,937.00 \$	55,542.00 \$	66,880.00 \$	273,600.00 \$	335,672.00 \$	72,280.00 \$	2,538,910.00 \$	295,944.00 \$	13,879,465.00 \$



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO

ORGANIGRAMA



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO
ESTRUCTURA OCUPACIONAL
EJERCICIO 2019



NO.	NO. DE PERSONAS	NIVEL	PUESTO (ESTRUCTURA OCUPACIONAL)	CARGO	SUELDO ANUAL	COMPENSACIÓN ANUAL	GRATIFICACIÓN ANUAL	PRIMA VACACIONAL ANUAL	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES ANUAL	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR GENERALES DE TRABAJO ANUALES	APORTACIONES AL SISTEMA DE PENSIONES EN VEJEZ (FOSSISTEY S.A.R. ANUALES)	SEGURO DE VIDA PERSONAL ANUAL	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL	IMPUESTO SOBRE LA RENTA NOMINAL ANUAL	TOTAL ANUAL	
1	1	13	COMISIONADO PRESIDENTE	COMISIONADO PRESIDENTE	57,950.00	519,950.00	96,950.00	1,300.00	0.00	0.00	11,601.10	1,950.00	228,873.67	7,998.49	920,019.26	
2		12	COMISIONADA	COMISIONADA	52,340.00	463,840.00	82,658.00	1,745.00	0.00	0.00	10,544.70	1,950.00	183,310.58	7,998.49	784,158.77	
3		12	COMISIONADO*	COMISIONADO	52,340.00	463,840.00	82,658.00	1,745.00	0.00	0.00	10,544.70	1,950.00	183,310.58	7,998.49	784,158.77	
4	5	12	COMISIONADO	COMISIONADO	52,340.00	463,840.00	82,658.00	1,745.00	0.00	0.00	10,544.70	1,950.00	183,310.58	7,998.49	784,158.77	
5		12	COMISIONADO	COMISIONADO	52,340.00	463,840.00	82,658.00	1,745.00	0.00	0.00	10,544.70	1,950.00	183,310.58	7,998.49	784,158.77	
6		12	DIRECTOR GENERAL	SECRETARIO EJECUTIVO	52,340.00	463,840.00	82,658.00	1,745.00	0.00	0.00	10,544.70	1,950.00	183,310.58	7,998.49	784,158.77	
7		11	DIRECTOR DE AREA	DIRECTOR DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	47,652.00	289,500.00	56,202.00	1,580.00	0.00	0.00	9,959.50	1,950.00	102,877.31	7,998.49	517,432.30	
8		11	DIRECTOR DE AREA	DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	47,652.00	289,500.00	56,202.00	1,580.00	0.00	0.00	9,959.50	1,950.00	102,877.31	7,998.49	517,432.30	
9		11	DIRECTOR DE AREA	TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	47,652.00	289,500.00	56,202.00	1,580.00	0.00	0.00	9,959.50	1,950.00	102,877.31	7,998.49	517,432.30	
10	7	11	DIRECTOR DE AREA	DIRECTOR JURIDICO DE ACUERDOS	47,652.00	289,500.00	56,202.00	1,580.00	0.00	0.00	9,959.50	1,950.00	102,877.31	7,998.49	517,432.30	
11		11	DIRECTOR DE AREA	DIRECTOR DE CAPACITACION Y VERIFICACION	47,652.00	289,500.00	56,202.00	1,580.00	0.00	0.00	9,959.50	1,950.00	102,877.31	7,998.49	517,432.30	
12		11	DIRECTOR DE AREA	SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA	47,652.00	289,500.00	56,202.00	1,580.00	0.00	0.00	9,959.50	1,950.00	102,877.31	7,998.49	517,432.30	
13		11	DIRECTOR DE AREA	DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	47,652.00	289,500.00	56,202.00	1,580.00	0.00	0.00	9,959.50	1,950.00	102,877.31	7,998.49	517,432.30	
14	1	10	SUBDIRECTOR DE AREA	SUBDIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	43,400.00	178,800.00	37,448.00	1,510.00	0.00	0.00	9,245.66	1,950.00	57,238.09	7,998.36	340,239.10	
15		9	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO	REVISOR DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION 1	43,400.00	177,464.00	28,478.00	1,447.00	0.00	0.00	8,743.74	1,950.00	37,823.58	7,998.49	252,118.81	
16		9	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO	REVISOR DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION 2	43,400.00	177,464.00	28,478.00	1,447.00	0.00	0.00	8,743.74	1,950.00	37,823.58	7,998.49	252,118.81	
17	4	9	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE CAPACITACION Y VERIFICACION	43,400.00	177,464.00	28,478.00	1,447.00	0.00	0.00	8,743.74	1,950.00	37,823.58	7,998.49	252,118.81	
18		9	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE DEFUSION Y VERIFICACION	43,400.00	177,464.00	28,478.00	1,447.00	0.00	0.00	8,743.74	1,950.00	37,823.58	7,998.49	252,118.81	
19		8C	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE COMISIONADO PRESIDENTE	41,794.00	104,796.00	26,466.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,950.00	30,946.65	7,998.49	241,675.53	
20		8C	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE COMISIONADA	41,794.00	104,796.00	26,466.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,950.00	30,946.65	7,998.49	241,675.53	
21		8C	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE COMISIONADA	41,794.00	104,796.00	26,466.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,950.00	30,946.65	7,998.49	241,675.53	
22		8C	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE COMISIONADO	41,794.00	104,796.00	26,466.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,950.00	30,946.65	7,998.49	241,675.53	
23	10	8C	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE COMISIONADO	41,794.00	104,796.00	26,466.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,950.00	30,946.65	7,998.49	241,675.53	
24		8C	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	41,794.00	104,796.00	26,466.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,950.00	30,946.65	7,998.49	241,675.53	
25		8C	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA DE RECURSOS FINANCIEROS	41,794.00	104,796.00	26,466.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,950.00	30,946.65	7,998.49	241,675.53	
26		8C	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE LA DIRECCION JURIDICA Y DE ACUERDOS 1	41,794.00	104,796.00	26,466.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,950.00	30,946.65	7,998.49	241,675.53	
27		8C	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE LA DIRECCION JURIDICA Y DE ACUERDOS 2	41,794.00	104,796.00	26,466.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,950.00	30,946.65	7,998.49	241,675.53	
28		8C	JEFE DE OFICINA	VERIFICADOR	41,794.00	104,796.00	26,466.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,950.00	30,946.65	7,998.49	241,675.53	
29		8B	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	41,794.00	69,828.00	20,153.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,950.00	18,804.38	7,998.49	188,252.27	
30		8B	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	41,794.00	69,828.00	20,153.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,950.00	18,804.38	7,998.49	188,252.27	
31		8B	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE LA DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	41,794.00	69,828.00	20,153.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,950.00	18,804.38	7,998.49	188,252.27	
32	7	8B	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE LA SECRETARIA PARTICULAR	41,794.00	69,828.00	20,153.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,950.00	18,804.38	7,998.49	188,252.27	
33		8B	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION	41,794.00	69,828.00	20,153.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,950.00	18,804.38	7,998.49	188,252.27	
34		8B	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACION	41,794.00	69,828.00	20,153.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,950.00	18,804.38	7,998.49	188,252.27	
35		8B	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA DE LA UNIDAD DE RESOLUCION	41,794.00	69,828.00	20,153.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,950.00	18,804.38	7,998.49	188,252.27	
36		8A	JEFE DE OFICINA	MENSAJERO	41,794.00	46,966.00	16,023.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,950.00	12,844.31	7,998.49	155,290.19	
37	2	8A	JEFE DE OFICINA*	CHOFER	41,794.00	46,966.00	16,023.00	1,380.00	3,520.00	14,400.00	8,417.39	1,950.00	12,844.31	7,998.49	155,290.19	
					SUMAS	\$ 1,666,272.00	\$ 7,083,300.00	\$ 1,491,937.00	\$ 55,942.00	\$ 68,880.00	\$ 273,000.00	\$ 335,672.00	\$ 72,280.00	\$ 2,538,010.00	\$ 296,944.00	\$ 13,879,455.00

Derechos Enterados. 29-01-2019

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

Pachuca de Soto, Hidalgo: a 25 veinticinco de enero del 2019.

Por presentado Licenciado **JUAN ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO NÚMERO 11 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO**, con su escrito de cuenta, visto los solicitado y con fundamento en los artículos 13, fracción I, 19, 24, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo: 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 3, 4 primer párrafo, 9, 16, 25 fracción IV 38, y 164 fracción XVI de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se:

----- ACUERDA -----

--- PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado Juan Antonio Ramírez Hernández Notario Público Adscrito Número 11 del Distrito Judicial de Tula deAllende, Hidalgo, con su escrito mediante el cual hace del conocimiento a esta Dirección General del Archivo General de Notarías, que desde el día 07 de enero del año 2019, la Notaría de la cual es titular la Licenciada Claudia Pérez Cruz, se encuentra ubicada en Calle Leandro Valle No 110. Interior 4. Colonia Centro, C.P 42800, Tula de Allende. Hidalgo, con número de Teléfono 7737321517.-----

---SEGUNDO.- Dese cumplimiento a lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 25 fracción IV de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, realizándose la publicación correspondiente.- -----

--- TERCERO.- Archívese el escrito con el presente acuerdo en el expediente que corresponda para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

--- CUARTO.- Notifíquese y Cúmplase.-----

--- Así lo acordó y firmó el Lic. Javier Barrera Neri Director General del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2019



RAÚL CAMACHO BAÑOS, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con fundamento en los artículos 60 fracción I inciso a) y 191 de la Ley Orgánica Municipal y 20 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, a sus habitantes hace saber:

Que el **AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, **ha tenido a bien dirigirme el siguiente:**

DECRETO NÚMERO 27
QUE CREA EL REGLAMENTO PARA REGULAR LOS MERCADOS, CONTROLAR Y VIGILAR EL
COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA, TIANGUIS, PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS EN MINERAL DE LA
REFORMA, HIDALGO.

El Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 18 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma

DECRETA:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Vigésimosegunda Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 06 de febrero de 2018, este aprobó el acuerdo número A.M.R./22SO/144/06FEBRERO2018 que expide el Reglamento para Regular el Comercio en la Vía Pública, Tianguis, Puestos Fijos y Semifijos en Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. En la Cuadragésimo Cuarta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 7 de Enero de 2019, el pleno del Ayuntamiento aprobó por mayoría de votos turnar a las comisiones de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Hacienda Municipal; Comercio y Abasto; Desarrollo Económico; Salud y Sanidad; Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad; Medio Ambiente; y de Protección Civil, la iniciativa de decreto que revoca el Acuerdo número A. M. R./22SO/144/06FEBRERO2018 del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, que aprueba el Reglamento para Regular el Comercio en la Vía Pública, Tianguis, Puestos Fijos y Semifijos en Mineral de la Reforma, Hidalgo, y expide el Reglamento para Regular los Mercados, Controlar y Vigilar el Comercio en la Vía Pública, Tianguis, Puestos Fijos y Semifijos en Mineral de la Reforma, Hidalgo.

TERCERO. Con fechas 21 y 22 de enero de 2019, las comisiones unidas presentan al pleno del Ayuntamiento el Dictamen de la iniciativa que les fue turnada, aprobando la revocación del Acuerdo número A. M. R./22SO/144/06FEBRERO2018.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las comisiones de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Hacienda Municipal; Comercio y Abasto; Desarrollo Económico; Salud y Sanidad; Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad; Medio Ambiente; y de Protección Civil, son competentes para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de decreto que revoca el Acuerdo número A. M. R./22SO/144/06FEBRERO2018 016/2018 del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, que contiene el Reglamento para Regular el Comercio en la Vía Pública, Tianguis, Puestos Fijos y Semifijos en Mineral de la Reforma, Hidalgo, y expide el Reglamento para Regular los Mercados, Controlar y Vigilar el Comercio en la Vía Pública, Tianguis, Puestos Fijos y Semifijos en Mineral de la Reforma, Hidalgo, de conformidad a los artículos 70 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 72, 75 fracciones I, II, IV, VI, IX, X, XIII y XIV; y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo.



SEGUNDO.- Que la iniciativa que nos ocupa contiene dos vertientes. Por una parte la concerniente a la abrogación del Decreto 016/2018, aprobado mediante acuerdo número A.M.R./22SO/144/06FEBRERO2018 tomado en la Vigésimosegunda Sesión Ordinaria de Ayuntamiento y por otra parte la expedición del Reglamento para Regular los Mercados, Controlar y Vigilar el Comercio en la Vía Pública, Tianguis, Puestos Fijos y Semifijos en Mineral de la Reforma, Hidalgo.

TERCERO. Que es importante para dar validez y certeza a los actos del Ayuntamiento, resolver en primer término lo relativo a la abrogación del Decreto 016/2018 y posteriormente atender lo concerniente a la expedición del Reglamento para Regular los Mercados, Controlar y Vigilar el Comercio en la Vía Pública, Tianguis, Puestos Fijos y Semifijos en Mineral de la Reforma, Hidalgo.

CUARTO. Que el Reglamento para Regular el Comercio en la Vía Pública, Tianguis, Puestos Fijos y Semifijos en Mineral de la Reforma, Hidalgo, aprobado mediante el acuerdo número A.M.R./22SO/144/06FEBRERO2018, no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, como lo establecen los artículos 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 5 fracción V de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; y 16 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por lo que no se completó su proceso legislativo y no ha iniciado su vigencia, lo que hace inoperante aplicar la figura de la abrogación de un decreto que no ha tenido vigencia.

QUINTO. Que en el Reglamento para Regular el Comercio en la Vía Pública, Tianguis, Puestos Fijos y Semifijos en Mineral de la Reforma, Hidalgo, aprobado mediante el acuerdo número A.M.R./22SO/144/06FEBRERO2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, y previo análisis del proyecto de reglamento para Regular el Comercio en la Vía Pública, se concluye lo siguiente: se advierte que el citado ordenamiento es violatorio de derechos humanos, por los motivos expuestos en el Dictamen presentado por las comisiones conjuntas en la Cuadragésimoquinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, además de no contemplar un procedimiento de inspección o de verificación, sin dejar de considerar los términos con los que se cuentan para garantizar el derecho de audiencia, lo que no ocurre así, así como el hecho de supletoriedad en caso de laguna u omisión. Por lo que se refiere a la parte sustantiva se encuentra duplicidad y lagunas en las potestades de la autoridad, y exceso y ambigüedad hacia el ciudadano respecto de sus derechos a realizar un trabajo digno y decoroso.

SEXTO. Que el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo establece la posibilidad de revocar los acuerdos del Ayuntamiento cuando se afecte el interés de la sociedad o cuando se contravengan leyes o reglamentos aplicables, como es el caso del Reglamento para Regular el Comercio en la Vía Pública, Tianguis, Puestos Fijos y Semifijos en Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SÉPTIMO. Que el artículo 190 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo contempla la posibilidad de modificar los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, cuando se cumplan los requisitos de su aprobación, expedición y promulgación.

OCTAVO. Que es facultad y obligación del Ayuntamiento expedir y aprobar modificaciones a las diversas disposiciones de observancia general, de acuerdo a las leyes y reglamentos en materia municipal, esto con el objetivo de mantenerlas al día y funcionales a las demandas actuales de nuestro sistema de operación dentro del Municipio de Mineral de la Reforma.

NOVENO. Que es importante definir claramente las facultades de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos y las de la Dirección de Comercio y Abasto en las materias que regulará el Reglamento que se propone, a fin de no dar margen a interpretaciones subjetivas que potencialmente podrían generar conflictos de competencia entre ambas instancias municipales y actos de molestia a la población.

DÉCIMO. Que es igualmente relevante el armonizar los reglamentos de la Administración Pública Municipal y el de Actividades Económicas, ambos de Mineral de la Reforma, con el que vaya a regular los mercados, controlar y vigilar el comercio en la vía pública, regir los tianguis y los puestos fijos o semifijos, a fin de generar la



consistencia jurídica necesaria para propiciar la buena administración pública y gobernanza del municipio en estas importantes actividades.

DECIMOPRIMERO. Que es necesario guardar la coherencia jurídica municipal, por lo que resulta indispensable ordenar las facultades del gobierno municipal y dejar que el Ayuntamiento sólo realice aquello para lo que dispone de facultad u obligación y lo propio para el Presidente Municipal y no permitir que el uno o el otro invadan competencias ajenas.

POR TODO LO EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE AYUNTAMIENTO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE CREA EL REGLAMENTO PARA REGULAR LOS MERCADOS, CONTROLAR Y VIGILAR EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA, TIANGUIS, PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS EN MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, observancia obligatoria e interés general en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, y tiene por objeto establecer las atribuciones y facultades que en el ámbito de su competencia ejercerá la autoridad municipal, para controlar y vigilar el comercio en la vía pública, así como regular los mercados, señalando las bases de su operatividad y los requisitos para su buen funcionamiento.

Artículo 2.- El presente Reglamento también regulará el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones, horarios, asignación de los lugares que permitan al comerciante la venta de mercancías; asimismo, se establecerán las obligaciones y prohibiciones que determinarán los mecanismos para la supervisión, así como aplicación de las sanciones que correspondan a quienes infrinjan el presente ordenamiento.

Artículo 3.- Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **ACERA O BANQUETA:** Parte de la calle situada a cada lado de la calzada, pavimentada y ligeramente más elevada que está destinada al paso de peatones;
- II. **AUTORIZACIÓN.** Acto administrativo mediante el cual, la Dirección de Comercio y Abasto, sin generar ningún derecho para el comerciante, lo acredita para poder ejercer la actividad mercantil en la vía pública o mercados, por un periodo determinado;
- III. **BEBIDA ALCOHÓLICA:** Aquellas que contienen etanol y/o alcohol etílico en su composición;
- IV. **CANCELACIÓN Y/O REVOCACIÓN:** Acto administrativo mediante el cual la Dirección de Comercio y Abasto anula la autorización otorgada, por faltas al presente ordenamiento;
- V. **CARTA COMPROMISO:** Documento mediante el cual, el comerciante se compromete ante la autoridad a realizar determinados actos, dejando constancia mediante su firma;
- VI. **CLAUSURA:** Acto administrativo mediante el cual la autoridad municipal competente suspende de manera temporal o permanente, las actividades comerciales en los puestos fijos ubicados en la vía pública y mercados, por el incumplimiento al presente reglamento, mediante la colocación de los sellos correspondientes;
- VII. **COMERCIANTE:** Persona física que ejerce el comercio como su ocupación habitual;



- VIII. **COMERCIANTE EN VÍA PÚBLICA:** Son las personas físicas que realizan de manera ordinaria actividades u operaciones de comercio en la vía pública y se clasifican de la manera siguiente:
- a) **COMERCIANTE CON PUESTO FIJO:** Persona física que ejerce el comercio en la vía pública, mercado y/o garage, patio o jardín de casa habitación, mediante la autorización otorgada por la Dirección de Comercio y Abasto y que ofrece sus productos a la venta en un lugar fijo previamente asignado, que no implique perjuicio del bienestar ciudadano;
 - b) **COMERCIANTE CON PUESTO SEMIFIJO:** Es toda persona que realice cualquier actividad comercial en la vía pública que se lleve a cabo, valiéndose de la instalación y retiro al término de su jornada de cualquier tipo de estructura, vehículo, remolque, instrumento, charola, artefacto u otro mueble, sin estar o permanecer anclado o adherido al suelo o construcción alguna;
 - c) **COMERCIANTE AMBULANTE Y/O ROLADOR:** Persona física que ejerce el comercio de manera no sedentaria, en los perímetros o lugares debidamente autorizados por la Dirección de Comercio y Abasto;
 - d) **COMERCIANTE FORÁNEO:** Persona física que viviendo y residiendo fuera del Municipio, cuenta con autorización otorgada por la Dirección de Comercio y Abasto para ejercer el comercio en la vía pública y mercados, en los términos que ésta disponga, mediante una solicitud debidamente fundada y motivada;
y
 - e) **COMERCIANTE TEMPORAL:** Persona física que, habiendo obtenido la autorización correspondiente, ejerce el comercio en un lugar fijo, para una fecha o temporada específica que la autoridad municipal competente determine;
- IX. **COMISIÓN DE COMERCIO Y ABASTO:** La Comisión Permanente de Comercio y Abasto del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo;
- X. **COMITÉ:** El Comité de Comercio y Abasto del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo;
- XI. **DIRECCIÓN:** Será la Dirección de Comercio y Abasto de la Administración Pública de Mineral de la Reforma, Hidalgo;
- XII. **GIRO:** Clasificación para la identificación de las actividades comerciales;
- XIII. **HORARIO:** Lapso en el que se desarrolla una actividad comercial, que se encuentra marcado en la autorización otorgada por la autoridad competente;
- XIV. **INFOGRAFÍA:** Documento gráfico que resume de manera sencilla y gráfica, las disposiciones que el comerciante deberá cumplir en materia de protección civil; tránsito y vialidad; y medio ambiente;
- XV. **LOCATARIO:** Persona física que ejerce su actividad comercial, en un local, al interior del mercado;
- XVI. **MERCADO:** Lugar público establecido, propiedad del Municipio, con puestos de venta en donde se comercian productos de primera necesidad, y que goza de servicios básicos fijos en sus instalaciones;



- XVII. PADRÓN:** Registro de Comerciantes acreditados por la Dirección de Comercio y Abasto, para desempeñar el comercio en la vía pública y/o mercados, donde se especifican los datos del titular, ubicación, superficie del espacio asignado, días autorizados para ejercer su actividad, número de tarjetón, zonas, horarios y tarifas dependiendo del giro comercial;
- XVIII. PUESTO:** Espacio o lugar autorizado para ejercer la actividad comercial en la vía pública;
- XIX. PUESTO ABANDONADO:** Espacio fijo que sin haber notificado a la Dirección de Comercio y Abasto permanece sin ejercer actividad comercial alguna durante un lapso de cinco días naturales consecutivos;
- XX. REFRENDO:** Acto administrativo que expide la Dirección de Comercio y Abasto al comerciante que ya cuenta con su autorización, para continuar con su actividad;
- XXI. SIPINNA:** Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Mineral de la Reforma, Hidalgo.
- XXII. SUPERVISOR:** Personal adscrito a la Dirección de Comercio y Abasto, encargado de realizar visitas a los comerciantes para inspeccionar, vigilar, verificar y notificar respecto a lo establecido en el presente ordenamiento;
- XXIII. TARJETÓN:** Documento de identificación otorgado por la Dirección de Comercio y Abasto, que acredita al comerciante ubicado en la vía pública y/o mercado para ejercer su actividad, y que deberá portar de manera visible y obligada durante su jornada laboral;
- XXIV. TIANGUIS:** Lugar o espacio determinado por la autoridad municipal competente, en el que se ejerce una actividad de comercio, con el fin de atender las necesidades de abasto;
- XXV. TIANGUISTA:** Persona física, que realiza actividades comerciales en un tianguis;
- XXVI. VENTA DE TEMPORADA:** Actividad comercial que habiendo obtenido la autorización correspondiente, se realiza en determinada época del año en la que la demanda de ciertos productos aumenta derivado de acontecimientos como festividades y días conmemorativos; y
- XXVII. VÍA PÚBLICA:** Todo espacio de uso común, que por disposición de la autoridad competente sea destinado al libre tránsito de personas o vehículos.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4.- Para la aplicación del presente Reglamento y sus efectos, son autoridades:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo;



III. El Secretario General Municipal;

IV. La Dirección de Comercio y Abasto; y

V. El Comité de Comercio y Abasto.

Artículo 5.- Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Reglamentar, conforme a su competencia las actividades comerciales y/o mercantiles que se encuentren en la vía pública, mercados y tianguis;
- I. Promover y Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente ordenamiento; y
- II. Las demás facultades y atribuciones que le otorgan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 6.- Corresponden al Presidente Municipal Constitucional las siguientes facultades:

- I. La aplicación del presente Reglamento a través de la Dirección;
- I. Vigilar que los funcionarios y comisiones encargadas de los diferentes servicios municipales, cumplan puntualmente con su cometido, de acuerdo con lo establecido en el presente ordenamiento;
- II. Cuidar la conservación y eficacia de los servicios públicos, de conformidad con los reglamentos respectivos;
- III. Fijar las condiciones que deben reunir todos los establecimientos comerciales;
- IV. Otorgar o denegar las autorizaciones para el establecimiento de mercados, tianguis, y cualquier actividad comercial que se realice en la vía pública y designar su ubicación conforme al presente Reglamento;
- V. Conceder, refrendar y cancelar autorizaciones para el funcionamiento de giros comerciales en la vía pública; y
- VI. Las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- Corresponden al Secretario General Municipal las siguientes facultades:

- I. Promover la participación ciudadana y generar las condiciones que permitan la construcción de consensos sociales para que en los términos de los ordenamientos locales se mantengan las condiciones de gobernabilidad democrática;
- II. Atender y resolver en términos de lo establecido en el presente reglamento, las quejas y sugerencias que presenten tanto la ciudadanía como los comerciantes, dando respuesta oportuna, respetando en todo momento los principios de igualdad, legalidad y no discriminación, así como los Derechos Humanos;
- III. Vigilar y promover lo dispuesto por el presente Reglamento; y
- IV. Las demás facultades y atribuciones que otorgan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- La Dirección de Comercio y Abasto, tendrá las siguientes facultades:



- I. Vigilar el correcto funcionamiento del comercio en la vía pública y mercados;
- II. Expedir, una vez cubiertos todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento y, en su caso, previo acuerdo del Comité, las autorizaciones para ejercer el comercio en la vía pública y mercados;
- III. Cancelar las autorizaciones que no cumplan con las disposiciones de este ordenamiento para ejercer el comercio en la vía pública y mercados;
- IV. Realizar visitas de supervisión y verificación de las actividades comerciales desempeñadas en los tianguis, puestos fijos y semifijos y cualquier actividad comercial que se ejerza en la vía pública y mercados;
- V. Ser la primera instancia de atención a comerciantes en conflicto dentro del municipio, y con ello ser el mediador o llegar a conciliar hasta donde sus facultades se lo permitan;
- VI. Proponer las condiciones en que funcionará el comercio tanto en la vía pública como en los mercados;
- VII. Regular la actividad comercial en los tianguis y verificar la instalación, el acomodo y el retiro de los tianguistas, haciendo cumplir lo establecido en el capítulo V del presente ordenamiento;
- VIII. Expedir los tarjetones de identificación de los comerciantes;
- IX. Determinar los horarios y condiciones bajo los cuales deberá de ejercerse el comercio en la vía pública;
- X. Elaborar el censo e integrar el padrón de comerciantes; actualizar los registros de autorizaciones, refrendos, cancelaciones, ubicaciones, horarios, etc., de acuerdo a los procedimientos establecidos ;
- XI. Coordinarse con las diferentes áreas de la administración pública municipal, de acuerdo a sus facultades, para recuperar la posesión de los espacios de carácter público;
- XII. Coordinarse con las diferentes áreas de la administración pública municipal, de acuerdo a sus facultades, para la aplicación del presente Reglamento;
- XIII. En coordinación con la Dirección Municipal de Protección Civil, realizar las visitas de supervisión y verificación del comercio en la vía pública y mercados, con la finalidad de prevenir o disminuir el riesgo de un siniestro;
- XIV. Elaborar, implementar e impulsar programas de cultura de la prevención en coordinación con la Dirección de Protección Civil y la Dirección de Prevención del Delito, para que esta lleven a cabo acciones de capacitación en la materia;
- XV. Supervisar, en coordinación con la Dirección Municipal de Medio Ambiente, que la actividad comercial no se realice en áreas verdes y en aquellos lugares en que se afecte, modifique o deteriore el entorno ecológico, con la finalidad de evitar que se eleven los índices de contaminación, o se dañe cualquier superficie o estructura de propiedad pública de uso común ;
- XVI. Sancionar el incumplimiento de lo establecido en el presente ordenamiento; y
- XVII. Las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE COMERCIO Y ABASTO

Artículo 9.- El Comité actuará como órgano colegiado, el cual evaluará y dictaminará los casos específicos plasmados en las facultades que le otorga la presente norma, con la finalidad de resolver y solventar el debido proceso de los mecanismos relativos al comercio en la vía pública y mercados.



Artículo 10.- El comité estará conformado de la siguiente manera.

- I. Presidente: Que será el Secretario General Municipal;
- II. Secretario Ejecutivo: Que será el Director de Comercio y Abasto;
- III. Vocal 1: Que será el miembro del Ayuntamiento que presida la Comisión Permanente de Comercio y Abasto;
- IV. Vocal 2: Que será el miembro del Ayuntamiento que presida la Comisión Permanente de Derechos Humanos;
- V. Vocal 3: Que será el Síndico Procurador Hacendario;
- VI. Vocal 4: Que será la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA; y
- VII. Enlaces: Que serán los titulares de las siguientes áreas de la administración pública municipal:
 - a) Secretaría de Tesorería;
 - b) Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
 - c) Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
 - d) Secretaría de Desarrollo Económico;
 - e) Dirección de Protección Civil; y
 - f) Jefatura de Sanidad.

Artículo 11.- Las facultades del Comité, serán las siguientes:

- I. Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto en los acuerdos que se tomen;
- II. Participar en la integración de la información para la infografía;
- III. Coadyuvar en la delimitación de las áreas permitidas para el establecimiento de los puestos fijos y semifijos, cuidando en todo momento la protección del patrimonio cultural y los monumentos históricos en el territorio municipal;
- IV. Fomentar acciones para evitar que se cometan fraudes en el peso, medida y precio de las mercancías;
- V. Elaborar e implementar un programa de reorganización del comercio en la vía pública;
- VI. Participar, conforme a sus facultades, en la recuperación de los espacios públicos, cuando así se requiera;
- VII. Determinar la clasificación de las actividades comerciales objeto del presente Reglamento;
- VIII. Proponer las características físicas de los puestos para el ejercicio del comercio en vía pública que se establezcan en el territorio Municipal;



- IX. Proponer los mecanismos relacionados al cuidado y conservación del medio ambiente en los lugares donde se ejerce el comercio en la vía pública;
- X. Implementar estrategias en materia de seguridad pública y prevención del delito en los lugares donde se ejerce el comercio en la vía pública;
- XI. Garantizar la implementación de los Derechos Humanos en el ejercicio del comercio en la vía pública y mercados;
- XII. Garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a tianguis y mercados; y
- XIII. Dictaminar, por causa de salubridad, seguridad, circulación de peatones, de vehículos o por razones de interés público, la reubicación de los vendedores ambulantes y de los puestos fijos y semifijos, a cualquier otro sitio que considere conveniente.

Artículo 12.- En la primera sesión de Comité, este deberá designar el espacio que fungirá como depósito municipal, así como definir el horario de carga y descarga de los mercados;

Artículo 13.- Todos los miembros del Comité, deberán asistir obligadamente a las sesiones a las que sean convocados.

Artículo 14.- Los enlaces del Comité, conforme a sus facultades, deberán emitir opiniones técnicas mismas que formarán parte del acta correspondiente.

Artículo 15.- El Comité deberá sesionar ordinariamente de manera trimestral, específicamente en el mes en que concluya dicho periodo. La sesión deberá ser convocada por el Secretario Ejecutivo, mediante oficio, anexando un orden del día de los asuntos a tratar y con una antelación de 72 horas.

Artículo 16.- El Comité podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando exista alguna causa que lo amerite, serán convocadas por el Secretario Ejecutivo o por las dos terceras partes de sus miembros y emitida por oficio con 24 horas de anticipación.

La convocatoria contendrá un orden del día de los asuntos a tratar, siendo éstos los únicos a desahogarse durante el desarrollo de la sesión.

Artículo 17.- El Comité adoptará sus resoluciones por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente del Comité, tendrá voto de calidad.

Artículo 18.- De las sesiones celebradas por el comité se deberá levantar un acta de los acuerdos tomados, elaborada por el Secretario Ejecutivo, misma que será ratificada con la firma de todos sus integrantes.

Artículo 19.- Los integrantes del Comité tendrán acceso a la información necesaria para dar cumplimiento a los acuerdos tomados, conforme a sus facultades.

Artículo 20.- Los aspectos no previstos por este Reglamento serán resueltos por la autoridad municipal competente.

CAPÍTULO IV DEL COMERCIO EN PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS

Artículo 21.- El comercio en puestos fijos y semifijos solo se podrá ejercer en el espacio definido, con la ubicación, dimensiones, características y horario estipulado en la autorización correspondiente.

Artículo 22.- El horario de funcionamiento para este tipo de comercio depende de la actividad, ubicación y naturaleza de los productos a comercializar, considerándose los turnos siguientes

I. Matutino: de 6:00 a 12:00 horas;

I. Diurno: de 9:00 a las 15:00 horas;



II. Vespertino: de 13:00 a 20:00 horas; y

III. Nocturno: de 17 a 00:00 horas.

Artículo 23.- Cuando se requiera cubrir más de un turno la Dirección analizará y determinará la solicitud según la naturaleza de la actividad comercial y atendiendo las condiciones de seguridad del lugar.

Artículo 24.- Si algún puesto o estructura fija o semifija se encuentra abandonado en la vía pública, los supervisores procederán a notificar al propietario para que en un término de diez días naturales ejerza su derecho de audiencia y de no hacerlo la autoridad competente realizará el retiro del mismo.

Artículo 25.- Los bienes en resguardo causarán derechos por estadía, y en caso de que el comerciante pretenda recuperarlos, deberá de cubrir los gastos generados por concepto de estadía y traslado, para tal efecto tendrá un plazo no mayor a los 30 días hábiles, y de no ser así, la Dirección podrá a través de la Coordinación Jurídica correspondiente iniciar el procedimiento administrativo de ejecución sujetándose del ordenamiento legal respectivo.

Artículo 26.- En casos urgentes dictaminados por la Dirección de Protección Civil, podrá abrirse el puesto de inmediateo contando con la presencia de la autoridad municipal competente. Independientemente de que con posterioridad se haga la declaratoria que indica este ordenamiento, levantándose también, acta circunstanciada de la diligencia correspondiente, la que se limitará únicamente a sustraer la fuente que origine el estado de emergencia.

CAPÍTULO V DE LAS DISPOSICIONES PARA LOS TIANGUISTAS

Artículo 27.- Los vendedores que deseen ejercer actividades de comercio dentro de un tianguis, deberán apearse estrictamente a las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 28.- Se entenderá por el lugar asignado para ejercer la actividad comercial de los tianguistas, el que sea acordado previamente por la Dirección y no podrá reubicarse a menos que medie una resolución que emita la autoridad municipal competente en ese sentido.

Artículo 29.- En los días de tianguis y en otros de venta de temporada, el Comité tendrá facultades para dictar las disposiciones que estime más convenientes.

Artículo 30.- Para los efectos del presente Reglamento la dimensión de los puestos dependerá del giro del que se trate y de la dimensión del tianguis.

Artículo 31.- La Dirección autorizará la actividad identificando los giros y el horario, mismo que deberá aparecer en la autorización correspondiente.

Artículo 32.- El horario general de funcionamiento del comercio en los tianguis será el siguiente:

1. En horario matutino a vespertino:

6:00 a 8:00 horas para su instalación;
8:00 a 18:00 horas para ejercer su actividad comercial;
18:00 a 19:00 horas para retirar sus puestos y mercancía;
19:00 a 20:00 horas para la recolección y limpieza de la zona; y

I. En horario diurno – nocturno:

16:00 a 17:00 horas para su instalación;
17:00 a 22:00 horas para ejercer su actividad comercial;
22:00 a 23:00 horas retirar sus puestos y mercancía; y
23:00 a 00:00 horas para la recolección y limpieza de la zona.



Artículo 33.- El horario a que se refiere el artículo anterior, podrá ser modificado por la Dirección de acuerdo a la naturaleza de las actividades comerciales, temporada y condiciones de seguridad del lugar en el que se encuentre ubicado el tianguis.

Artículo 34.- Los límites del tianguis y el número de comerciantes que lo conforman serán dictaminados por el Comité e integrados en el padrón, mismo que será actualizado cuantas veces sea necesario, a fin de determinar que no se incremente la superficie o dimensión autorizada.

Artículo 35.- Los tianguistas, al momento de retirarse deberán dejar totalmente aseados los lugares que se designaron para la venta de sus mercancías, de acuerdo a las normas seguridad e higiene, así como el área circundante de los mismos.

Artículo 36.- Las básculas utilizadas por los tianguistas en el desarrollo de sus actividades, deberán contar con la autorización de la dependencia correspondiente, y estará sujeta a revisión constante por los supervisores.

En los casos de denuncias de consumidores respecto de que incumplan con los pesos y medidas ofertados, será competencia única de la Procuraduría Federal del Consumidor sancionarlos.

CAPÍTULO VI DE LOS VENDEDORES AMBULANTES

Artículo 37.- En su función de procurar el abasto y regular la actividad de los comerciantes, la Dirección autorizará el ambulante buscando establecer una competitividad equitativa, determinando el número de comerciantes por giro, área y horario de trabajo para cada uno.

Artículo 38.- La actividad del comerciante ambulante, es realizada únicamente bajo su responsabilidad en cuanto a su integridad física, así como de los bienes y objetos propios a sus actividades de comercio;

Artículo 39.- El horario para esta actividad, será determinado por la Dirección, tomando como referente el producto a comercializar.

Artículo 40.- El comerciante ambulante sólo podrá realizar su actividad comercial en áreas, zonas y espacios que la Dirección autorice previamente, con la finalidad de evitar riesgos para comerciantes, peatones y conductores de vehículos, sobre todo tratándose de escuelas, iglesias, hospitales y edificios públicos.

CAPÍTULO VII DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS

Artículo 41.- Para efectos del presente Reglamento, quedará a cargo de la Dirección, la supervisión y control de la organización, establecimiento, funcionamiento y operación del comercio en los mercados del municipio.

Artículo 42.- Dependiendo de la capacidad financiera del Municipio, la administración de los mercados puede hacerse de forma directa, por concesión o por colaboración, previa autorización del Ayuntamiento;

Artículo 43.- Para efectos de una administración directa, el Municipio, deberá cubrir en su totalidad los gastos de operación de los mercados, asignando a un administrador en cada instalación cuyas facultades estarán contempladas en el reglamento interior de los mercados municipales.

Artículo 44.- Para efectos de una administración por concesión, previo contrato, el Municipio cede a los particulares interesados, o en su caso, a los usuarios, la administración del servicio público, con el fin de que estos bienes se administren, conserven y mejoren en beneficio del servicio público;

Artículo 45.- La concesión no implica un traslado de dominio de los equipos, instalaciones y materiales, ya que dicho bienes continúan perteneciendo al patrimonio municipal;

Artículo 46.- La concesión se otorga por un tiempo determinado establecido por la autoridad municipal, al término del cual el concesionario deberá regresar los equipos, instalaciones y materiales en el estado similar a cómo los recibió;



Artículo 47.- Para poder otorgar una concesión el particular se debe ajustar a las bases y requisitos que establezca la convocatoria.

Artículo 48.- La administración por colaboración, implica la participación conjunta de las autoridades municipales, previo contrato con los propios usuarios en la organización y operación de los mercados;

Artículo 49.- En cualquiera de sus formas de administración del mercado, el titular de la Dirección, actuará como supervisor general;

Artículo 50.- Para el funcionamiento de los mercados, se tomará en cuenta lo siguiente:

- I. Deberán localizarse, preferentemente, en zonas habitacionales, procurando que sean visibles y de fácil acceso, sin entorpecer la circulación y transporte;
- II. Deberá tener una proximidad a vías importantes de acceso y transporte público;
- III. Deberán tener una infraestructura básica que considere como elementos indispensables: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, pavimentación y alumbrado público;
- IV. Deberá considerarse la zona de estacionamiento y andenes para carga y descarga de productos;
- V. Deberá localizarse en poblaciones mayores a 3500 habitantes;
- VI. El número de locales recomendable es de 60 puestos, aunque en una etapa inicial el mercado puede ajustarse al módulo básico con un mínimo de 30 de ellos; y
- VII. Se deberá tomar en cuenta los niveles de consumo de la comunidad que garantice a los comerciantes una demanda efectiva conveniente.

Artículo 51.- Las áreas necesarias para el funcionamiento del mercado son las siguientes:

- I. Sección administrativa;
- II. Sección de ventas:
 - a) Comercio seco y fresco: Abarrotes, misceláneas, semillas, frutas frescas, chiles, etc.;
 - b) Comercio húmedo: Carnicerías, pollerías, salchichonerías, cremerías, legumbres y verduras;
- III. Sección Comercial;
- IV. Sección de alimentos;
- V. Servicios Generales:
 - a) Sanitarios;
 - b) Zona de Lavado;
 - c) Área para subestación eléctrica;
- VI. Estacionamiento;
- VII. Zona de carga y descarga de productos; y
- VIII. Área de manejo de los residuos sólidos.

Artículo 52.- Para el área del manejo de los residuos sólidos se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Deberá ser un espacio cerrado y con acceso directo a la vía pública para su recolección;



- II. Estar adecuadamente ventilado y tener abundante iluminación;
- III. El piso deberá contar con una coladera para el escurrimiento de líquidos;
- IV. La basura deberá retirarse diariamente;
- V. Deberá lavarse y desinfectarse el área como mínimo una vez al mes; y
- VI. La estructura deberá ser resistente, para proteger los residuos sólidos de las condiciones climatológicas.

Artículo 53.- El locatario deberá abstenerse de hacer construcciones o modificaciones en el espacio asignado, salvo autorización, por escrito, de la Dirección de Servicios Municipales perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y solo en caso de ser necesario, se le dará vista a la Dirección de Protección Civil.

Artículo 54.- Cuando se detecte un local abandonado por más de treinta días naturales, sin dar previo aviso por escrito a la Dirección, se fijará citatorio en el mismo local y además se citará en el domicilio que consta en la autorización, para que el locatario, dentro del plazo de quince días naturales concurra a informar a la Dirección los motivos del abandono y cierre.

Si al término de los quince días naturales, el locatario no ha justificado la inactividad de su establecimiento, se dará una última prórroga de cinco días naturales, y de no presentarse, se le revocará la autorización y se procederá a la recuperación del espacio asignado a través del procedimiento legal respectivo.

Artículo 55.- Revocada la autorización, la Dirección procederá a la desocupación del local, levantando el acta correspondiente ante dos testigos, y procederá a la apertura de los locales, levantando acta circunstanciada, en la que se asiente el inventario de los objetos y/o mercancías que se encuentren en su interior y demás incidentes que se susciten en la diligencia.

En casos urgentes, dictaminados por la Dirección de Protección Civil, podrá abrirse el local de inmediato contando con la presencia de la autoridad municipal competente la que se limitará únicamente a sustraer la fuente de riesgo que lo origina independientemente de que con posterioridad se haga la declaratoria que indica este ordenamiento, levantándose también, acta de la diligencia correspondiente.

Si dentro de los seis meses posteriores a la desocupación del local no se presentará el locatario a reclamar los bienes sustraídos del local, estos se pondrán a disposición de la Administración Pública Municipal quien a través de la Coordinación Jurídica iniciará el procedimiento administrativo de ejecución ante las instancias legales correspondientes.

Artículo 56.- Para la realización de sus actividades, los mercados quedan sujetos a los siguientes horarios:

- I. Apertura: 6:00 horas;
- I. Actividad comercial: de 8:00 a 17:00 horas; y
- II. Cierre: 19:00 horas.

CAPÍTULO VIII DE LA AUTORIZACIÓN Y EMPADRONAMIENTO

Artículo 57.- Todos los comerciantes sujetos al presente Reglamento, deberán obtener la autorización correspondiente y registrarse ante la Dirección para ejercer su actividad.

Artículo 58.- Para otorgar las autorizaciones y/o renovaciones a que se refiere este capítulo se considerará en primera instancia a:

- I. Los vecinos del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, mayores de edad, que llenen los requisitos establecidos por el presente Reglamento;



- II. Los comerciantes y productores de artículos de primera necesidad;
- III. Las personas en situación de vulnerabilidad que demuestren la necesidad de ejercer dicha actividad a través del estudio socioeconómico correspondiente, la conveniencia comercial y que no se ocasione perjuicio al interés social;

Artículo 59.- Las personas interesadas en ejercer el comercio en mercados y la vía pública en cualquiera de sus modalidades, deberán realizar el trámite de manera personal y no por conducto de apoderado legal.

Artículo 60.- Para solicitar la autorización correspondiente para ejercer la actividad comercial en la vía pública, tianguis o mercados, se requiere:

- I. Presentar solicitud por escrito en la que se indique el giro de la actividad comercial, los días, horarios y tipo de puesto que se pretende utilizar, croquis y fotografía de tres propuestas de la localización del lugar, además de presentar 3 fotografías tamaño infantil del titular;
- II. Acreditar ser mayor de 18 años, presentando original y copia de INE, pasaporte o cédula profesional;
- III. No tener negocio establecido ni tener otra autorización en la vía pública más que la expedida únicamente por el municipio a través de la Dirección;
- IV. Someterse al estudio socioeconómico, que realice la autoridad municipal competente para resolver la petición;
- V. Presentar, cuando sea el caso, constancia sanitaria emitida por la autoridad competente; y
- VI. Las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 61.- El procedimiento para obtener la autorización correspondiente es el siguiente:

- I. Una vez recibida la solicitud, la Dirección estudiará y dictaminará la propuesta en un plazo no mayor a cinco días hábiles. En caso de que la autorización requiera de la dictaminación del Comité, el plazo se ampliará a quince días hábiles;
- II. Posterior a la dictaminación, en un plazo no mayor a 72 horas, la Dirección dará a conocer al solicitante la resolución;
- III. El solicitante, una vez notificado, deberá realizar el pago correspondiente en caso de que la resolución haya sido favorable;
- IV. Cumplido con lo anterior, el solicitante acudirá a la Dirección para firmar la carta compromiso y registrarse en el padrón;
- V. Anexo a la carta compromiso, se le dará a conocer al comerciante el reglamento que le compete que contendrá disposiciones generales obligatorias, a las que está sujeto, en caso de incumplimiento a las mismas, se hará acreedor a las sanciones correspondientes;
- VI. En el caso de los tianguistas, locatarios y comerciantes fijos y semifijos deberán notificar el número de empleados que lo acompañarán en el ejercicio de su actividad, si así lo justifica por su actividad comercial, los cuales permanecerán únicamente en el espacio previamente asignado; y
- VII. Cumplidos los requisitos, la Dirección otorgará al solicitante la autorización para ejercer el comercio en mercados, o en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, acompañada del tarjetón de identificación.

Artículo 62.- La autorización, el recibo de pago y el tarjetón, no deberán presentar raspaduras, enmendaduras o cualquier alteración.



Artículo 63.- En caso de que el comerciante extravíe su tarjetón, deberá solicitar a la dirección la reposición a su costa, la cual será equivalente al cien por ciento del valor de su autorización.

Artículo 64.- La Dirección podrá negar la solicitud, renovación o modificación de la autorización, por razones de orden o de interés público.

Artículo 65.- El comerciante, deberá ocupar el espacio indicado en el tarjetón.

Artículo 66.- En caso de ausencia del comerciante, sin causa justificada, por un periodo mayor de 30 días naturales, dicho espacio quedará sujeto a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 67.- Las autorizaciones para el comercio del que es objeto el presente reglamento tendrán la siguiente vigencia:

- I. Para los tianguistas, la vigencia será semestral;
- II. Para puestos fijos y semifijos la vigencia será de cuatrimestral;
- III. Para comercio ambulante la vigencia será mensual; y
- IV. Para el caso de los locatarios de los mercados, la vigencia será semestral.
- V. Para los comerciantes que en el momento de la supervisión, no cuenten con la autorización correspondiente, se procederá a realizar el cobro de la misma, bajo el concepto de día por día, en tanto no se cumpla con lo dispuesto en los artículos 57, 59, 60 y 61 del presente reglamento;

Previo acuerdo con la Dirección, los pagos podrán realizarse de manera diferida o seccionada.

Artículo 68.- Con base en el artículo anterior los interesados en renovar su autorización ante la Dirección deberán:

- I. Estar al corriente en el pago correspondiente; y
- II. Presentar solicitud para renovación de autorización.

En caso de no cumplir con los requisitos establecidos, la renovación será denegada.

Artículo 69.- La Dirección podrá emitir autorizaciones temporales a comerciantes para la instalación y operación de actividades comerciales en fechas específicas, como ventas por temporada.

Artículo 70.- Para el otorgamiento de las autorizaciones temporales, el solicitante deberá de cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 58 de este Reglamento.

Artículo 71.- Las autorizaciones concluyen:

- I. Por término de la vigencia;
- II. Por no iniciar actividades comerciales en el plazo de treinta días naturales siguientes a su expedición;
- III. Por incumplimiento al presente Reglamento;
- IV. Por interés público;
- V. Por acuerdo de las partes; y
- VI. Fallecimiento del Titular de la Autorización.

Artículo 72.- La ocupación de un espacio para comercio en la vía pública no crea derechos reales, por lo que las autoridades que regulan el mismo pueden proceder a la recuperación del espacio público.



Artículo 73.- La Dirección podrá emitir una autorización para realizar actividades comerciales en la vía pública y mercados, con un descuento establecido para personas con discapacidad. Las cuales, además de los requisitos establecidos en el artículo 58 del presente Reglamento, deberán presentar la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad o dictamen médico expedidos por el DIF o alguna institución de salud de carácter público.

Artículo 74.- Los solicitantes que tengan hijos con alguna discapacidad, gozarán del beneficio establecido en el artículo anterior, presentando de igual manera un dictamen médico expedido por alguna institución de carácter público.

Artículo 75.- La autorización para realizar actividades comerciales en la vía pública y mercados para personas con discapacidad se apegará a lo establecido en el presente Reglamento. Será gratuita en su expedición y las subsecuentes renovaciones tendrán un descuento del cincuenta por ciento sobre el costo de la misma, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente normatividad.

Artículo 76.- El tarjetón para los casos establecidos en los artículos 73, 74 y 75 del presente reglamento, contarán con un distintivo especial.

CAPÍTULO IX DE LAS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DEL COMERCIANTE

Artículo 77.- Los comerciantes deberán cumplir todo el tiempo con las disposiciones que para el caso establezca el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 78.- Son obligaciones de los comerciantes:

- I. Obtener la autorización de funcionamiento, previo al ejercicio de su actividad;
- II. Portar el tarjetón de manera visible y obligada durante su actividad comercial;
- III. Realizar sus actividades comerciales dentro del horario previamente establecido de acuerdo al giro comercial, quienes deberán mantener el orden público en todo momento y desarrollarse en un ambiente pacífico, garantizando la seguridad, libre de agresiones verbales o físicas que puedan poner en riesgo a las personas;
- IV. Destinar el puesto comercial al fin o giro para el que expresamente fue autorizado por la Dirección;
- V. Difundir y promocionar sus productos con apego a la moral y las buenas costumbres no contraviniendo lo dispuesto por las leyes vigentes.
- VI. Mantener limpios y debidamente iluminados los espacios en donde practican su actividad comercial;
- VII. Conservar en perfecto estado los puestos fijos o semifijos en que efectúen sus actividades comerciales;
- VIII. No ejercer actividades comerciales fuera de sus áreas permitidas, así como en los accesos al comercio establecido, instituciones religiosas, públicas, educativas o de salud;
- IX. Responder de los daños y perjuicios que ocasione de cualquier forma con motivo de su actividad comercial;



- X. Contar con un bote o depósito de basura y asear su puesto y áreas aledañas;
- XI. Estar debidamente uniformados y pulcros;
- XII. No exceder el volumen del sonido de los altoparlantes, magnavoz, estéreos, radio, que produzcan sonidos estridentes a más de 68 decibeles, según la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 de la SEMARNAT;
- XIII. No colocar mercancías en los pasillos, fuera del local, puesto, o establecimiento;
- XIV. Cumplir con los pagos correspondientes y renovar su autorización en los términos previstos en este ordenamiento;
- XV. Para el caso específico de los comerciantes ambulantes bajo la modalidad de rolador o eventual deberá cumplir con su pago correspondiente conforme a lo establecido por la Dirección;
- XVI. Los comerciantes semifijos que utilicen vehículos para ofrecer sus productos, no podrán permanecer estacionados en lugares que entorpezcan el paso peatonal o vehicular; y
- XVII. Las demás que establezca el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 79.- Todo comerciante dedicado a la venta de comestibles y bebidas deberá:

- I. Utilizar uniforme con las características que señalen las autoridades sanitarias;
- II. En el caso de los comerciantes ambulantes, utilizar mobiliario que obstruya lo menos posible la vía pública y asegure la limpieza absoluta de sus mercancías;
- III. Tener vitrina para la venta de pasteles, gelatinas, frutas, y en general cuando la naturaleza del giro lo requiera;
- IV. Cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSAI-2009;
- V. Tratándose de personas que individualmente realicen su actividad, si éstas manejan alimentos de consumo directo e inmediato, deberán contar con la cantidad de agua purificada para el consumo y preparación de los alimentos, así como agua potable suficiente que permita lavarse las manos cuantas veces sea necesario;
- VI. Tomar las medidas necesarias para no tener el contacto directo con el dinero; y
- VII. Las demás que establezca el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 80.- Para el aprovechamiento sustentable de la flora y la fauna, se considerarán los criterios establecidos en la Ley General de Vida Silvestre, Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Hidalgo, y la normatividad Municipal aplicable;

Artículo 81.- En el caso de los comerciantes semifijos, deberán retirar en su totalidad, al término de su jornada, las estructuras y/o mobiliario utilizado para ejercer su actividad.

Artículo 82.- Los comerciantes tendrán la obligación de permitir las visitas que practiquen las autoridades municipales y los funcionarios en materia de salud y sanidad debidamente acreditados.



Artículo 83.- La autoridad municipal competente, tiene la facultad para retirar de la vía pública cualquier puesto, almacén o implemento utilizado por los comerciantes en espacio abiertos, cuando tales objetos por su ubicación, abandono, presentación o falta de higiene, obstruyan la vialidad, deterioren el ornato público de la zona, representen peligro para la salud o la seguridad e integridad física de la población.

Artículo 84.- Cumplir con las sanciones a las que se hayan hecho acreedores y estén consignadas en el presente Reglamento.

Artículo 85.- Se prohíbe a los comerciantes:

- I. Endosar, transferir, transmitir, trasladar o efectuar cualquier tipo de cesión de la autorización del funcionamiento en cualquier forma;
- I. Cambiar el giro comercial sin previa autorización;
- II. Ejercer el comercio fuera del giro, zona, espacio, lugar u horario autorizado;
- III. Proporcionar información falsa a la Dirección;
- IV. Queda estrictamente prohibido la venta y consumo de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes en mercados, tianguis, puestos fijos, semifijos y ambulantes; así mismo, ejercer el comercio en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna droga tanto en el interior como en el exterior de los puestos;
- V. Utilizar los puestos como dormitorio o vivienda;
- VI. Expende cualquier clase de bebidas, frutos o concentrados que no cuenten con el permiso de la autoridad sanitaria correspondiente;
- VII. El arrendamiento o subarrendamiento del puesto comercial o su autorización de funcionamiento;
- VIII. La venta de pirotecnia, explosivos o inflamables;
- IX. La venta de piratería;
- X. La venta de tabaco suelto o a granel de cualquier índole;
- XI. La venta de toda clase de medicinas, productos naturistas, suplementos alimenticios, e insumos para la salud;
- XII. Exhibir o comercializar, artículos o materiales pornográficos;
- XIII. Vender o portar navajas y cuchillos o cualquier instrumento punzo cortante no apto para uso doméstico o laboral, especialmente toda clase de armas o artefactos explosivos;
- XIV. Propiciar de cualquier manera la prostitución, corrupción o abuso de menores;
- XV. Efectuar juegos de azar;
- XVI. Emplear a niños y/o niñas;
- XVII. Emplear adolescentes que no se encuentren en edad legal para laborar y que no vaya en contra de su



integridad física, moral y emocional.

XVIII. Pintar sobre paredes, pisos o áreas de uso común;

XIX. Colocar puestos o estructuras, materiales u otros elementos que dificulten el libre tránsito de las personas, sobre todo en lugares exclusivos para personas con discapacidad, entrada de las escuelas, centros de salud, iglesias y edificios públicos en general, que puedan generar un peligro a la población;

XX. Usar tirantes, alambres, tubos, lonas y otros elementos similares que invadan las calles, se apoyen o fijen en árboles y ventanas, paredes o cancelas propiedad de los vecinos; y

XXI. Las demás que establezca el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO X DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES

Artículo 86.- Para verificar el debido cumplimiento de las disposiciones que señala el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables, la Dirección contará con supervisores que se encargaran de verificar, inspeccionar, levantar actas y realizar las notificaciones que correspondan.

Artículo 87.- Las obligaciones de los supervisores son:

- I. Portar visiblemente su identificación expedida por el Municipio que contenga fotografía, nombre completo y cargo;
- I. Conducirse con probidad, honradez y respeto al dirigirse a las personas en el desempeño de su trabajo;
- II. Acatar en todo momento lo estipulado en el presente Reglamento;
- III. Abstenerse de recibir dádivas de cualquier tipo por parte de los comerciantes en la vía pública y mercados; y
- IV. Verificar la vigencia de las autorizaciones.
- V. y las demás previstas por este ordenamiento y aquellas que sean aplicables.

Artículo 88.- Los supervisores deberán verificar que no se coloquen puestos o estructuras, materiales u otros elementos que dificulten el libre tránsito de las personas, sobre todo en la entrada de las escuelas, centros de salud, iglesias y edificios públicos en general, que puedan generar un peligro a la población;

Artículo 89.- Cuando en el ejercicio de sus funciones, los supervisores de la Dirección, detecten que algún comerciante se encuentra laborando en vía pública sin contar con la autorización correspondiente, se procederá a lo siguiente:

- I. Le solicitará que recoja su mercancía e instalación, para que se abstenga de realizar la actividad hasta en tanto no cumpla con lo dispuesto por el presente Reglamento;
- I. En caso de negativa por parte del comerciante, el supervisor notificará a la Dirección, para que, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se realice el retiro de los bienes, estructuras y mercancías que serán llevados al depósito municipal designado para tal efecto;
- II. Deberán asentar los hechos y justificación en el acta circunstanciada correspondiente; misma que se levantará en el momento del retiro de puestos y mercancías, además de describir el número y



características de los mismos, generando el inventario correspondiente sobre las mercancías, conteniendo los datos del o de los supervisores de la Dirección que hayan intervenido, datos y firma de los testigos, el nombre del infractor, el lugar y hora de la infracción y la falta que se cometió;

- III. En caso de negativa por parte del infractor deberá asentarse en el acta tal situación;
- IV. Los plazos para que el infractor recoja los bienes que fueron objeto de aseguramiento, serán de veinticuatro horas si se tratase de bienes perecederos y de 30 días si no lo son; debiendo pagar los derechos por estadía; en los términos previstos por este ordenamiento.
- V. Cuando se trate de bienes de procedencia ilícita, la Dirección, notificará al Ministerio Público para que se lleven a cabo las acciones pertinentes; y
- VI. Para el caso específico de los comerciantes ambulantes bajo la modalidad de rolator o eventual, el supervisor realizará el cobro correspondiente conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección.

Artículo 90.- El supervisor que incumpla en sus obligaciones, será sancionado por lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

Artículo 91.- Constituyen infracciones al presente Reglamento:

- I. El incumplimiento por parte del comerciante de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente ordenamiento; y
- II. Realizar cualquiera de las prohibiciones contenidas en el presente ordenamiento y demás leyes aplicables en la materia.

Artículo 92.- Las sanciones que imponga la Dirección, al presente Reglamento consistirán en:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Multa económica;
- III. Suspensión temporal de la actividad;
- IV. Retiro de la vía pública;
- V. Revocación de la autorización de que se trate; y
- VI. Clausura.

Artículo 93.- Todo acto o resolución que imponga una sanción, deberá estar debidamente fundado y motivado y será notificada al comerciante de forma personal y por escrito.

Artículo 94.- Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta lo siguiente:



- I. La naturaleza de la afectación a los bienes jurídicamente protegidos;
- II. El monto del daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si las hubiere;
- III. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- IV. La gravedad de la infracción; y
- V. La reincidencia.

Artículo 95.- La amonestación escrita procederá cuando la autoridad municipal se percate de la infracción, ya sea en flagrancia, en visitas de inspección o mediante la denuncia correspondiente, conminando al comerciante a evitar en lo sucesivo cometer infracción alguna.

Artículo 96.- Las multas se aplicarán con base al equivalente a la unidad de medida y actualización UMA, vigente en el momento de la comisión de la infracción, en un rango de 6 A 25 UMA'S.

Artículo 97.- Son causas de suspensión temporal:

- I. La realización de actividades diferentes a las establecidas en la autorización otorgada; y
- II. Las violaciones a los preceptos enunciados en el presente Reglamento.

La suspensión temporal que determine la Dirección, no excederá de un plazo de 30 días naturales.

Artículo 98.- El infractor deberá realizar el pago de la sanción impuesta en un plazo no mayor a 30 días naturales, de lo contrario, quedará cancelada la autorización.

Artículo 99.- Procede la revocación de la autorización para actividades comerciales en la vía pública, en los siguientes casos:

- I. Dejar de trabajar en el lugar o zona asignados por más de un mes, sin dar aviso a la Dirección;
- II. La violación a las normas señaladas en el presente Reglamento y la reincidencia; y
- III. Cuando el comerciante venda o realice cualquier acto de transacción de la autorización;

Artículo 100.- La Autoridad Municipal podrá revocar las autorizaciones para la realización de actividades comerciales en vía pública y mercados en cualquier momento por cuestiones de orden público.

Artículo 101.- La revocación del permiso trae aparejado el retiro del puesto, para lo cual la autoridad competente solicitará, en caso de ser necesario y estar debidamente justificado, el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 102. Los comerciantes sujetos al presente ordenamiento que se identifiquen con autorización falsa o alterada, serán remitidos al Ministerio Público para que se lleven a cabo las acciones pertinentes.

Artículo 103.- El servidor público que en uso de sus facultades y obligaciones transgreda lo establecido en el presente Reglamento será sancionado de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás vigentes y aplicables, a través de la autoridad competente.



**CAPÍTULO XII
DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo 104.- El solicitante podrá interponer recursos administrativos, por sí mismo o a través de su representante legal debidamente acreditado, ante la autoridad competente, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 105.- La autoridad competente, será la encargada de realizar el procedimiento correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Los comerciantes en la vía pública y tianguistas ya establecidos contarán con un plazo no mayor a tres meses para adecuarse a lo dispuesto en el presente ordenamiento.

CUARTO.- Una vez publicado el presente, la Dirección de Comercio y Abasto contará con un término máximo de 90 días hábiles para la integración del padrón de comerciantes.

QUINTO.- Realícese las modificaciones necesarias al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mineral de la Reforma, vigente.

AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 191 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019.

Síndica Procuradora Hacendaria

Neydy Ivone Gómez Baños
Rúbrica

Síndica Procuradora Jurídica

Johana Montserrat Hernández Pérez
Rúbrica

Regidores

Juan Rubén Alvarado Castillo

Rúbrica

Héctor Francisco Anaya Ballesteros

Rúbrica

Gelacio Baños Baños

Rúbrica

Jorge Federico Benavides Monjaraz

Rúbrica

Gildardo de la Rosa Lozada

Rúbrica

Marisela Gómez Escamilla

Rúbrica

Margarita Granados Pérez

Rúbrica

María del Pilar Gutiérrez Cedillo

Rúbrica



María Antonieta Guzmán Islas
Rúbrica

Luis Alfredo Hernández Cardoza
Rúbrica

David Hernández Estrada
Rúbrica

Jesús Lozada Medina
Rúbrica

Idalia Martínez Lara
Rúbrica

Alan Medina Taboada
Rúbrica

Israel Navarrete Sosa
Rúbrica

María del Carmen Pérez Pérez
Rúbrica

María Angélica Pérez Torres
Rúbrica

Tania Sánchez Farías
Rúbrica

Víctor Olid Trejo Vivanco
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60, fracción I inciso a) y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y el artículo 20 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, tengo a bien sancionar la promulgación del presente decreto, para su debido cumplimiento.

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Con fundamento en el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente promulgación.

L. D. PEDRO CELESTINO PÉREZ FLORES
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 01-02-2019



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE 2018 DEL SRFT**

Resumen de información del Componente Destino del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2018
1.- Número de proyectos validados al trimestre	18
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	66,173,840.57
3.- Monto total pagado de los Proyectos validados	49,706,694.84
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	52.13%

Resumen de información del Componente Ejercicio del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2018
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	11
2.- Monto total aprobado de los programas validados	670,829,725.58
3.- Monto total ejercido de los programas validados	644,739,471.91

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	No. de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2016	Convenios	Salud	12	Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad	S272	Obra y Equipamiento de 40 Centros PAMAR del Estado de Hidalgo	8	4,507,095.29	4,478,429.79	4,478,429.79
2017	Convenios	Salud	12	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	S039	Fortalecimiento de la Infraestructura de la Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Jaltocán, Hidalgo	1	1,300,000.00	1,278,695.13	1,278,695.13
2017	Convenios	Salud	12	Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente"	S251	-Comunidad DIFerente	3	3,100,129.62	3,094,106.88	3,094,106.88



Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	No. de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2017	Convenios	Salud	12	Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad	S272	Construcción de la Nueva Casa del Niño	1	5,000,000.00	4,893,100.12	4,893,100.12
2017	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad	U075	Adquisición de Vehículos Especiales para Transporte de Personas con Discapacidad en Hidalgo	2	11,050,840.99	11,046,856.22	11,046,856.22
2017	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para el Fortalecimiento o Financiero	U135	Sustitución de Elevadores, Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio así como Remodelación de Farmacia en el Hospital del Niño DIF Hidalgo	9	67,000,000.00	52,340,142.95	52,109,063.38
2017	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	I006	Programas de Asistencia Social y Alimentarios	1	272,215,353.00	272,214,592.52	272,214,592.52
2018	Convenios	Salud	12	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	S039	Equipamiento de UBR'S de los Municipios de Acatlán, San Agustín Tlaxiaca y Cardonal así como Reequipamiento de UBR del Municipio de San Felipe Orizatlán en el Estado de Hidalgo	1	1,682,119.00	1,682,119.00	1,682,118.96



Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	No. de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2018	Convenios	Salud	12	Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente"	S251	-Comunidad Diferente -Infraestructura, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Alimentarios / Comunidad Diferente	3	3,102,000.00	2,986,018.95	2,964,816.78
2018	Convenios	Salud	23	Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente"	U075	Proyectos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	1	12,225,147.68	12,028,682.73	1,330,851.15
2018	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	I006	Programas de Asistencia Social y Alimentarios	1	289,647,040.00	289,647,040.00	289,646,841.00

Durante el Cuarto Trimestre de 2018, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del Sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

http://dif.hidalgo.gob.mx/informes_a_shcp/4TO_TRIMESTRE_2018/EJERCICIO_DEL_GASTO4TO.TRIM.2018.pdf

http://dif.hidalgo.gob.mx/informes_a_shcp/4TO_TRIMESTRE_2018/DESTINO_DEL_GASTO4TO.TRIM.2018.pdf

VALIDÓ
RÚBRICA

L.A. AMADEO FRANCO HERES
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO

AUTORIZÓ
RÚBRICA

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO

Derechos Enterados. 31-01-2019





Secretaría de Gobierno
Gobierno del Estado de Hidalgo

Coordinación General Jurídica
Dirección General del Registro del Estado Familiar

Informes sobre la situación económica, finanzas públicas y deuda pública															
Entidad: Hidalgo															
Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	Programa Fondo Convenio Específico	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida			Dependencia ejecutora: Coordinación General Jurídica Avance Financiero		
										Partida	Aprobado	Modificado	Ejercicio		
2018	Convenio 3	Gobernación	4	Registro e Identificación de Población	E012	Programa de Modernización Integral del Registro Civil		\$643.30	1	211 - Material de oficina	\$44,077.30	\$44,077.30	\$44,077.30	\$44,077.30	
										214 - Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	\$126,244.92	\$126,244.92	\$126,244.92	\$126,244.92	
										221 - Alimentación de Personas	\$53,529.41	\$53,529.41	\$53,529.41	\$53,529.41	
										261 - Combustibles y Lubricantes para vehículos y equipos terrestres	\$97,323.28	\$97,323.28	\$97,323.28	\$97,323.28	
										355 - Mantenimiento de vehículos	\$27,438.80	\$27,438.80	\$27,438.80	\$27,438.80	
										339 - Servicios Integrales	\$776,788.18	\$776,788.18	\$776,788.18	\$776,788.18	
										515 - Bienes Informáticos	\$82,805.40	\$82,805.40	\$82,805.40	\$82,805.40	
										591 - Software	\$89,849.41	\$89,849.41	\$89,849.41	\$89,849.41	
										411 - Retención uno al millar	\$1,300.00	\$1,300.00	\$1,300.00	\$1,300.00	
TOTAL \$											\$ 1,299,356.70	\$ 1,299,356.70	\$ 1,299,356.70	\$ 1,299,356.70	

ELABORÓ

LIC. BEATRIZ HERVER GUZMÁN
ENCARGADA DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL
RÚBRICA

VISTO BUENO

LIC. MARIANA LARA MORAN
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 31-01-2019



Informes sobre la situación económica, finanzas públicas y deuda pública		Periodo: Cuarto Trimestre 2018							
Entidad: Hidalgo		Dependencia ejecutora: Instituto de la Función Registral							
FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	CLAVE DE OBRA	MUNICIPIO COBERTURA A ESTATAL	MONTO DE RECURSO PRESUPUESTAL					
				APROBADO	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO
HID18040 1495834	Programa de Modernización para Registros Públicos y Catastros 2018	2018/FAFE F-01350	Cobertura Estatal	\$ 9,979,928.54	\$ 9,979,928.54	\$ 9,953,380.02	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL				\$9,979,928.54	\$9,979,928.54	\$ 9,953,380.02	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

L.C. y L.D. Octavio Alemán Quiroz Coordinador de Modernización ELABORÓ (NOMBRE, CARGO Y FIRMA) RÚBRICA	Lic. Juan Manuel Hinojosa Zamora Director General del Instituto de la Función Registral AUTORIZÓ (NOMBRE, CARGO Y FIRMA) RÚBRICA
--	--

Derechos Enterados. 01-02-2019



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO
 REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS
 RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 Cuarto Trimestre 2018

En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo establecido en los Artículos 68, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se menciona que la información se publicará en los medios locales de difusión en términos de las disposiciones aplicables.

Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Trimestre
1. Número de Proyectos validados al trimestre	1
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	2,235,038.41
3. Monto total pagado de los proyectos validados	2,202,470.62
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrados para los proyectos validados	100%

Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Trimestre
1. Número de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	2
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$84,573,560.02
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$82,391,454.79

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo	Tipo del Recurso	Clave de Ramo	Descripción	Clave del prog.	Descripción	Núm. de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido	Obs.
2014	3-CONVENIOS	11	Educación Pública	U079	Subsidios para organismos descentralizados estatales	1	2,235,038.41	2,235,038.41	2,202,470.62	Remanente 2015
2018	3-CONVENIOS	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	75	82,338,521.61	85,748,262.45	80,188,984.17	POA2018

E. AIDÉE SKINFIELD ESCAMILLA
 Directora General
 Rúbrica

Derechos Enterados. 28-01-2019



**INFORME SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE FORMATO ÚNICO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO
SECRETARIA DE LA TESORERIA MUNICIPAL
CUARTO TRIMESTRE 2018.**

1. GESTION DE PROYECTOS

PROYECTOS VALIDADOS			PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO
NÚMERO TOTAL	MONTO TOTAL APROBADO	MONTO TOTAL PAGADO	
49	56,073,876.84	32,951,582.03	59 %

2. AVANCE FINANCIERO

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Ramo	Descripción	Fondos				Avance Financiero		
				Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	No. Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	Sin Especificar	1	28,338,406.00	28,338,406.00	21,599,277.48
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Sin Especificar	80	168,477,072.00	169,831,564.08	169,831,563.99
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Gobernación	4	Subsidios en materia de seguridad pública	U007	Sin Especificar	7	16,130,224.00	16,130,224.00	16,066,547.82
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Programas Regionales	U022	Sin Especificar	1	1,748,598.65	1,748,598.65	1,539,894.96
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Proyectos de Desarrollo Regional	U128	Sin Especificar	1	3,390,845.84	3,291,928.23	3,291,928.23
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para el Fortalecimiento Financiero	U135	Sin Especificar	1	21,621,759.25	21,621,759.25	3,080,419.85



3. INDICADORES

Programa Presupuestario						Indicadores						Meta y Avance al periodo				
Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones Fortalecimiento Municipios y de Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	132702	Índice en el Ejercicio de Recursos	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	100	100
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	133651	Índice de Dependencia Financiera	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	.5	.4	125
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	134226	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100	100
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	136791	Porcentaje de avance en las metas	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100	100
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	132116	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	29.6	24.3	121.81
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	132381	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	70.4	75.7	107.53
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	133336	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	100



Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo
Índice en el Ejercicio de Recursos	Mide el porcentaje del gasto ejercido acumulado al periodo que se reporta, respecto al monto anual aprobado de FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial del Distrito Federal. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	$(\text{Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial} / \text{Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial}) * 100$
Índice de Dependencia Financiera	Mide la evolución de la dependencia financiera municipal o de la demarcación territorial, expresada como la importancia relativa del FORTAMUN DF en los ingresos propios. El indicador se lee de la siguiente forma: con cuántos pesos de FORTAMUN DF cuenta el municipio o demarcación territorial, por cada peso por concepto de ingresos por recaudación. Permite establecer si a pesar de contar con fuentes seguras de origen federal, el municipio implanta una política recaudatoria activa para complementar sus ingresos disponibles y expandir el gasto público para beneficio de sus habitantes. Para una mayor comprensión de las variables se informa que los ingresos propios incluyen: impuestos por predial, nóminas y otros impuestos, así como, Otros ingresos como derechos, productos y aprovechamientos. Se aclara que los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	$(\text{Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial} / \text{Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal})$
Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Mide la aplicación prioritaria de recursos del fondo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y de acuerdo con el gasto que representa mayores beneficios para la población, basándose en la expectativa de registrar un incremento en el gasto para los destinos prioritarios establecidos en la LCF y requerimientos relevantes identificados por los municipios. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías (se refiere a los sueldos pagados). Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	$((\text{Gasto ejercido en Obligaciones Financieras} + \text{Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua} + \text{Gasto ejercido en Seguridad Pública} + \text{Gasto ejercido en Inversión}) / (\text{Gasto total ejercido del FORTAMUN DF})) * 100$
Porcentaje de avance en las metas	Mide el avance promedio en la ejecución física de los programas, obras o acciones que se realizan con recursos del FORTAMUN DF. Donde: i= número de programas, obras o acciones. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	$(\text{Promedio de avance en las metas porcentuales de } i / \text{Promedio de las metas programadas porcentuales de } i) * 100$
Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	$(\text{Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente} / \text{Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente}) * 100$



<p>Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS</p>	<p>Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016</p>	<p>(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100</p>
<p>Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS</p>	<p>Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial</p>	<p>(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100</p>

Liga directa del Municipio a través de la cual se podrá acceder a los informes completos presentados, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos: http://datos.pachuca.gob.mx/sipot/25/PDFS/4_Trimestre_2018.pdf

L.S.C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN.
PRESIDENTE MUNICIPAL.
RÚBRICA

M.I.E.F. JULIO DANIEL REYES RIVERO.
SECRETARIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-01-2019



**MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
INFORME DEL RFT CUARTO TRIMESTRE 2018**

GESTIÓN DE PROYECTOS

NUMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
72	\$ 70,230,670.03	\$ 33,641,992.38	48 %

AVANCE FINANCIERO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL APROBADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
10	\$ 180,126,824.00	\$ 139,951,027.51

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Programa, Fondo Convenio o Especifico	No. Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2016	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	2	2,392,589.00	2,392,589.00	2,380,993.00
2017	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	2	5,875,008.00	5,875,008.00	5,870,008.00
2018	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	4	37,400,198.00	37,400,198.00	5,435,679.00
2018	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	10	97,833,018.00	98,619,564.60	98,619,564.60



		Federativas y Municipios								
2017	2-SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	23	FORTALECE	U132	FORTALECE	1	10,000,000.00	10,000,000.00	9,721,897.00
2018	2-SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	23	FOFIN	U135	FOFIN	2	6,385,000.00	6,385,000.00	3,717,406.00
2018	2-SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	23	PDR	U128	PDR	3	3,130,185.00	3,130,185.00	3,126,417.00
2018	2-SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	4	Subsidio en materia de Seguridad Pública.	U007	FORTASEG	7	10,910,826.00	10,879,062.91	10,879,062.91
2018	2-SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	47	Convenio Inmujeres	S010	Convenio Inmujeres	4	200,000.00	200,000.00	200,000.00
2018	2-SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	48	Programas de Cultura en las Entidades Federativas	R070	Fondo de Cultura	1	6,000,000.00	6,000,000.00	0.00



INDICADORES

FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta Programada	Realizado en el Periodo
1004	FAISM	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de Otros Proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Su sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	45	45
1004	FAISM	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de Proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Su sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	60.00	60.00
1004	FAISM	Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de Proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Su sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	40.00	40.00

FORTAMUN Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta Programada	Realizado en el Periodo
1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	100



			DF al municipio o demarcación territorial)*100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.							
I005	FORTAMUN	Porcentaje de Avance en las Metas	{Sumatoria de i=1...n (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i= programa, obra o acción n=enésimo programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100
I005	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100



			pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías -se refiere a los sueldos pagados-). Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta, es decir, semestral.							
1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	.9	.9

Liga para consulta del Reporte en la Página de Internet del Municipio de Tulancingo de Bravo www.tulancingo.gob.mx

Se emite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus fojas el L.C.C. Fernando Pérez Rodríguez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo-Rubrica- y el CP Joel Santillán Trejo, Secretario de Tesorería y Administración-Rubrica-



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 9, FRACCIONES VII, X, Y XIV, DEL DECRETO QUE REFORMÓ AL DIVERSO QUE CREÓ AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO; 23 Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 13 Y 14, FRACCIONES X Y XIV, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre del 2006; y reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de diciembre de 2014, que requiere de bienes muebles y prestación de servicios que le permitan ejercer sus atribuciones con oportunidad.

SEGUNDO.- Que el Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, debe cumplir sus funciones con apego y de conformidad a las disposiciones y principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y correlativamente con la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, instruye que las entidades, deberán conformar Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a las reglas que al efecto establece, esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables, que no contravengan los ordenamientos legales que los rigen.

CUARTO.- Que el 26 de marzo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, con el objeto de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con estricto apego a la Ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Estado las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

QUINTO.- Que el 02 de abril de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado reformas al reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, entre otras, al artículo 21 fracción II, mediante el cual se reconfigura la participación de las Dependencias Globalizadoras en los Órganos de Gobierno, consejos de administración, comités técnicos y en los comités o subcomités especializados de las Entidades Paraestatales.

SEXTO.- Que a fin de ser congruentes con lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el reglamento de la Ley en mención, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, es necesario reestructurar la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo y reasignarle funciones a sus integrantes.

En mérito de lo expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 26 DE MARZO DE 2018

UNICO. Se reforma el inciso d) de la fracción I y el inciso b) de la fracción II del numeral 3; y se adiciona el inciso e) a la fracción I, y el inciso c) a la fracción II del numeral 3 del Acuerdo por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

1. Se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, como Órgano Colegiado, cuyo objeto será el de coadyuvar con la



transparencia de los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con estricto apego a la Ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Estado las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

2. Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I. **COMITÉ:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo;
- II. **CONTRALORÍA:** La Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo;
- III. **INSTITUTO:** El Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo;
- IV. **LEY:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- V. **REGLAMENTO:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y
- VI. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo.

3. El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I. Con derecho a voz y voto:
 - a) Presidente, nombramiento que recaerá en la persona Titular de la Dirección General del Instituto;
 - b) Secretario, fungiendo como tal, la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto;
 - c) Por un representante del Órgano Interno de Control;
 - d) Por una o un representante de las Dependencias Globalizadoras: la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal, la Secretaría de Finanzas Públicas y la Unidad de Planeación y Prospectiva; y
 - e) Los representantes de las áreas requirientes, de las áreas técnicas y de otras que se considere justificadamente necesarias.
- II Con voz y sin derecho a voto:
 - a) Un representante del área jurídica;
 - b) Invitados: Cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector público, privado y social; y
 - c) El o la representante de la Secretaría de Contraloría.

4. El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de la Contraloría;
- II. Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a que se refiere el artículo 21 de la Ley, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- III. Analizar la documentación preparatoria de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IV. Dictaminar sobre la no celebración de licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 55 de la Ley;
- V. Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- VI. Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, hasta el fallo correspondiente;



VII. Autorizar, cuando se justifique la creación, de subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;

VIII. Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los subcomités;

IX. Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las licitaciones públicas; y

X. Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

5. Las sesiones del Comité serán:

I. Ordinarias: Aquellas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar; y

II. Extraordinarias: Las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por la persona titular de un área requirente.

Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada cuando exista el quorum mínimo necesario para sesionar.

Se levantarán actas circunstanciadas en las que se harán constar los acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

6. Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes con derecho a voz y voto, debiendo estar presente el Presidente o su suplente y las decisiones serán válidas por mayoría de votos.

7. Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

I. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o de preferencia, por medios electrónicos a los participantes del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión solo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;

II. Las reuniones de los procedimientos de contratación por licitación pública y por invitación a cuando menos tres personas, se denominarán con el que corresponda al acto que se celebre; y de información y seguimiento; y

III. Se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los acuerdos emitidos y será firmada por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos

En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los demás asistentes firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión.

El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, solo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.

En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio.

8. Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:



I. Presidente:

- a) Autorizar y acordar con el Secretario del Comité los asuntos a tratar en las reuniones;
- b) Expedir las convocatorias;
- c) Coordinar y dirigir las sesiones;
- d) Emitir su voto con respecto a los asuntos que se sometan a consideración del mismo;
- e) Emitir el voto de calidad en caso de empate;
- f) Asignar a los demás miembro para su estudio y opinión, los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones; y
- g) Proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité.

II. Secretario:

- a) Elaborar la agenda de reuniones respectiva y entregará oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;
- b) Redactar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se trataran; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;
- c) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quorum necesario;
- d) Elaborar el acta de cada una de las sesiones, registrar los acuerdo del Comité y dar seguimiento a su cumplimiento; y
- e) Vigilar que el archivo de documentos este completo y se mantenga actualizado.

III. Los demás integrantes del Comité:

- a) Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente, así como realizar el análisis técnico de los bienes, arrendamientos o servicios;
- b) Proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado; y
- c) Opinar sobre aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto a tratar en el seno del Comité.

9. En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el artículo 23 de la ley y su correlativo numeral 4 del presente acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto ó comentario que emita ú omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En éste sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en la administración y el cumplimiento de los contratos.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y el Reglamento.

10. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

I. La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su costo estimado;

II. La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada las especificaciones y justificaciones técnicas; y

III. La justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley, y lo demás contemplado en el mismo.

11. La información y documentación que se someta a consideración del Comité, será exclusiva responsabilidad del área que la formule.



Tratándose de las fracciones II, III, IV, VI, VIII, IX, X, XV y XVI del artículo 55 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las Licitaciones Públicas, que establece la fracción IV del artículo 23 de la Ley, sin embargo el área responsable de la contratación informará al Órgano Interno de Control, en los términos que establece el artículo 54 de la Ley.

No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el artículo 57 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.

Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el primer párrafo de este numeral.

12. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a Fondos Federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los Convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la Legislación Federal en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO

DRA. ALMA LIDIA DE LA VEGA SÁNCHEZ
PRESIDENTA SUPLENTE DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DEL IAAMEH
Rubrica

INTEGRANTES

LIC. NORMA LÓPEZ SORIA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA
POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL
Rubrica

M.C.E. ERICKA ÁLVAREZ SÁNCHEZ
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
PROSPECTIVA
Rubrica

L.I. CARLOS DOMINGUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
Rubrica

DR. ALEJANDRO OLGUÍN GODÍNEZ
SECRETARÍA DE SALUD
Rubrica



LIC. OLIVIA ANABEL PÉREZ CRUZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO
Rubrica

LIC. ALFONSO MELÉNDEZ APODACA
SISTEMA DIF HIDALGO
Rubrica

PROFA. JUANA PLACENCIA CAMPOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Rubrica

L.A. VERÓNICA SILVERIO BALTAZAR
COMISARIO PÚBLICO DEL IAAMEH
Rubrica

INVITADOS ESPECIALES

LIC. ALEJANDRO MARIEL DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DEL IAAMEH
Rubrica

LIC. VICTOR MANUEL ORTIZ LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL IAAMEH
Rubrica

ESTAS FIRMAS SON PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 26 DE MARZO DE 2018.

Derechos Enterados. 30-01-2019



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN X DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 08 DE DICIEMBRE DEL 2014, Y EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 2 DEL ACUERDO DE LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, el Plan Estatal de Desarrollo 2016– 2022 establece en su eje I Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

SEGUNDO. Que el Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Contraloría, expidió en fecha 21 noviembre 2017, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de noviembre de 2017, para los servidores públicos de la Administración Pública, que contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

TERCERO. Que en adición a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, es necesario generar una verdadera cultura ética intrínseca al servicio público, para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción.

CUARTO. Que el Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre del 2006; y reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de diciembre de 2014. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de su Decreto vigente, tiene por objeto coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas en materia de atención a las personas adultas mayores en la Entidad.

Por lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO.

Punto 1. Se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, con el objeto de generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen comportamiento de los servidores públicos así como para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de quienes laboran en el Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

Punto 2. El Comité se integra de la siguiente forma:

- I. Presidente: La persona titular de la Dirección de Administración, Finanzas y Planeación.
- II. Secretario Ejecutivo: La persona titular de la Dirección de Asistencia e Integración Social.
- III. Vocales:
 - a) La persona titular de la Subdirección de Administración y Gestión;



- b) La persona titular del Departamento de Defensa de los Derechos del Adulto Mayor; y
- c) La persona titular del Departamento de Atención Integral e Investigación.

Punto 3. El funcionamiento del Comité, se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 4. Respecto a las funciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Comité, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 5. Por cuanto hace a la responsabilidad de los miembros del Comité, las denuncias así como su divulgación y transparencia, se estará a lo dispuesto en los Capítulos VII, VIII y IX, respectivamente, del Acuerdo de los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- La Dirección de Administración, Finanzas y Planeación elaborará los procedimientos, manuales, formatos, instructivos, entre otros que se requieran para el óptimo funcionamiento del comité, de conformidad a lo que establecen las disposiciones aplicables.

CUARTO.-El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN PARQUE HIDALGO NO. 103, COLONIA EX HACIENDA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO; A LOS VEINTE DÍAS, DEL MES DE DICIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DRA. ALMA LIDIA DE LA VEGA SÁNCHEZ
PRESIDENTA SUPLENTE DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DEL IAAMEH
Rubrica

INTEGRANTES

LIC. NORMA LÓPEZ SORIA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA
POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL
Rubrica

M.C.E. ERICKA ÁLVAREZ SÁNCHEZ
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
PROSPECTIVA
Rubrica



L.I. CARLOS DOMINGUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
Rubrica

DR. ALEJANDRO OLGUÍN GODÍNEZ
SECRETARÍA DE SALUD
Rubrica

LIC. OLIVIA ANABEL PÉREZ CRUZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO
Rubrica

LIC. ALFONSO MELÉNDEZ APODACA
SISTEMA DIF HIDALGO
Rubrica

PROFA. JUANA PLACENCIA CAMPOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Rubrica

L.A. VERÓNICA SILVERIO BALTAZAR
COMISARIO PÚBLICO DEL IAAMEH
Rubrica

INVITADOS ESPECIALES

LIC. ALEJANDRO MARIEL DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DEL IAAMEH
Rubrica

LIC. VICTOR MANUEL ORTIZ LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL IAAMEH
Rubrica

Las presentes firmas, forman parte del acta de la cuarta sesión extraordinaria del año dos mil dieciocho, de la Junta de Gobierno del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, celebrada el veinte de diciembre de 2018, en la sala de juntas del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

Derechos Enterados. 30-01-2019



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN X DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 08 DE DICIEMBRE DEL 2014, Y

C O N S I D E R A N D O |

PRIMERO. Que en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto del Comité de Control y Desempeño Institucional, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno de Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017, las Instituciones de la Administración Pública Estatal deberán tomar en cuenta estas disposiciones para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

SEGUNDO. Que con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, se busca contar con un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

TERCERO. Que en este contexto, con el objetivo de mejorar la Gestión Pública Gubernamental de la Administración Pública Estatal (APE), se pretende transformar el funcionamiento de sus dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.

CUARTO. Que para el cumplimiento del objeto para el cual fue creado el Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, en función de sus objetivos, programas, proyectos y metas para una efectiva atención integral a las personas mayores, requiere de un Sistema de Control Interno Institucional que incida en la simplificación administrativa, profesionalización de servidores públicos y la transparencia en el ejercicio de la función pública.

QUINTO. Que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión Institucional del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios.

SEXTO. Que el Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre del 2006; y reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de diciembre de 2014. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de su Decreto vigente, tiene por objeto coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas en materia de atención a las personas adultas mayores en la Entidad.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO.

Punto 1. Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.



Punto 2. La persona titular del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; y
- VIII. Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Cuando se trate de Instituciones, adoptar acuerdos que sirvan de apoyo al Órgano de Gobierno para la toma de decisiones o su equivalente en los órganos administrativos descentralizados.

Punto 3. El Comité se integra de la forma siguiente:

- IV. Presidente: La persona titular del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.
- V. Vocal Ejecutivo: La persona titular de la Dirección de Administración, Finanzas y Planeación.
- VI. Vocales:
 - d) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo;
 - e) La persona titular del Departamento de Defensa de los Derechos del Adulto Mayor;
 - f) La persona titular del Área de Informática; y
 - g) El Coordinador de Control Interno: La persona titular de la Dirección de Asistencia e Integración Social.

Ejercerán las atribuciones establecidas en el Título Cuarto, Capítulo III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 4. Del Órgano de Vigilancia.

El Contralor Interno o el Comisario Público Propietario o el Suplente participarán en el Comité en calidad de Órgano de Vigilancia del mismo.

Punto 5. De los Invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- I. Los responsables de las áreas del Organismo competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- II. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos al Organismo que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos al Organismo, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización del Presidente; y
- IV. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.



Los invitados, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

Punto 6. DE LOS SUPLENTE.

Cada miembro propietario integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel de subdirector o equivalente.

Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

Punto 7. El Comité, ejercerá las atribuciones que le confiere el Título Cuarto, Capítulo III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN PARQUE HIDALGO NO. 103, COLONIA EX HACIENDA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO; A LOS VEINTE DÍAS, DEL MES DE DICIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DRA. ALMA LIDIA DE LA VEGA SÁNCHEZ
PRESIDENTA SUPLENTE DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DEL IAAMEH
Rubrica

INTEGRANTES

LIC. NORMA LÓPEZ SORIA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA
POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL
Rubrica

M.C.E. ERICKA ÁLVAREZ SÁNCHEZ
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
PROSPECTIVA
Rubrica



L.I. CARLOS DOMINGUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
Rubrica

DR. ALEJANDRO OLGUÍN GODÍNEZ
SECRETARÍA DE SALUD
Rubrica

LIC. OLIVIA ANABEL PÉREZ CRUZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO
Rubrica

LIC. ALFONSO MELÉNDEZ APODACA
SISTEMA DIF HIDALGO
Rubrica

PROFA. JUANA PLACENCIA CAMPOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Rubrica

L.A. VERÓNICA SILVERIO BALTAZAR
COMISARIO PÚBLICO DEL IAAMEH
Rubrica

INVITADOS ESPECIALES

LIC. ALEJANDRO MARIEL DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DEL IAAMEH
Rubrica

LIC. VICTOR MANUEL ORTIZ LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL IAAMEH
Rubrica

Las presentes firmas, forman parte del acta de la cuarta sesión extraordinaria del año dos mil dieciocho, de la Junta de Gobierno del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, celebrada el veinte de diciembre de 2018, en la sala de juntas del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

Derechos Enterados. 30-01-2019



LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN III, 17 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 10 FRACCIONES I Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN ESTATAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto del Comité de Control y Desempeño Institucional, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017, las Instituciones de la Administración Pública Estatal deberán tomar en cuenta estas disposiciones para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

SEGUNDO. Que la Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con los artículos 13 fracción III y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 10, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos del nombramiento de fecha 05 de septiembre de 2016, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo el Lic. Omar Fayad Meneses.

CUARTO. Que con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, se busca contar con un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

QUINTO. Que en este contexto, con el objetivo de mejorar la Gestión Pública Gubernamental de la Administración Pública Estatal (APE), se pretende transformar el funcionamiento de sus dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.

SEXTO.- Que el Titular de la Secretaría determinará las metas y objetivos de la Institución como parte de la planeación estratégica, diseñando los indicadores que permitan identificar, analizar y evaluar sus avances y cumplimiento; establecerá y mantendrá un Sistema de Control Interno Institucional (SCII) apropiado, operando y actualizado conforme a las Normas Generales de Control Interno, sus principios y elementos de control; además de supervisar periódicamente su funcionamiento, por lo menos una vez al año realizando un informe sobre el estado que se guarda, así como verificar el Control Interno se evalúe en su diseño, implementación y eficacia operativa, atendiendo las deficiencias o áreas de oportunidad detectadas; aprobando Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), y la Metodología para la Administración de Riesgos, instruyendo y supervisando que las unidades administrativas, el Coordinador de Control Interno y el Enlace de Administración de Riesgos inicien y concluyan el proceso de administración de riesgos Institucional, acordando con el Coordinador de Control Interno la metodología de Administración de Riesgos que instruirá a las Unidades Administrativas que identifiquen en sus procesos de los posibles riesgos de corrupción y se analicen la pertinencia, suficiencia y efectividad de los controles establecidos para mitigar dichos riesgos.

SEPTIMO. Que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión Institucional de La Secretaría de Desarrollo Social y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios.



Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO
QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

Punto 1. Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de La Secretaría de Desarrollo Social, que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

Punto 2. El titular de La Secretaría de Desarrollo Social instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; y
- VIII. Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Cuando se trate de Instituciones, adoptar acuerdos que sirvan de apoyo al Órgano de Gobierno para la toma de decisiones o su equivalente en los órganos administrativos descentralizados.

Punto 3. El Comité se integra de la forma siguiente:

- I. Presidente: La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social
- II. Vocal Ejecutivo: La persona titular de la Dirección General de Administración.
- III. Vocales:
 - a) La persona titular de la Dirección de Recursos Financieros.
 - b) La persona titular de la Dirección de Recursos Materiales.
 - c) La persona titular de la Dirección Jurídica.
 - d) La persona titular del Departamento de Informática; y
 - e) El Coordinador de Control Interno.

Punto 4. Del Órgano de Vigilancia.

El Titular del Órgano Interno de Control que participará en el Comité en calidad de Órgano de Vigilancia del mismo.

Punto 5. De los Invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- I. Los responsables de las áreas de la Dependencia competentes de los asuntos a tratar en la sesión;



- II. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos a la Entidad que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos a la Institución, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización del Presidente; y
- IV. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Ejercerán las atribuciones establecidas en el Título Segundo, Capítulo II denominado "Responsabilidades y funciones en el Sistema de Control Interno Institucional", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

Los invitados, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

Punto 6. DE LOS SUPLENTES.

Cada miembro propietario integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel de subdirector o equivalente.

Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

Punto 7. El Comité, ejercerá las atribuciones que le confiere el Título Cuarto denominado "Comité de Control y Desempeño Institucional", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 30-01-2019



LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN III, 17 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 10 FRACCIONES I Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 2 DEL ACUERDO DE LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, el Plan Estatal de Desarrollo 2016–2022 establece en su eje I Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

SEGUNDO. Que la Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con los artículos 13 fracción III y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 10, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos del nombramiento de fecha 05 de septiembre de 2016, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo el Lic. Omar Fayad Meneses.

CUARTO. Que el Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Contraloría, expidió con fecha 21 noviembre 2017, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de noviembre de 2017, para los servidores públicos de la Administración Pública, que contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

QUINTO. Que para el cumplimiento de las funciones, el Comité podrá establecer los subcomités o comisiones permanentes o temporales, que estime necesarios y regulará su operación y funcionamiento en sus Bases, el Titular de la Secretaría Ejecutiva estará a cargo de la Secretaría de los subcomités o comisiones, los cuales se reunirán previa Convocatoria que éste realice, los subcomités o comisiones elaborarán, en su caso, un Plan de Trabajo y deberán presentar, cuando el Comité lo solicite, un informe de actividades, avances y resultados derivado de las responsabilidades asignadas. Formular y someter a la consideración de la persona Titular de la Secretaría, las políticas, lineamientos, estrategias y demás instrumentos de carácter general, para establecer acción en materia de ética e integridad a fin de prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público, así como conflictos de interés, en la Administración Pública; se ejercerán las atribuciones que las disposiciones legales o administrativas confieren a la Secretaría en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, excepto en los casos en que por disposición legal o administrativa deban ser ejercidas por el Titular de la Secretaría o alguna unidad administrativa de la misma; diseñar y establecer un sistema para la implementación, coordinación, seguimiento y evaluación de los programas que realicen las Dependencias y Entidades en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés y hacer del conocimiento de la sociedad los resultados de estas evaluaciones, así como



diseñar y establecer un sistema para la operación y funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y emitir las observaciones que en su caso procedan.

SEXTO. Que el establecimiento de las Bases para su integración, organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los Lineamientos Generales y las que emita el Comité deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, Orden del Día de las sesiones, suplencias, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas, y procedimientos de comunicación, que en ningún caso podrán regular procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos; Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo al Comité de la Secretaría de Contraloría, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación; vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

Punto 1. Se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de La Secretaría de Desarrollo Social, con el objeto de generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen comportamiento de los servidores públicos así como para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de quienes laboran en La Secretaría de Desarrollo Social.

Punto 2. El Comité se integra de la siguiente forma:

- I. Presidente: La persona titular de la Dirección General de Administración
- II. Secretario Ejecutivo: La persona titular de la Dirección de Recursos Humanos
- III. Vocales:
 - a) Subdirector de la Subsecretaría de Participación Social y Fomento Artesanal
 - b) Encargado de Departamento de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano
 - c) Encargado de Departamento de la Subsecretaría de Política Social
 - d) Jefe de Oficina de la Subsecretaría de Política Social
 - e) Jefe de Oficina de la Dirección Jurídica

Punto 3. El funcionamiento del Comité, se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V del Acuerdo que emite los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 4. Respecto a las funciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Comité, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 5. Por cuanto hace a la responsabilidad de los miembros del Comité, las denuncias así como su divulgación y transparencia, se estará a lo dispuesto en los Capítulos VII, VIII y IX, respectivamente, del Acuerdo de los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- La Dirección General de Administración elaborará toda la documentación que se requieran para el óptimo funcionamiento del comité, de conformidad a lo que establecen las disposiciones aplicables.

CUARTO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 30-01-2019



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE “EL REHILETE”, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN XI DEL DECRETO QUE CREÓ A MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE “EL REHILETE”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto del Comité de Control y Desempeño Institucional, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno de Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017, las Instituciones de la Administración Pública Estatal deberán tomar en cuenta estas disposiciones para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

SEGUNDO. Que con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, se busca contar con un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

TERCERO. Que el presente Acuerdo contiene todos los elementos para implementar un programa que permita adoptar medidas correctivas y preventivas, que permitan alcanzar un uso racional de los recursos y una mejora permanente del control interno en las áreas.

CUARTO. Que los acuerdos que emita el Comité, tenderán a convertirse en un apoyo estratégico a fin de favorecer la secuencia congruente en el cumplimiento de objetivos, metas y programas, así como en el fortalecimiento del Control Interno que propicien un adecuado desempeño de las funciones sustantivas. Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE “EL REHILETE”.

Punto 1. Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense “El Rehilete”, que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

Punto 2. La persona titular de la Dirección General instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- IX. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- X. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- XI. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- XII. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- XIII. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- XIV. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- XV. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; y



XVI. Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Cuando se trate de Instituciones, adoptar acuerdos que sirvan de apoyo al Órgano de Gobierno para la toma de decisiones o su equivalente en los órganos administrativos descentralizados.

Punto 3. El Comité se integra de la forma siguiente:

- VII. Presidente: La persona titular de la Dirección General.
- VIII. Vocal Ejecutivo: La persona titular de la Dirección de Finanzas y Administración;
- IX. Vocales:
 - h) La persona titular del Área Jurídica;
 - i) La persona titular del Área de Tecnologías de la Información de la Institución.
 - j) El titular del Área de Programación y Presupuesto.
 - k) El Coordinador de Control Interno.

Punto 4. Del Órgano de Vigilancia.

El Contralor Interno o el Comisario Público Propietario o el Suplente participarán en el Comité en calidad de Órgano de Vigilancia del mismo.

Punto 5. De los Invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- I. Los responsables de las áreas del Organismo competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- II. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos al Organismo que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos al Organismo, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización del Presidente; y
- IV. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Ejercerán las atribuciones establecidas en el Título Segundo, Capítulo II denominado "Responsabilidades y funciones en el Sistema de Control Interno Institucional", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

Los invitados participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

Punto 6. De los Suplentes.

Cada miembro propietario integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel de subdirector o equivalente.

Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

Punto 7. El Comité, ejercerá las atribuciones que le confiere el Título Cuarto denominado "Comité de Control y Desempeño Institucional", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.



TERCERO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE “EL REHILETE”, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS 27 DÍAS, DEL MES DE AGOSTO, DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Presidente Suplente

L.C.P. José Roberto Juárez Pineda
Presidente Suplente de la Junta de Gobierno
Rúbrica

Consejeros Asistentes

L.C.C. José Martín Salazar Ávila
Consejero Suplente de la Secretaría Ejecutiva de la
Política Pública Estatal
Rúbrica

L.C. Luz Angélica Pérez Rodríguez
Consejera Suplente de la
Unidad de Planeación y Prospectiva

Lic. Margarita López Morales
Consejera Suplente de la
Secretaría de Finanzas Públicas

Lic. Olivia Anabel Pérez Cruz
Consejera Suplente de La
Secretaría de Desarrollo Económico
Rúbrica

Mtra. Juana Placencia Campos
Consejera Suplente de la
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo
Rúbrica

L.C. Matilde Vite Olivares
Comisario Público Propietario del Museo
Interactivo para la Niñez y la Juventud
Hidalguense “El Rehilete”
Rúbrica

L.A J. Monserrat Jaime Flores
Directora General del Museo
Interactivo para la Niñez y la Juventud
Hidalguense “El Rehilete”
Rúbrica

L.I. Alhne Juárez Alba
Secretaria Técnica
Rúbrica



MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO

INFORME DEL RFT CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2018

Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2018
1.- Número de proyectos validados al trimestre	141
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 116,899,682.70
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 91,978,018.76
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	79.68 %

Resumen de información del comportamiento de Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2018
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	19
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$ 199,901,826.51
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$ 175,130,938.96

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación



Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Descripción del Tipo de Recurso	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. De Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2011	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	1	4,427,318.22	4,427,318.22	4,227,166.65
2012	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito	I004	1	63,478.59	63,478.59	19,043.57
2012	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	5	4,813,119.43	4,813,119.43	4,157,831.88
2013	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	U058	2	2,891,973.16	2,891,973.16	2,711,790.78
2013	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	4	4,360,243.35	4,360,243.35	3,659,365.65
2014	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Contingencias Económicas	R117	1	1,000,000.00	1,000,000.00	994,600.07
2014	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	U058	2	6,644,349.00	6,644,349.00	4,126,954.78



Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Descripcion del Tipo de Recurso	Clave del Ramo	Descripcion del Programa	Clave del Programa	No. De Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2014	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	5	4,948,146.46	4,948,146.46	3,541,945.11
2015	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	5	4,847,434.07	4,847,434.07	2,427,533.63
2015	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Contingencias Económicas	U117	2	6,007,915.09	6,007,915.09	4,174,711.15
2015	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	5	3,391,490.36	3,391,490.36	2,068,341.45
2015	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	U058	2	4,294,148.00	4,294,148.00	3,990,642.91
2017	1- SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para el Fortalecimiento Financiero	U135	2	17,422,510.37	17,422,510.37	17,422,510.37
2017	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	2	10,282,802.60	10,267,441.54	10,267,441.54
2017	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	4	5,869,417.22	5,869,417.22	5,869,417.22



Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Descripción del Tipo de Recurso	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. De Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2018	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	54	91,216,630.00	91,949,979.24	85,100,899.71
2018	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	4	13,616,226.00	13,616,226.00	6,669,971.83
2018	1- SUBSIDIOS	Gobernacion	4	Subsidios en Materia de Seguridad Publica	U007	10	10,127,987.00	10,038,063.98	10,038,063.98
2018	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	23	Desarrollo Regional	U128	1	1,186,796.04	1,186,796.04	1,186,796.04

*** Liga directa del Municipio de Mineral de la Reforma, a través de la cual se podrá acceder a los informes completos presentados, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/>

*Rubrica
C. RAUL CAMACHO BAÑOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO

Derechos Enterados. 30-01-2019



**Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero
INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE 2018 DEL SFU**

Resumen de Información del Componente de Gestión de proyectos

Aspectos generales	Reportado al Cuarto trimestre 2018
1. Número total de proyectos validados al trimestre	29
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$30'572,694.91
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$9'349,382.04
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	30.58%

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al Cuarto trimestre 2018
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	3
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$53'405,893.15
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$32'182,580.28

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2018	Aportaciones Federales	33	Aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	18	\$22'651,093.00	\$22'833,198.24	\$22'833,198.24
2018	Fideicomisos	23	Provisiones Salariales y Económicas	R141	Fideicomiso para la Infraestr	1	\$21'452,248.00	\$21'452,248.00	\$6'435,674.40



					uctura en los Estados				
2018	Aportaciones Federales	33	Aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2	\$9'120,447.00	\$9'120,446.91	\$2'913,707.64

La información relacionada con el Sistema de Formato Único se encuentra publicada en la siguiente liga de internet:

<http://www.santiagotulantepec.gob.mx/descargables/conac/TESORER%C3%8DA/2018/CUARTO%20TRIMESTRE/INDICADORES/FAISM%204to%20TRIM%2018.pdf>

<http://www.santiagotulantepec.gob.mx/descargables/conac/TESORER%C3%8DA/2018/CUARTO%20TRIMESTRE/INDICADORES/FORTAMUN%204To.%20TRIM%2018.pdf>

ING. PAOLA JÁZMIN DOMINGUEZ OLMEDO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. EDGAR CERÓN MUÑOZ
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA



Cédula de Validación - Sistema de Formato Único (SFU)

CUARTO TRIMESTRE 2018

CAPTURA DE METAS Y AVANCE

Municipio: SANTIAGO TUIJ ANTEPEC DE LUJO GUERRERO

Municipio		ACTIVIDAD										
Otros Proyectos		ACTIVIDAD										
TRIM.	Nombre del Indicador	Tipo de Indicador	Método Cálculo	Frecuencia	Meta Programada		Avance		Denominador	Meta Alcanzada	Numerador	Denominador
					Meta Planeada	Numerador	Numerador	Denominador				
1	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Gestión	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Trimestral	0	0	0	0	13	0	0	0
2		Gestión		Trimestral	0	0	0	0	16	0	0	24
3		Gestión		Trimestral	0	0	0	0	19	0	0	24
4		Gestión		Trimestral	0	0	0	0	22	0	0	28

Proyectos Complementarios												
ACTIVIDAD												
TRIM.	Nombre del Indicador	Tipo de Indicador	Método Cálculo	Frecuencia	Meta Programada		Avance		Denominador	Meta Alcanzada	Numerador	Denominador
					Meta Planeada	Numerador	Numerador	Denominador				
1	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Gestión	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Trimestral	46.15	6	6	6	13	46.15	6	13
2		Gestión		Trimestral	37.50	6	6	6	16	25.00	6	24
3		Gestión		Trimestral	31.58	6	6	6	19	25.00	6	24
4		Gestión		Trimestral	27.27	6	6	6	22	27.30	5	28

Proyectos Directos												
ACTIVIDAD												
TRIM.	Nombre del Indicador	Tipo de Indicador	Método Cálculo	Frecuencia	Meta Programada		Avance		Denominador	Meta Alcanzada	Numerador	Denominador
					Meta Planeada	Numerador	Numerador	Denominador				
1	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Gestión	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Trimestral	53.85	7	7	7	13	53.85	7	13
2		Gestión		Trimestral	62.50	10	10	18	16	75.00	18	24
3		Gestión		Trimestral	68.42	13	13	18	19	75.00	18	24
4		Gestión		Trimestral	72.73	16	16	23	22	82.1	23	28

ING. PAOLA JAZMIN DOMINGUEZ OLMEDO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RUBRICA

LIC. EDGAR CERÓN MUÑOZ
TESORERO MUNICIPAL
RUBRICA



Cédula de Validación - Sistema de Formato Único (SFU)

CUARTO TRIMESTRE 2018

Municipio:		Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)									
PER.		SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO									
PER.		FIN									
Indice de Aplicación Prioritaria de Recursos		Indicadores									
TRIM.	Nombre del Indicador	Tipo de Indicador	Método Cálculo	Frecuencia	Meta Planeada	Meta Programada	Denominador	Meta Alcanzada	PROPOSITO		
1	Indice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Estratégico	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 1.00	Anual	1.00	22,833,198.24	22,833,198.24	1.00			
Indicador:											
Indice de Dependencia Financiera											
Indicadores		Meta Programada									
TRIM.	Nombre del Indicador	Tipo de Indicador	Método Cálculo	Frecuencia	Meta Planeada	Meta Programada	Denominador	Meta Alcanzada	COMPONENTE		
2	Indice de Dependencia Financiera	Estratégico	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Semestral	1.0	22,833,198.24	22,940,302.00	1.00			
Indicador:											
Porcentaje de avance en las metas											
Indicadores		Meta Programada									
TRIM.	Nombre del Indicador	Tipo de Indicador	Método Cálculo	Frecuencia	Meta Planeada	Meta Programada	Denominador	Meta Alcanzada	ACTIVIDAD		
4	Porcentaje de avance en las metas	Estratégico	(Promedio de avance en las metas porcentuales de 1 / Promedio de las metas programadas porcentuales de 1) * 1.00	Trimestral	1.00	1.00	1.00	1.00			
Indicador:											
Indice en el Ejercicio de Recursos											
Indicadores		Meta Programada									
TRIM.	Nombre del Indicador	Tipo de Indicador	Método Cálculo	Frecuencia	Meta Planeada	Meta Programada	Denominador	Meta Alcanzada	RUBRICA		
4	Indice en el Ejercicio de Recursos	Gestión	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) * 1.00	Trimestral	1.00	22,833,198.24	22,833,198.24	1.00	LIC. EDGAR CERÓN MUÑOZ TESORERO MUNICIPAL RUBRICA		
Indicador:											
ING. PAOLA JAZMIN DOMINGUEZ OLMEDO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RUBRICA											

Derechos Enterados. 31-01-2019



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
EDICTO

EXPEDIENTE: 407/2017-14
POBLADO: JAGUEY DE TELLEZ
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto ENRIQUE MENESES CARBAJAL, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que NAYELI MENESES ORTEGA, le demanda ante este Tribunal juicio de NULIDAD, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha treinta de junio del año dos mil diecisiete; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **25 VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE; A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ZEMPOALA, Estado de HIDALGO.-DOY FE.-----

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 10 de enero de 2019.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2019

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 509/2018-55
POBLADO: TEOFANI
MUNICIPIO: SAN SALVADOR
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la demandada ASAMBLEA DE EJIDATARIOS, del poblado Teofani, Municipio de San Salvador, Hidalgo, por medio de los integrantes de su COMISARIADO EJIDAL, y a TELESFORO PEDRO MARTÍNEZ, se hace de su conocimiento que MARÍA DE LOURDES ALDANA MARTÍNEZ, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de la parcela **87 Z-1 P2/2**, del ejido de Teofani municipio de San Salvador, Hidalgo, conforme a lo previsto en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndoles para que la contesten a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de los artículos 180 y 185, fracción V, de la ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Salvador, Estado de Hidalgo. Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.

1 - 2

Licenciado Jorge Arturo Bernal Lastiri. Secretario de Acuerdos. DOY FE. "RÚBRICAS".-

Derechos Enterados. 30-01-2019

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 035/2015-55
POBLADO: LA CAÑADA DE MADERO
MUNICIPIO: TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO.

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO LA CAÑADA DE MADERO, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO Y PUBLICO EN GENERAL.

HAGO SABER

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 035/2015-55, EL CIUDADANO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA VEZ, EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO DENOMINADO LA CAÑADA DE



MADERO, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LUGAR, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEBIENDO MEDIAR UN TERMINO NO MENOR DE CINCO DIAS ENTRE LA FECHA DE PUBLICACION O FIJACION DEL EDICTO Y DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVENCIDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA Y PÚBLICO EN GENERAL **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN TERCERA ALMONEDA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, SITO EN CALLE **EFREN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, C.P. 42040, EN ESTA CIUDAD**, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA PERTENIERON A MAURILIO HERNÁNDEZ SAAVEDRA EN EL POBLADO MENCIONADO, RELATIVOS A LAS PARCELAS 140 Z-1 P1/3 Y 214 Z-2 P2/3 CON PRECIO TOTAL DE **\$298,080.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) Y \$3,107,160.00 (TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE**; PARCELAS QUE SE ENCUENTRAN A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, **EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TERMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 476 YA CITADO.- DOY FE.**

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 04 DE DICIEMBRE DE 2018. EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 28-01-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 396/2015**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. . . en contra de ALGUERA OLIVEROS ROBERTO Y OTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000396/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 396/2015

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LIC. JOSE ANTONIO ISLAS MANRIQUE en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 127, 131, 457 al 476, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de los demandados ROBERTO ALGUERA OLIVEROS y MIRIAM BOLAÑOS CISNEROS, por ende, se ordena emplazar a dichas personas por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a ROBERTO ALGUERA OLIVEROS y MIRIAM BOLAÑOS CISNEROS, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a los demandados ROBERTO ALGUERA OLIVEROS y MIRIAM BOLAÑOS CISNEROS que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX a través de su apoderado legal JOSE ANTONIO ISLAS MANRIQUE, haciendo valer las excepciones que permite la Ley en su artículo 460 de la Ley Adjetiva Vigente en la Entidad y ofrezcan pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se les tendrá presuntamente confesos de los hechos de la demanda que hubieren dejado de contestar y toda notificación se les realizara por medio de lista, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva, requiriéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de lista.



Así mismo requiérasele a la parte demandada, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndosele saber que en caso de que aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, mediante inventario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado para que se instruyan de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdo Maestra en Derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-01-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 36/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de CONTRERAS RODRIGUEZ JOSE ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000036/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 36/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LIC. JOSE ANTONIO ISLAS MANRIQUE en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 127, 131, 457 al 476, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio del demandado JOSE ANTONIO CONTRERAS RODRIGUEZ, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a JOSE ANTONIO CONTRERAS RODRIGUEZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber al demandado JOSE ANTONIO CONTRERAS RODRIGUEZ que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX a través de su apoderado legal LIC. JOSE ANTONIO ISLAS MANRIQUE, haciendo valer las excepciones que permite la Ley en su artículo 460 de la Ley Adjetiva Vigente en la Entidad y ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación se les realizara por medio de lista, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista.

Así mismo requiérasele a la parte demandada, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndosele saber que en caso de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, mediante inventario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.



III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdo Maestra en Derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-01-2019
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1/2019

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANGELES SANCHEZ AGUSTINA en contra de PALAFOX PEREZ SEBASTIAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000001/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1/2019

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 08 ocho de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada AGUSTINA ÁNGELES SÁNCHEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples de traslado, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL de SEBASTIAN PALAFOX PÉREZ, las prestaciones que dejó establecidas en el escrito de cuenta; fundando su demanda en los hechos, documentos y consideraciones de derecho que creyó pertinentes al caso. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1776, 1177, 1778, 1784, 1787, 1808, 1809, 1816, 1820, 1823, 1827, 1835, 1843, 2044, 2047, 2060, 2086, 2087, 2090, 2091, 2092, 2100, 2487, 2491, 2492, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505 del Código Civil, 1, 2, 44, 94, 95, 103, 104, 106, 108, 109, 111, 112, 113 fracción I, 115, 116, 121 fracción II, 149, 154, 253, 254, 256, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO;; SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III. Con las copias simples que acompaña, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al demandado SEBASTIAN PALAFOX PÉREZ, para que dentro del término legal de 9 nueve días, de contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, apercibido que de no hacerlo así, será declarado rebelde y, por ende, presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, practicándose en lo subsecuente todas las notificaciones que hayan de realizarse por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado; asimismo, requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes les surtirán sus efectos por medio de lista.

IV. Toda vez que el promovente manifiesta desconocer el domicilio de SEBASTIAN PALAFOX PÉREZ, y tal y como se desprende de los anexos que se acompañan al de cuenta, ya fueron girados recientemente los oficios de localización de domicilio de dicho litigante, como se solicita, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS.

V. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse el demandado SEBASTIAN PALAFOX PÉREZ, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de ellas.

VI. Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el de cuenta, para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales conducentes, sin dar lugar a la devolución del contrato que anexa al de cuenta por ser documento base de la acción.

VII. Por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta ciudad, el indicado en el escrito de cuenta, y por autorizados para tales efectos, así como para recibir documentos al profesionista mencionado.

VIII. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2019



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 691/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VIDALES SILVA ANDRES en contra de HERNANDEZ ADAUTO JESUS JUAN CARLOS, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000691/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 691/2018

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintiuno de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado ANDRES VIDALES SILVA, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 111, 116, 121, 254, 264, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita, y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la parte demandada JESUS JUAN CARLOS HERNANDEZ ADAUTO, se autoriza que éste sea emplazado mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de lista, quedando a su disposición en este órgano jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada LETICIA PEAFFIEL LOPEZ, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-01-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000434/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALMARAZ MILANEZ VICENTA en contra de RESENDIZ SANTANDER ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000434/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente 434/2018

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada VICENTA ALMARAZ MILANEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 110, 111, 121, 127, 129, 253 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los autos, es procedente emplazar a juicio a ALEJANDRO RESENDIZ SANTANDER a través de edictos.

II. En consecuencia de lo anterior, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio", emplazando a la parte demandada ALEJANDRO RESENDIZ SANTANDER, para que dentro del término legal de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante ésta autoridad a contestar la demanda entablada en su contra, oponiendo las excepciones procesales y sustanciales que tuviera y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en ésta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado fictamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones personales le surtirán efectos a través de lista que se fije en los tableros notificadores de éste juzgado, dejando a su disposición en ésta secretaría las copias simples debidamente cotejadas y selladas del escrito de demanda y de sus anexos.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- LICENCIADA TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-01-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000334/2016**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT. . . en contra de GUZMAN HERNANDEZ SERGIO Y OTRO., radicándose la demanda bajo el expediente número 000334/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 08 ocho de febrero del año 2019, dos mil diecinueve.



Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en el inmueble ubicado en LOTE 8 OCHO, MANZANA 09 NUEVE, NUMERO OFICIAL 114 CIENTO CATORCE, DE LA CALLE SAN RAFAEL UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LA PROVIDENCIA SIGLO XXI, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$418,000.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Diario "SOL DE HIDALGO" de esta ciudad y en los tableros notificadores de este H. Juzgado., en la finca materia del remate, así como en la presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 273/2017**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL DERECHO A HEREDAR

En el Juzgado Mixto de Molango de Escamilla, Hidalgo, se promueve un juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **JUAN GABRIEL BAUTISTA VITE** a bienes de **ANTONIA BAUTISTA GALARCE** expediente número **273/2017**, en el cual se dicto un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Molango de Escamilla, Hidalgo, a siete de agosto de dos mil diecisiete.

Por presentado **JUAN GABRIEL BAUTISTA VITE**, por propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **ANTONIA BAUTISTA GALARCE**. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1480, 1492, 1493, 1580, 1630 y 1640 del Código Civil, así como 55, 111, 762, 768, 770, 776, 777, 781, 783, 784 y 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA**:

I.- Regístrese la presente demanda en el libro de Gobierno de este Juzgado y fórmese expediente bajo el número que corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de **ANTONIA BAUTISTA GALARCE**.

III.-...- IV.-...- V.-...- VI.-...- VII.- Toda vez que el intestado lo promueven **JUAN GABRIEL BAUTISTA VITE** en su carácter de pariente colateral del de cujus, y para el efecto de no dejar en estado de indefensión a posibles herederos de la autora de la presente sucesión, que pudieran tener aspiración a la herencia y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "**INFORMACION TESTIMONIAL OFRECIDA**", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por **JUAN GABRIEL BAUTISTA VITE** quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el antes citado sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado dentro de **40 CUARENTA DÍAS** contados a partir de la ultima publicación del edicto ordenado en el periódico Oficial del Estado a deducir o reclamar sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses convienen.

VIII.-...- IX.-...- X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la **MAESTRA EN DERECHO ANA PERLA CASTRO FERNANDEZ**, Juez Mixto de Primera Instancia de este distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, que actúa con Secretario de acuerdos, **LICENCIADO SERGIO RAÚL HERNÁNDEZ LARREA**, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.- C. ACTUARIO.-LICENCIADA ANAYETZI PEDRAZA SÁNCHEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-01-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 151/2018**

AVISO

- - - En los autos del Juicio de Sucesorio Intestamentario a bienes de **OTILIO COVARRUBIAS PEREZ** promovido por la **C. LILIA GUTIERREZ COVARRUBIAS Y HORTENCIA MAYORGA COVARRUBIAS**, por su propio derecho; quedando registrado bajo el expediente **151/2018**, la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Jacala De Ledezma, Hidalgo; dicto auto que en lo conducente dice:

A C U E R D O.- Jacala de Ledezma, Hidalgo, a 08 ocho de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **LILIA GUTIERREZ COVARRUBIAS** con su escrito de cuenta y anexo que se acompaña, de los que visto su contenido y con fundamento en lo que disponen los artículos 55, 56, 109, 771, 785, 787, 789, 793 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se:

A C U E R D A

PRIMERO.- El escrito de cuenta y anexo que se acompaña agréguese a sus autos para que surtan sus efectos legales.

SEGUNDO.- Téngase a la promovente dando cumplimiento al requerimiento que se le realizara mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2018 en su punto segundo, exhibiendo para tal efecto copia certificada del acta de nacimiento de **OTILIO COVARRUBIAS PEREZ**.

TERCERO.- En virtud de lo anterior y tomando en consideración que las denunciadas de la presente sucesión son parientes colaterales en tercer grado del autor de la misma, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este Órgano Jurisdiccional, así como en el lugar de nacimiento y fallecimiento del de cujus, que resulta ser los estrados de la Presidencia Municipal de La Misión, Hidalgo, asimismo se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas con intervalos de siete días entre una y otra publicación, en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de **OTILIO COVARRUBIAS PEREZ**, así como el nombre de quienes reclaman la herencia, cuyo



parentesco es el de colateral en tercer grado por ser sus sobrinas, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten ante este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de cuarenta días, haciendo del conocimiento de las denunciadas que quedan a su disposición, previa solicitud de elaboración de los mismos para que por su conducto los hagan llegar a su destino.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma la Licenciada **STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELAN**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Interino Licenciado **JOSE ANTONIO MONTIEL ZARATE** que autoriza y da fe de lo actuado.-
DOY FE.-

2 - 2

EN JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO; A 15 QUINCE DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO; EL C. ACTUARIO ADSCRITO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-**LIC. EFRAIN ZUÑIGA ANGELES.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 10-01-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 824/2015**

EN EL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **MARCO ANTONIO MIRANDA CRUZ** EN CONTRA DE **ESTEFANIA RIVERA LEON**, **EXPEDIENTE NUMERO 824/2015**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS 04 CUATRO DE DICIEMBRE DE 2018, 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2017 Y 23 VEINTITRES DE MAYO DE 2017.

AUTO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2018

I.- Se manda al promovente a estar a lo ordenado en auto de fecha 23 veintitres de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, en el cual se abrió a prueba el presente juicio.

II.- Respecto de la devolución solicitada, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que los documentos que requiere deberán de obrar en los autos a fin de ser valorados al momento de dictar sentencia definitiva.

III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Arturo Hernández Ortiz, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Martha Ivonne Hernández Ortiz, que da fe.

AUTO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017

I.- Referente a lo solicitado por el promovente, de momento no ha lugar a acordar de conformidad, esto en virtud de que por auto de 23 veintitres de mayo del año en curso, se omitió ordenar la publicación correspondiente a la parte demandada en el periódico oficial de la apertura del termino de ofrecimiento de pruebas.

II.- En consecuencia, publíquese el contenido del auto de 23 veintitres de mayo del año en curso, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

III.- Hecho que sea el punto que antecede, se proveerá lo conducente y que en derecho proceda, previa solicitud de parte interesada.

IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la jueza primero civil y familiar de este distrito judicial, licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ, que autentica y da fe.

AUTO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2017

I.- Se fija la litis dentro del presente juicio.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el presente juicio a prueba por un término legal de 10 diez días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la jueza primero civil y familiar de este distrito judicial, licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ, que autentica y da fe.

2 - 2

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 14 DE ENERO DE 2019.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-
LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-01-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 372/2016**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca. Expediente 372/2016.

En el Juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** . . . en contra de **PALACIOS MONTAÑO MARCOS, AGUILAR NIETO EDITH**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000372/2016 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente número 372/2016 En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a 13 trece de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Por Presentado **IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS**, en su carácter de apoderado legal de **RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 127, 131, 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene al promovente exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada practicado por el **ARQUITECTO FRANCISCO ALVARADO GARCIA**. II.- Agréguese a los autos el avalúo que se acompaña al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes. III.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de



Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria. IV.- Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito ARQUITECTO FRANCISCO ALVARADO GARCIA, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil. V.- Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en calle Eucalipto, lote 14, manzana XXV, colonia José María Morelos, Ciudad Sahagún, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos. VI.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2019. VII.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$232,636.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos. VIII.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Criterio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, así como en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. IX.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en la finca materia del remate y en los tableros notificadores o puertas del Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Apan, Hidalgo, en turno, en virtud de que el inmueble a rematar se localiza fuera de los límites territoriales de este distrito judicial por ende gírese atento exhorto al C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Apan, Hidalgo, en turno, para que en auxilio de las labores de este juzgado faculte a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado con antelación, otorgando al juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde promociones y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias. X.- Queda a disposición de la parte actora previa su elaboración el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, así mismo hágasele saber que contrae la obligación de devolver el citado exhorto ante esta autoridad si por su conducto se hiciera la devolución. XI.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. XII.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario. XIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdo Maestra en Derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-01-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 646/2016**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Coordinación de Actuarios, H. Tribunal Superior de Justicia. Expediente 646/2016.
En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDAS HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de RODRIGUEZ LOPEZ VICTOR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000646/2016 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente número 646/2016 En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a 13 trece de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en su carácter de apoderado legal de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 127, 131, 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene al promovente exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada practicado por el ARQUITECTO FRANCISCO ALVARADO GARCIA. II.- Agréguese a los autos el avalúo que se acompaña al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes. III.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria. IV.- Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito ARQUITECTO FRANCISCO ALVARADO GARCIA, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil. V.- Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en andador mercurio, departamento 401, edificio 36, manzana 51, lote 8, condominio número 38, unidad habitacional Minera 11 de julio en Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos. VI.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2019. VII.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$411, 167.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos. VIII.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Criterio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, así como en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. IX.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en la finca materia del remate, facultando al actuario adscrito a la coordinación de actuarios para que realice la fijación de edictos. X.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado,



los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. XI.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario. XII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdo Maestra en Derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-01-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 64/2015**

En el juzgado **SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** . . en contra de **BADILLO BARRERA ADRIANA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000064/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIETNE NÚMERO 64/2015

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de Enero de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentadas **ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA** en su carácter de Apoderadas Legales del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones de la ocurstante las que deja vertidas en el de cuenta.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se acredita en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Calle Artículo Ciento Quince, Número 518, Lote 10, Manzana U, Fraccionamiento Colosio I, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

IV.-Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$466,895.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.-Publiquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

VI.-Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.-Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tome parte en la subasta de los mismos, consignado para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) EN EL programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA MTRA. SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-01-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 632/2017**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **EJECUCION DE CONVENIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **PEREZ GARCIA ISMAEL**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000632/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 632/2017

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo; 23 veintitrés de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado Licenciado Oscar Matías Tavera en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 68, 113, 127, 409, 473, 557, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta el bien inmueble hipotecado consistente en la casa habitación y terreno sobre la cual está construida identificada como Lote número 205, Manzana IV, número oficial 126, de la Calle Segunda Cerrada de las Caballerizas, Fraccionamiento "Rancho Don Antonio", en el resto del Rancho denominado "El Chato", municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 2576, del tomo I, del libro I, de la sección I, de fecha 04 cuatro de noviembre de 2005 dos mil cinco, actualmente bajo el Folio Único Real Electrónico N° 19465.



II.- De nueva cuenta se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$443,000.00 (cuatrocientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "Milenio".

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de este distrito judicial, se ordena girar atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado fije los edictos antes ordenados en el punto IV del presente proveído, en los tableros y puertas de ese juzgado, en los lugares públicos de costumbre de ese lugar, así como directamente en el inmueble a rematar.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firmo la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. Del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga Gonzáles, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-01-2019

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 117/2009

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAP II, ACTUALMENTE LEMUEL JOSAFAT ZAMORA RODRIGUEZ. en contra de SANCHEZ HERNANDEZ MARTIN CECILIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000117/2009 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 117/2009

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 14 catorce de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LEMUEL JOSAFAT ZAMORA RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Téngase al promovente exhibiendo certificado de gravámenes con respecto al inmueble hipotecado en el presente juicio; el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Asimismo se le tiene exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado practicado por el ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, documental que se manda agregar a sus autos para que surta lo efectos legales correspondientes.

III. Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Departamento número 404, Condominio 41, Edificio 5, Manzana 54, Fraccionamiento Unidad Minera Once de Julio, ubicado en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 72373.

IV. En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

V. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado El Sol de Hidalgo.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 23-01-2019

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 943/2015

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de TAPIA BOLAÑOS CINTHYA RAQUEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000943/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 943/2015

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

VISTO el estado que guardan los autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 488, 493, 494, 503, 517, 519, 520, 521, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:



- I. Toda vez que la fecha señalada en proveído dictado el 23 veintitrés de octubre del año en curso, resulta ser inhábil, se señalan de nueva cuenta las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 06 SEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA VILLA DE LAS FLORES, NUMERO 164, MANZANA 1, LOTE 22, FRACCIONAMIENTO VILLA SAN CRISTOBAL, PREDIO DENOMINADO SAN JOSÉ, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 73901 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.
- II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.
- III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.
- IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad de las dos terceras partes del valor otorgado al bien motivo del remate.
- V. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.
- VI. Notifíquese y cúmplase.
- A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, que actúa legalmente con Secretario LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-01-2019

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 538/2016

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por OSEGURA MAXIMILIANO JOSE LUIS en contra de HERNADEZ MARTINEZ NORA CAROLINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000538/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 538/2016

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 29 veintinueve de noviembre del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada YARA NAYELI ESCOBEDO MEJIA, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 342, 409, 473, 552, 558, 561 y 562, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

- I. Se tiene a la ocurso exhibiendo el avalúo y el certificado de gravamen del bien inmueble hipotecado, los cuales se mandan glosar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.
- II. Toda vez que, el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende, se tiene a la promovente exhibiendo el correspondiente avalúo del bien hipotecado practicado por el LICENCIADO JOSE RAFAEL LUGO BASTIDA Corredor Público número 08 de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- III. Toda vez que, del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se considera como base para el remate el primer avalúo exhibido en tiempo.
- IV. En consecuencia se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el Corredor Público número 08 de Pachuca de Soto, Hidalgo. LICENCIADO JOSE RAFAEL LUGO BASTIDA y que resulta ser el único avalúo presentado en autos.
- V. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en el inmueble la casa marcada con el NUMERO OFICIAL 118 Y TERRENO SOBRE EL CUAL SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, IDENTIFICADO COMO LOTE 10, DE LA MANZANA 04, DE LA CALLE PRIVADA SAGRA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO REAL TOLEDO, FASE VIII, EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.
- VI. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.
- VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.
- VIII. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Diario "SOL DE HIDALGO" de esta ciudad y en los tableros notificadoros de este H. Juzgado.
- IX. En atención a la facultad que le concede a la suscrita jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07siete en 07 siete días, en la finca materia del remate, así como en la presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.



XI. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.
IX. Notifíquese y cúmplase

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-01-2019
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 68/2017

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GONZALEZ BALBOA APODERADO LEGAL DE MARIA ELIA GONZALEZ BALBOA CESAR AUGUSTO, . . . en contra de INMOBILIARIA SAN CAYETANO S.A., radicándose la demanda bajo el expediente número 000068/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 68/2017

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, 28 veintiocho de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado César Augusto González Balboa en su carácter de apoderado legal de María Elia González Balboa, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 83, 84, 409 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado; se Acuerda:

I. Como lo solicita el promovente y con la facultad conferida por el artículo 55 de la legislación al rubro invocada, en atención a que en el punto resolutivo Tercero de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio en fecha 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se asentó por un error involuntario el segundo apellido del apoderado legal de la parte actora como "Rodríguez", siendo el nombre correcto: César Augusto González Balboa, aclaración que se deja establecida para los efectos legales que haya lugar, formando el presente auto parte integrante de la sentencia definitiva mencionada.

II. Se tiene al ocurrente devolviendo los edictos que le fueron entregados para su publicación por las razones expuestas, debiendo agregarse a los autos para que surta los efectos legales conducentes, ordenándose de nueva cuenta su expedición a fin de que sean publicados en los términos indicados, tomando en consideración la aclaración realizada en el punto que antecede.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González, que autentica y da fe.

R E S U E L V E:

PRIMERO. Esta Juzgadora Resultó Competente Para Conocer Y Resolver Del Presente Juicio En Términos Del Considerando I De Esta Resolución.

SEGUNDO. Procedió La Vía Ordinaria Civil.

TERCERO. La Parte Actora CÉSAR AUGUSTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ En Su Carácter De Apoderado Legal De MARÍA ELIA GONZÁLEZ BALBOA, Probó Los Elementos Constitutivos De Su Acción Y El Demandado INMOBILIARIA SAN CAYETANO S.A., Fue Declarado Rebelde Al No Dar Contestación A La Demanda Planteada En Su Contra.

CUARTO. Por Consiguiente, Se Condena Al Demandado INMOBILIARIA SAN CAYETANO S.A., A Otorgar La Forma Prescrita Por La Ley Que Para Los Contratos De Compraventa Sobre Bienes Inmuebles Prevé El Artículo 2299 De Código Civil Vigente En El Estado, Que En Lo Que Nos Atañe Establece: "Tratándose De Inmuebles, Su Venta Se Hará En Escritura Pública, Por Regla General...", A Efecto De Que Una Vez Que Cause Ejecutoria La Presente Resolución Y Designado Que Sea Por La Parte Actora El Notario Público Encargado De Realizar La Protocolización Respectiva, Comparezca El Demandado A Través De Su Representante Dentro Del Plazo De 05 Cinco Días, Al Otorgamiento Y Firma De Escritura Pública Que Contenga La Formalización Del Contrato De Promesa De Compraventa Celebrado Con MARÍA ELIA GONZÁLEZ DE MORALES Respecto Del Inmueble Enajenado, Con El Apercebimiento Que De No Hacerlo Así, Se Procederá A Su Ejecución Forzosa En Términos De Lo Que Dispone El Artículo 505 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado.

QUINTO. Toda Vez Que El Demandado Fue Emplazado Por Edictos, Publíquense Por Medio De Edictos Los Puntos Resolutivos De Esta Sentencia, Por Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial De Conformidad Con Lo Dispuesto Por El Artículo 627 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado.

SEXTO. De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 72, Fracción II, De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Hidalgo, Que Establece:

"(...) El Poder Judicial Deberá Poner A Disposición Del Público Y Actualizar La Siguiete Información: II. Las Versiones Públicas De Las Sentencias Definitivas Que Sean De Interés Público;" Por Lo Que, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. Toda Vez Que Para Que Los Sujetos Obligados Puedan Permitir El Acceso A Información Confidencial Requieren Obtener El Consentimiento De Los Particulares Titulares De La Información, Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 3 Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales Y En Caso De No Hacerlo, Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización.

SÉPTIMO. Previas Las Anotaciones De Estilo En El Libro De Gobierno, Datos Estadísticos E Informática De Este Juzgado, En Su Oportunidad, Archívese El Presente Asunto Como Totalmente Concluido.

OCTAVO. Notifíquese Y Cúmplase.

Así, Definitivamente, Lo Resolvió Y Firma La Ciudadana LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Juez Cuarto Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos, LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, Que Autoriza Y Da Fe. Doy Fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-01-2019



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 432/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LOPEZ CHAVERO MARIA DEL CARMEN en contra de INMOBILIARIA ZEUQRAM S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000432/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número 432/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada MARIA DEL CARMEN LOPEZ CHAVERO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 127, 131, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio del demandado INMOBILIARIA ZEUQRAM, S. A. DE C. V., por ende, se ordena emplazar a dicha persona moral por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a INMOBILIARIA ZEUQRAM, S. A. DE C. V., por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada INMOBILIARIA ZEUQRAM, S. A. DE C. V., que deberá presentarse a este H. Juzgado por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARIA DEL CARMEN LOPEZ CHAVERO, haciendo valer las excepciones que permite la Ley, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se le tendrá presuntamente confesa de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación se le realizara por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdo Maestra en Derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2019
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 768/2016**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ZUÑIGA AGUILAR OCTAVIO en contra de VARGAS BLANCAS NOEMI , A.B.VARGAS BLANCAS EMMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000768/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 768/2016

ORDINARIO CIVIL

En Pachuca de Soto Hidalgo, Hidalgo, a 16 dieciséis de Enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado OCTAVIO ZUÑIGA AGUILAR, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 116, 121 fracción II, 254, 257, 409 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS



PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta, y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de la demandada JOSEFINA VARGAS BLANCAS en su carácter de albacea, en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento en el presente juicio por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia y a efecto de llevar acabo el emplazamiento a la albacea Josefina Vargas Blancas DE LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS a bienes de Emma Vargas Blancas y Nohemí Vargas Blancas ordenado en el punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse la parte demandada, para que dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de LISTA; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

II. Asimismo, hágasele saber a la demandada Josefina Vargas Blancas en su carácter de albacea de las sucesiones testamentarias a bienes de Emma Vargas Blancas y Nohemí Vargas Blancas que quedan las copias de traslado de la demanda, instructivo y anexos a su disposición en la segunda Secretaría de acuerdos para que se imponga de ellas.

III. Hágase la inserción a los edictos ordenados, además del presente auto, el proveído de fecha 28 veintiocho de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS
CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA
ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-01-2019

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000654/2013

En el juzgado **SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ORTEGA GONZÁLES JULIO GERARDO** en contra de **REYES VICENTE FELIPE DE JESÚS, QUIROZ PÉREZ REBECA LUCÍA**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000654/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 654/2013

ORDINARIO CIVIL

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de Noviembre de 2018 Dos Mil Dieciocho.

Por presentada **JUANA MARCELA YÁÑEZ LÓPEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen:

“EDICTOS, REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna, así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y solo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119, último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publica, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quien lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo.” CUARTO TRIBUNAL



COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996, Tesis: I.4º.C9 Página: 413. SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados al Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, se desprende que en esa dependencia a su cargo no existe domicilio de la parte demandada FELIPE DE JESÚS REYES VICENTE y REBECA LUCÍA QUIROZ PÉREZ, por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a FELIPE DE JESÚS REYES VICENTE y REBECA LUCÍA QUIROZ PÉREZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora en este juicio, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

1 - 3

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA CIUDADANA MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE

Derechos Enterados. 29-01-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 136/2018**

EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE TIZAYUCA HIDALGO, SE TRAMITAN LOS **MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDOS POR **BLANCA ALICIA RODRÍGUEZ ESTRADA**, QUIEN SOLICITA LA CONFESIÓN JUDICIAL DE **LUIS FERNANDO PEÑA HURTADO**, EXPEDIENTE **136/2018** EN EL CUAL CON FECHA 21 VEINTIUNO DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE SE SEÑALAN LAS **10 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO** PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DECLARACIÓN JUDICIAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE **LUIS FERNANDO PEÑA HURTADO**, AL TENOR DE LAS POSICIONES QUE SE LE HABRÁN DE FORMULAR Y ACERCA DE LOS HECHOS NARRADOS POR **BLANCA ALICIA RODRÍGUEZ ESTRADA** EN SU ESCRITO INICIAL, RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE DICE REALIZO LA PROMOVENTE CON EL ANTES MENCIONADO Y DEL QUE NO DIO CUMPLIMIENTO, POR LO QUE SE CITA A **LUIS FERNANDO PEÑA HURTADO** PARA **EFFECTO DE QUE EN EL DÍA Y HORA SEÑALADO COMPAREZCA DE MANERA PERSONAL ANTE ESTA AUTORIDAD A ABSOLVER POSICIONES**, QUEDANDO **APERCIBIDO LUIS FERNANDO PEÑA HURTADO** QUE DE NO COMPARECER SERÁ DECLARADO CONFESO DE LAS POSICIONES QUE HAYAN SIDO FORMULADAS CON ANTERIORIDAD AL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA PROGRAMADA, QUE SEAN CALIFICADAS DE LEGALES Y QUE SIN JUSTA CAUSA CALIFICADA POR LA SUSCRITA, DEJE DE RESPONDER. DEBIENDO PUBLICARSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DENOMINADO "SOL DE HIDALGO".

1 - 3

Actuario. - Licenciado Eduardo Lazcano García. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 711/2018**

En los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SEBASTIÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, promovido por **ISMAEL TREJO HERNÁNDEZ** en su carácter de apoderado legal de **MARÍA LEONOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, con número de expediente **711/2018**, la Ciudadana Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

En la Ciudad de Zimapán, Hidalgo a 04 cuatro de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **ISMAEL TREJO HERNÁNDEZ**, promoviendo en su carácter de apoderado legal de **MARÍA LEONOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan por medio del cual denuncian la muerte sin testar de **SEBASTIÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 55, 66, 78, 88, 111, 757, 771, 772, 773, 774, 785, 786 y 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la entidad SE ACUERDA:

I.- Fórmese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta

III.- Por reconocida la personalidad de **ISMAEL TREJO HERNÁNDEZ**, como apoderado legal de **MARÍA LEONOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, personalidad que acredita con el Instrumento público pasado ante la Fe del Notario Numero Uno de este Distrito Judicial, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- Téngase por denunciada la muerte sin testar de **SEBASTIÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**.

V.- Se decreta la apertura de la primera sección denominada de "Sucesión".

VI.- Dese la intervención que compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción.



VII.- Se señalan las **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** hasta en tanto lo permite la basta agenda que se lleva en esta Secretaría así como se acerca el segundo periodo vacacional de funcionarios y empleados del Poder Judicial, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida en autos.

V.- Gírense oficios al Director del Archivo General de Notarias en el Estado solicitándole la buscada en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el de cujus de **SEBASTIÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

VIII.- Toda vez que **MARÍA LEONOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, lo hace en su carácter de pariente colateral del de cujus **SEBASTIÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículos 793 del Código de procedimientos Civiles, Una vez recibida la **INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA**, se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto anunciando su muerte sin testar de **SEBASTIÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** denunciando por **MARÍA LEONOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, quien reclama la herencia por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada **MARÍA LEONOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de **CUARENTA DÍAS**.

IX.- Así mismo publíquense los edictos respectivos por **DOS VECES** consecutivas en el periódico oficial del estado.

XII.- Los anexos que se acompañan, al escrito de cuenta agréguese a sus autos ara que surta sus efectos legales correspondientes.

XIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta y autorizando para los efectos anotados a los profesionistas en mención.

XIV.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana **LICENCIADA DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS**, Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario **LICENCIADO ROBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ** que autoriza y da fe. – **DOY FE**.

1 – 2

ATENTAMENTE

ZIMAPÁN, HIDALGO, ENERO DE 2019.- EL C. ACTUARIO.-LIC. HÉCTOR RAMÍREZ MENDIETA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2019

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 379/2018

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **FLORES PEREZ MIGUEL, FLORES PEREZ GUILLERMINA, FLORES PEREZ MARIA DE JESUS, FLORES PEREZ VALENTIN, FLORES PEREZ GUILLERMO, FLORES PEREZ JAIME, FLORES PEREZ ANTONIA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000379/2018** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 379/2018

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

VISTAS las constancias de autos a fin de dictar Auto Declarativos de herederos dentro del Juicio en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **55, 113** fracción **VI, 793** y **794** del Código de Procedimientos Civiles, así como con el contenido de la siguiente Tesis Jurisprudencial: **"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER**. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes." Se Acuerda:

I. **Vistas** las constancias de autos, se advierte que el mismo no guarda estado para dictar el dictado del auto declarativo de herederos que en derecho proceda, toda vez que las normas del procedimiento no pueden alterarse modificarse o renunciarse en términos de lo dispuesto por el artículo **55** del código de procedimientos civiles vigente en la entidad; ello en virtud que del sumario se desprende que quienes denuncian la sucesión intestamentaria a bienes de **PASCUAL FLORES PÉREZ** son sus hermanos **MIGUEL, GUILLERMINA, MARÍA DE JESÚS, VALENTÍN, GUILLERMO, JAIME Y ANTONIA** todos de apellidos **FLORES PÉREZ** en calidad de colaterales en segundo grado, motivo por el cual se coloca dentro de la hipótesis prevista por el artículo **793** del Código de Procedimientos Civiles, que a la letra dice:

"Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo **898**, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

El Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presuma que pueda haber parientes fuera de la República.

Los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos."

En consecuencia de lo anterior, se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar del juicio, del origen y fallecimiento del autor de esta sucesión **PASCUAL FLORES PÉREZ** considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este juzgado, y en la Presidencia Municipal de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus **PASCUAL FLORES PÉREZ**, y que los denunciantes de la sucesión **MIGUEL, GUILLERMINA, MARÍA DE JESÚS, VALENTÍN, GUILLERMO, JAIME Y ANTONIA** todos de apellidos **FLORES PÉREZ** en calidad de hermanos, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral, reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

II. Ahora bien, atendiendo a que el auto que corren a fojas **53** (cincuenta y tres) se advierte que de manera involuntaria se omitió en establecer con claridad el mes en que fue emitido, en consecuencia y con base a la temporalidad del escrito y de la fecha de su notificación, se aclara que, fue emitido el **28** veintiocho de noviembre del año **2018** dos mil dieciocho, para todos los efectos legales a que haya lugar.



En consecuencia y a fin de lograr una sentencia eficaz, en atención a los principios de igualdad, seguridad jurídica y economía procesal se provee lo siguiente:

a) Se suspende el dictado de auto declarativo de herederos ordenado en auto de fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

b) Hecho que sea lo anterior, en su oportunidad se acordará lo que en derecho corresponda en relación a emitirse Auto Declarativo de Herederos en el presente asunto.

III. En los domicilios procesales establecidos en autos para notificaciones de índole personal, notifíquese a los promoventes el contenido del presente proveído.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a

Derechos Enterados. 30-01-2019
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 361/2017

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT. en contra de GOMEZ DAMIAN JOSE GERMAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000361/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 361/2017

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 de diciembre del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 54, 55, 83, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurrente exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble motivo del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Asimismo se le tiene exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado practicado por el ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, documental que se manda agregar a sus autos para que surta lo efectos legales correspondientes.

III. Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado, Lote 02 DOS, Manzana 02 DOS, Numero Oficial 02 DOS, Fraccionamiento Rinconadas de San Alfonso en la localidad de Juaguey de Téllez del municipio de Zempoala, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 75511.

IV. En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 13 trece de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

V. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$349,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "MILENIO".

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ que da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 30-01-2019
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 291/2016

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V. en contra de VARGAS OLVERA MARIA GUDALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000291/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 291/2016

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada PALMIRA BADILLO MURRIETA, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto IV del auto de fecha 24 veinticuatro de septiembre del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo.



II. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en PUERTO MATAMOROS, DEPARTAMENTO 5, EDIFICIO 9, MANZANA 3, CONJUNTO HABITACIONAL PALMAR SOLIDARIDAD, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 73143 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$305,900.25 (TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 25/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe.

1 - 3

LICENCIADA TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 202/2018**

EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE TIZAYUCA HIDALGO, SE TRAMITA EL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, EXPEDIENTE **202/2018**, PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, EN CONTRA DE **MIGUEL SALGADO LIRA** SE DICTO UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

SE DECRETA LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 63, MANZANA VII, NÚMERO OFICIAL 168, CALLE PRIVADA DEL CIRUELO, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, QUINTA SECCIÓN PREDIO DENOMINADO EL HUIZACHAL, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CUYO DERECHO DE PROPIEDAD SE HALLA INSCRITO EN LA SECCIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, CON EL FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO NO 20339, INSCRITO A FAVOR DE MIGUEL SALGADO LIRA. CONVOCÁNDOSE POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO A **LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 15 QUINCE DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.**, SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE **\$391,000.00 TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL**. PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS QUE PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL O POR LO MENOS EL 10% DIEZ POR CIENTO DEL VALOR OTORGADO AL BIEN MOTIVO DEL REMATE, QUEDAN A LA VISTA DE CUALQUIER PERSONA INTERESADA EL AVALÚO EXHIBIDO.

1 - 2

ACTUARIO.- LICENCIADO EDUARDO LAZCANO GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 560/2018**

EXPEDIENTE NÚMERO 560/2018, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR CARLOTA VÁZQUEZ CABRERA Y OTRA A BIENES DE MARÍA DEL CONSUELO VÁZQUEZ CABRERA.

EXPEDIENTE NÚMERO: 560/2018 SEGUNDA SECRETARÍA SUCESORIO IN TESTAMENTARIO Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 9 nueve de mayo de 2018, dos mil dieciocho., SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número correspondiente. II.- Se tiene a las ocurssantes denunciando la muerte sin testar a bienes de MARÍA DEL CONSUELO VÁZQUEZ CABRERA. III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. IV.- Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL 6 SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial correspondiente, previa citación de los interesados y del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. V.- Gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a fin de que informen a esta autoridad si se encuentra o no registrado testamento alguno a nombre del de cujus. VI.- ... VII.- Agréguese a sus autos los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes. VIII.- Se requiere a las denunciadas lo siguiente: a).- A efecto de acreditar cabalmente el entroncamiento de las denunciadas con la de cujus, se les requiere a efecto de que acrediten con prueba fehaciente que NATALIA CABRERA y/o NATALIA CABRERA VDA. DE VÁZQUEZ es la misma persona. b).- Se acredite el parentesco con el que refieren fue su progenitor FELIPE VÁZQUEZ, toda vez que de la certificación de las actas de nacimiento que se exhiben, se advierte que quien compareció a su registro fue su madre, y específicamente, en la certificación del acta de nacimiento de la C. CARLOTA VÁZQUEZ CABRERA, no se asienta el nombre de su padre. c).- Exhiban las actas de defunción de sus progenitores. IX.- Una vez que sean satisfechos los requisitos establecidos por el artículo 793 del ordenamiento legal citado, publíquense los edictos respectivos. X.-



Respecto del nombramiento de albacea que hacen referencia, se tomará en cuenta en el momento procesal oportuno. XI.- XII.- XIII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe.

Expediente número 560/2018 Sucesorio Intestamentario Segunda Secretaria En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 (catorce) de enero del año 2019 (dos mil diecinueve). Por presentada Carlota Vázquez Cabrera, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 324, 409, 770, 772, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Por hechas la manifestaciones que deja vertidas el ocurso en el escrito que se provee, con relación al requerimiento realizado en el punto VIII del auto de fecha 09 (nueve) de mayo del año 2018 (dos mil dieciocho), las cuales serán tomadas en el momento procesal oportuno. II.- En consecuencia publíquense los edictos ordenados en el punto IX del auto de fecha 09 (nueve) de mayo del año en curso. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciada Iris Mireya Reyes Hernandez, quien actúa con Secretaria de Acuerdos licenciado Ulises Hernández Cerón, que autoriza y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 12 DE JULIO DE 2018.- ACTUARIO PAR.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2019
JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 557/2010

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **JUAN DANIEL BALDERRAMA GARCÍA**, en contra de **LUZ MARÍA GODÍNEZ MENDOZA Y FRANCISCO ARTURO GARCÍA PÉREZ**, expediente **557/2010**. El Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha quince de enero del año dos mil diecinueve y dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho:

“Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día **veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve a las once horas con treinta minutos**, siendo objeto de remate el inmueble identificado en calle Mango número 109, lote 10, manzana XLIII cuarenta y tres, del fraccionamiento “Campestre Villas del Álamo”, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1'637,950.00 (un millón seiscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/ 100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, librese atento exhorto al Juez de lo Civil de Cuantía Mayor en el Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fije los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate”

1 - 2

Ciudad de México, a 18 de enero de 2019.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-Rúbrica.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

Derechos Enterados. 29-01-2019
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 583/2017

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT. . . en contra de RODRIGUEZ ARCE ROCIO VERONICA, HERNANDEZ MATEOS J. FELIX, radicándose la demanda bajo el expediente número 000583/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 583/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentadas Licenciadas Karla María Bautista Bautista, Ericka Roxana Silva Sánchez y Marlen Berenice Lucio Sosa, en su carácter de apoderadas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 473, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Como se solicita y por las razones que refiere, se ordena de nueva cuenta el remate en pública subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria ubicado en CALLE HACIENDA EL CARMEN, NUMERO 431, VIVIENDA 431, MANZANA 14, LOTE 6, FRACCIONAMIENTO HACIENDA MARGARITA, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO cuyas demás características constan en autos

II. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo de nueva cuenta a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para la primera almoneda de remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MN), según valor pericial estimado en autos

III. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el “Diario Milenio” de esta ciudad, en los sitios públicos de costumbre: en los tableros notificadores este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble dado en garantía.



IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a los promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la MTRA SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 2

LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2019
JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 118/2011

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JIMENEZ VARGAS GABRIEL en contra de GUSTAVO Y OTRO VARGAS GARRIDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000118/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 118/2011

Pachuca de Soto, Hidalgo; 28 veintiocho de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

VISTO el estado procesal que guarda la presente pieza procesal a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 770, 774, 789, 805, 849, 850 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974 1975 que dice: " DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de la partes contendientes.", SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en PREDIO RUSTICO SIN CONSTRUCCIÓN DENOMINADO LA CUCHILLA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, actualmente PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCIÓN, DENOMINADO LA CUCHILLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO; mismo que es propiedad de GUSTAVO VARGAS GARRIDO y JOSÉ LUIS PÉREZ GARRIDO, señalándose las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del 75% del valor pericial estimado en el avalúo, siendo esta la cantidad de \$1,425,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEITICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con deducción del veinte por ciento, siendo la cantidad de \$1,140,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N).

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado siendo este el sitio público de costumbre.

IV. Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos

V. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS, que da fe.

1 - 2

Actuario/a

Derechos Enterados. 30-01-2019
JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 920/2011

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA . . en contra de ALVARADO MUÑOZ FRANCISCO Y OTRO., radicándose la demanda bajo el expediente número 000920/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 920/2011

Pachuca de Soto, Hidalgo; 10 diez de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada MARIA JULIA MARTINEZ ARISTA, en su carácter de cesionaria de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo el avalúo correspondiente; mismo que se manda agregar a sus autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del inmueble motivo del presente juicio ubicado en CALLE 21, LOTE 05, MANZANA G, UNIDAD VECINAL II, PARQUE URBANO NAPATECO, TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$385,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) que corresponde al porcentaje del inmueble que se remata, respecto al valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de esta ciudad y en los tableros notificadores del Juzgado siendo el sitio público de costumbre.

V. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenadas en el punto que antecede, en los tableros notificadores del Juzgado



siendo el sitio público de costumbre. Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI. Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VII. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 156/2012**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de FLORES RAMIREZ MANUEL ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000156/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 156/2012

Pachuca de Soto, Hidalgo; 21 veintiuno de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada SAYRA LINA CRUZ TORRES, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Se tiene al ocurrente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes respecto del bien inmueble dado en garantía y avalúo correspondientes; mismos que se mandan agregar a sus autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del inmueble motivo del presente juicio ubicado en CALLE PRIVADA HACIENDA PUEBLILLA, NUMERO 127, MANZANA IV, LOTE 42, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE HIDALGO, LOCALIDAD SAN ANTONIO EL DESMONTE, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) que corresponde al porcentaje del inmueble que se remata, respecto al valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de esta ciudad y en los tableros notificadores del Juzgado siendo el sitio público de costumbre.

V. Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2019

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO**

Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho. Por presentado Licenciado JHORDAN GERARDO LARA CERVANTES, con sus dos escritos de cuenta y 3 tres ejemplares del periódico "El Sol de Hidalgo". Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 121, 123, 276, 277, 279, 281, 282, 283, 286, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo 03 tres ejemplares del Diario "El Sol de Hidalgo", en donde constan las publicaciones de los edictos ordenados, los cuales se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el término de 10 diez días comunes, para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

III.- Además de notificarse el presente auto a la parte demandada VICTOR CUAUHEMOC RAMIREZ RAMIREZ, en la forma prevenida en el artículos 625 del ordenamiento legal invocado, publíquense edictos por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese y cúmplase. ASI, lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da.

1 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 23 de Enero del 2019.-LICENCIADO ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 332/2015**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX S.A . . en contra de VITE RAMOS ISAURA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000332/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 332/2015

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de enero del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada YARA NAYELI ESCOBEDO MEJIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:



- I. Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista concedida en el punto III del proveído de fecha 29 veintinueve de noviembre del año próximo pasado.
- II. En consecuencia y como lo solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en PRIVADA DE LEBANZA, NUMERO 124, MANZANA 3 LOTE 13 FRACCIONAMIENTO REAL TOLEDO FASE VII LOCALIDAD SAN ANTONIO EL DESMONTE, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, el cual se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de este Distrito Judicial
- III. Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.
- IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$896,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.
- V. Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el lugar del inmueble, Periódico Oficial del Estado y en el "Periódico Milenio".
- VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin dicho requisito no serán admitidos.
- VII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2019
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 513/2016

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de MORALES MOHEDANO OSCAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000513/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 513/2016

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 29 Veintinueve De Noviembre Del Año 2018 Dos Mil Dieciocho.

Por Presentados LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR Y/O RODRIGO ORTIZ PORRAS Con La Personalidad Reconocida En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 66, 68, 111, 113, 127, 131, 409, 454, 457, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 Y 565 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por Hechas Las Manifestaciones Que Vierte El Ocurante En El De Cuenta.

II. Como Se Solicita Y Visto El Estado Que Guardan Los Presentes Autos, Se Señalan De Nueva Cuenta Las 10:00 DIEZ HORAS, DEL DÍA 13 TRECE DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, Para Que Tenga Verificativo La PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, Respecto Del Bien Inmueble Ubicado En CALLE CALCITA, NUMERO 177, MANZANA 10, LOTE 51, FRACCIONAMIENTO "EL MINERAL", LOCALIDAD PACHUQUILLA, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO HIDALGO; Cuyas Medidas Y Colindancias Y Demás Características Obran En Autos.

III. Será Postura Legal La Que Cubra De Contado La Cantidad De \$347,000.00 (TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), Valor Pericial Estimado En Autos, Esto De Conformidad En Lo Establecido Por El Artículo 473 Del Código De Procedimientos Civiles.

IV. Publíquese Los Edictos Correspondientes Por 2 Dos Veces, De Siete En Siete Días, En Los Sitios Públicos De Costumbre En Esta Ciudad, Así Como En La Puerta De Este Juzgado, En El Periódico Oficial Del Estado Y En El Diario Milenio De Esta Ciudad.

V. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En El Punto Que Antecede, Deberán De Volver A Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere A La Promovente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden, Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

VI. Se Hace Saber A Los Interesados Que Para Tomar Parte En La Subasta Deberán Consignar Previamente Una Cantidad Igual O Por Lo Menos Del 10% Diez Por Ciento Del Valor Otorgado Al Bien Motivo Del Remate, De Conformidad Con Lo Previsto Por El Artículo 562 Del Código De Procedimientos Civiles.

VII. En Atención A Lo Establecido En El Artículo 565 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Ordena Poner De Manifiesto El Avalúo Rendido En Autos A La Vista De Los Interesados.

VIII. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firma La C. Juez Segundo Civil De Éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Que Actúa Legalmente Con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, Que Autoriza Y Da Fe.

1 - 2

LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2019
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 848/2015

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JIMENEZ VARGAS GUILLERMINA en contra de GONZALEZ REVILLA BLANCA ESTELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000848/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 848/2015

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve.



Por presentada Guillermina Jiménez Vargas, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 324 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I. Como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble conjunto habitacional Espejel, departamento 4, edificio A, manzana 6, lote 160, unidad habitacional "Juan C. Doria", municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Folio único Real Electrónico número 76345.

II. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$205,000.00 (doscientos cinco mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores del Juzgado y en los lugares públicos de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "MILENIO" de esta ciudad.

IV. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1198/2009**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Primero Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo, Expediente 1198/2009.

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JUAN MARCO AUSTRIA SALAS APODERADO LEGAL DE BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO actualmente "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER AHORA LIC. LUIS MANUEL PARRA ESCORZA APODERADO LEGAL DE MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE SONIA CASTELAN SOTO, EXPEDIENTE NUMERO 1198/2009, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 07 SIETE DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, QUE ACONTECE SE TRANSCRIBE EN LO CONDUCTENTE. I.- Agréguese a los autos el avalúo practicado, así como el certificado de gravámenes del bien hipotecado dentro del presente juicio que exhibe el promovente adjuntos con su escrito de mérito los cuales se ordenan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes. II.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio practicado por corredor público, institución de crédito o por perito valuador oficial, dentro del término legal previsto por el numeral 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el presentado por el perito de la parte actora, considerándose dicho avalúo como base para el remate. III.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado ubicado en calle Ruiz Cortinez esquina con Michoacán del Fraccionamiento "Vicente Guerrero", de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. IV.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de febrero del año en curso. V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$832,000.00 (ochocientos treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.) valor pericial estimado en autos. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de información local el "El Sol de Tulancingo". VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VIII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. IX.- Así mismo, se requiere a la parte ejecutante a efecto de que actualice el certificado de gravámenes del bien inmueble objeto de remate, toda vez que el que obra en autos caducará en el intermedio de esta data y la fecha de celebración de la primera almoneda; mismo que deberá exhibir ante esta judicatura con antelación a la celebración de la otrora almoneda. X.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial licenciado Arturo Hernández Oropeza que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada Rocío Domínguez Fernández, que autoriza y da fe.

1 - 2

C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 30-01-2019



AVISOS DIVERSOS

MARIO HERNANDEZ ISLAS, presidente del Consejo de Administración de “**SERVICIOS URBANOS CONURBADOS**” S.A. DE C.V., convoca a una Asamblea ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se llevará a cabo a las 19:00 horas del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, en las oficinas ubicadas en el local 19 de la Plaza Robert's, Rayón Oriente número 303, centro de Tulancingo, Hidalgo.

La Asamblea ordinaria se llevará a cabo de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Designación de un presidente de Debates
- II. Pase de lista, de conformidad con el padrón de socios actualizado.
- III. Restructuración o Nombramiento de un nuevo consejo de administración
- IV. Ratificación o Nombramiento de los dos comisarios.
- V. Asuntos Generales.

En caso de que la Asamblea no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quórum para ello requerido, se celebrará en segunda convocatoria a las 19:30 horas del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, en las oficinas ubicadas en el local 19 de la Plaza Robert's, Rayón Oriente número 303, centro de Tulancingo, Hidalgo.

MARIO HERNANDEZ ISLAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
Rúbrica

Tulancingo, Hidalgo, a 29 de enero de 2019.

Derechos Enterados. 30-01-2019



NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL****SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado da a conocer que con fecha 11 de enero del 2019 se inició ante mi fe la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARÍA A BIENES de la señora JULIA SILVA VELÁZQUEZ, por lo que mediante escritura pública número 32,826, dentro del Volúmen 1,811 del Protocolo a mi cargo, se hicieron constar las declaraciones de BLANCA ESTELA, MARÍA SILVIA, MARÍA DEL CARMEN y JOSÉ LUIS todos de apellidos LÓPEZ SILVA, en su carácter de HEREDEROS Y LEGATARIOS, así como el señor JESÚS BERNARDO LÓPEZ SILVA en su carácter de HEREDERO, LEGATARIO Y ALBACEA, quienes ACEPTARON LA HERENCIA y LOS LEGADOS en los términos consignados en el testamento respectivo, reconocieron para sí sus DERECHOS como HEREDEROS y LEGATARIOS y en la que el señor JESÚS BERNARDO LÓPEZ SILVA ACEPTÓ Y PROTESTÓ el cargo como ALBACEA TESTAMENTARIO, por lo que va a proceder a formar el INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA correspondiente dentro de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE
Febrero del 2019**LIC. LILIA REYES MORALES**
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE
PACHUCA, HIDALGODerechos Enterados. 29-01-2019



AVISO NOTARIAL

SEGUNDA PUBLICACION

Licenciado Martin Islas Silva, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 6 seis con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo y 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, doy a conocer las declaraciones hechas ante el suscrito respecto de la **sucesión testamentaria a bienes de Maria Elena Carpio Piñon:**

Mediante acta número **25,396** de fecha **23** de **noviembre** de **2018** los señores **Beatriz Casado Carpio, José Rafael Agustin Carpio Piñon, José Juan Manuel Carpio Piñon, Luis Armando Vázquez Carpio, Isidro Carpio Piñon y Yolanda Fragoso Carpio,** en nombre propio y la última en su carácter de albacea definitivo de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Maria Elena Carpio Piñon, manifestaron su conformidad de llevar la tramitación ante el suscrito Notario Público, reconocieron la validez del testamento que consta en escritura pública número 23,716, otorgada ante la fe del suscrito Notario, en la cual se le instituyó a ellos como legatarios, por lo que aceptan la herencia que les fue dejada a su favor, así como el cargo de albacea, reconocen los derechos hereditarios instituidos en el testamento, y manifiestan su intención de proceder en su tramitación.

2 – 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, noviembre de 2018

SELLO DE AUTORIZAR

RUBRICA

LIC. MARTIN ISLAS SILVA

NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS
PACHUCA DE SOTO, HGO.

Derechos Enterados. 18-01-2019



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA: 003**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **CONTRATACIÓN DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).

No. licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N5-2019	8/02/2019 10:00 horas	14/02/2019 <u>10:00 horas</u>	15/02/2019 10:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CARPA MONTAJE Y DESMOTAJE DE CARPA 20 X 20 M.		1	SERVICIO
2	CARPA MONTAJE Y DESMOTAJE DE CARPA 20 X 30 M.		1	SERVICIO
3	CARPA MONTAJE Y DESMOTAJE DE CARPAS CUBIERTA 5 X 5 M.		2	SERVICIO
4	CARPA MONTAJE Y DESMOTAJE DE 6X3 M.		2	SERVICIO
5	MESA RECTANGULARES DE 2.40 DE LARGO.		1	SERVICIO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO



DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 4 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 04 DE FEBRERO DEL 2019

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA****CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas de carácter Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: www.pjhidalgo.gob.mx** o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca Hidalgo, Teléfonos 01 771 79 000 Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Material de Oficina
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-01-2019
Volumen a adquirir	100 partidas
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2019 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de febrero de 2019 a las 11:30 horas
Fallo	14 de febrero de 2019 a las 11:00 horas
Periodo de obtención de bases	4, 5, 6 y 7 de febrero de 2019

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Material de Limpieza
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-02-2019
Volumen a adquirir	50 partidas
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2019 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de febrero de 2019 a las 13:00 horas
Fallo	14 de febrero de 2019 a las 11:30 horas
Periodo de obtención de bases	4, 5, 6 y 7 de febrero de 2019

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-03-2019
Volumen a adquirir	100 partidas
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2019 a las 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de febrero de 2019 a las 14:30 horas
Fallo	14 de febrero de 2019 a las 12:00 horas
Periodo de obtención de bases	4, 5, 6 y 7 de febrero de 2019

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-04-2019
Volumen a adquirir	34 partidas
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2019 a las 16:00 horas



Presentación y apertura de proposiciones	13 de febrero de 2019 a las 16:00 horas
Fallo	14 de febrero de 2019 a las 12:30 horas
Periodo de obtención de bases	4, 5, 6 y 7 de febrero de 2019

Pachuca de Soto Hidalgo, a 04 de febrero de 2019

C. P. Laura Beatriz Romero Ávila
Coordinación General de Administración y
Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Hidalgo

Derechos Enterados. 30-01-2019



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N11-2019

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	4 de febrero de 2019
Junta de Aclaraciones	8 de febrero de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de febrero de 2019; 10:00 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 4 de febrero de 2019.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 30-01-2019



**CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MULTIPLE**

**PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO REALIZADOS
SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN EL ÁREA DE INNOVACIÓN REALIZADO**

358001 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional múltiple, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ciudaddelconocimiento.hidalgo.gob.mx/y> para consulta y obtención gratuita en: Unidad de Gestión del Conocimiento, planta alta sito en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mza 10 Lote 1, Localidad San Miguel Tornacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163, teléfono:771 345 9214, los días del 05 al 07 de febrero del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

LICITACIÓN NACIONAL N°: CRPCCYC-LPN-ADS-001/2019

Objeto de la Licitación	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS (SERVICIOS DE INTENDENCIA)
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	08 DE FEBRERO DE 2019 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE FEBRERO DE 2019 10:00 HRS
Fallo	13 DE FEBRERO DE 2019 13:00 HRS

LICITACIÓN NACIONAL N°: CRPCCYC-LPN-ADS-002/2019

Objeto de la Licitación	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS (SERVICIOS DE FUMIGACIÓN)
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	08 DE FEBRERO DE 2019 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE FEBRERO DE 2019 11:00 HRS
Fallo	13 DE FEBRERO DE 2019 14:00 HRS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 04 DE FEBRERO DE 2019

PRESIDENTE DEL COMITÉ

ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-01-2019



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **REPO19-LP03-UNIFORMES-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono:145 81 32, los días 05 al 08 de febrero del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:00hrs.,

Objeto de la Licitación	Adquisición de uniformes para el personal operativo de la Dirección de Servicios Municipales
Volumen a adquirir	2 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2019, en la sala de Ex Cabildo a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones Fallo	13 de febrero de 2019, en la sala de Ex Cabildo a las 10:00 hrs
	14 de febrero de 2019, en la sala de Ex Cabildo a las 10:00 hrs

PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A 04 DE FEBRERO DE 2019.

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. RAÚL CAMACHO BAÑOS

Derechos Enterados. 30-01-2019



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

